TOMO XLVIII — Montevideo, Viernes 7 de Septiembre de 1917 — Núm. 3490

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Málaga al señor Emilio Crespo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Málaga al señor Emilio Crespo.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Adscribe al Consulado General en Francia al Cónsul honorario en Málaga doctor Manuel Pereira Núñez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Consulado General en Francia al Cónsul honorario en Málaga doctor Manuel Pereira Núñez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Aprueba el reglamento formulado para las Escuelas Industriales Primarias por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1419|1917).

Visto el proyecto de reglamento formulado para las Escuelas Industriales Primarias por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y hallándose conforme con lo que establece al respecto la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Escuelas Industriales Primarias á que se refiere el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 12 de Julio de 1916 responderán al propósito de dar una educación profesional de carácter elemental, especializando la enseñanza práctica en algunos de los procesos mecánicos de producción, así como procurarán armonizar la enseñanza técnica ó práctica con los trabajos de los talleres del Estado ó de los particulares (artículo 20 de la ley citada).

Art. 2.o Las Escuelas Industriales Primarias serán unisexuales. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial determinará en cada caso si han de ser para varones ó para mujeres. Se designarán, además, siguiendo la numeración correlativa ascendente.

Art. 3.o El plan de estudios de las Escuelas Industriales Primarias para varones comprenderá las siguientes asignaturas: Dibujo Industrial (técnico y artístico), Matemáticas Aplicadas (aritmética, geometría y nociones de álgebra y de contabilidad industrial), Física, Química, Geografía Comercial é Industrial y Tecnología Industrial. Esta última materia comprenderá las distintas artes manuales ó mecánicas que sigan los alumnos. Las Matemáticas se desarrollarán siguiendo un plan concéntrico.

Además, en forma de conferencias ó disertaciones semanales, se tratarán cuestiones de higiene que interesen al futuro obrero y de instrucción cívica que tiendan á inculcar los deberes de la ciudadanía.

Art. 4.o En las Escuelas Industriales de la misma categoría, para mujeres, se dictarán las siguientes materias: Dibujo Industrial, Matemáticas Aplicadas (Aritmética y Geometría y nociones de contabilidad industrial) y Tecnología Industrial, esta última con referencia á las artes manuales ó mecánicas para las cuales desean prepararse las alumnas.

En estas Escuelas las conferencias semanales abarcarán temas de economía doméstica, higiene y puericultura.

Art. 5.o En todos los casos la enseñanza tendrá por base el sistema simultáneo-individual, dándose preferencia á los elementos teórico-prácticos que mejor convengan á las condiciones locales de cada circunscripción escolar, teniendo en cuenta los trabajos habituales de los vecindarios y el mejor servicio de las industrias existentes ó que puedan establecerse según las fuentes naturales de riqueza.

Por otra parte, será intuitiva y práctica, y las lecciones serán dadas directamente por el maestro á los alumnos, procurando el adelanto general y uniforme de la clase. Se evitarán los procedimientos empíricos fundados exclusivamente en el ejercicio de la memoria, el dictado de textos ó lecciones que haga mecánica y fatigosa la enseñanza, así como toda instrucción de mera curiosidad ó de lujo.

En cuanto á la educación, se elegirán los elementos que mejor convengan á la formación de caracteres rectos y de hombres amantes del trabajo y de la prosperidad nacional.

Art. 6.o La duración de los estudios en las Escuelas Industriales Primarias será de uno á tres años, según la categoría de la profesión manual ó mecánica para la cual se preparen los alumnos. Dicha duración será fijada en cada caso por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.o El Dibujo Industrial (técnico ó artístico), las Matemáticas Aplicadas, la

Geografía Industrial y Comercial y la Tecnología serán asignaturas obligatorias para todos los alumnos, así como su asistencia á las disertaciones semanales.

Art. 8.o El año escolar empezará el 1.o de Marzo y terminará el 31 de Diciembre siguiente, dividiéndose en dos términos, separados ambos por un período intermedio de vacaciones, comprendido entre el 18 y el 31 de Julio de cada año.

Art. 9.o Las clases se dictarán todos los días hábiles, de acuerdo con el horario que establezca el Director ó la Directora de la Escuela y de modo que cada agrupación de alumnos reciba, como mínimum, nueve horas de lecciones semanales (artículo 7.o de la ley de 12 de Julio de 1916).

Art. 10. La enseñanza que reciban los alumnos podrá completarse con visitas á las fábricas y talleres que funcionen en la circunscripción en la cual estén ubicadas las escuelas.

Art. 11. Las Escuelas Industriales Primarias estarán á cargo de un Maestro-Director, cuya designación se hará de acuerdo con las reglas de procedimiento que se establezcan para llenar los cargos docentes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 32 de la ley respectiva.

Art. 12. Además del Director ó Directora de cada Escuela, habrá tantos maestros-ayudantes como se necesiten para dictar todas las materias del programa y para que cada uno de ellos no tenga á su cargo un número mayor de treinta y cinco alumnos de asistencia media. El nombramiento de maestros-ayudantes se hará en la misma forma que el de directores.

Art. 13. Los deberes de los directores y ayudantes, tanto por lo que concierne á su función técnica como administrativa, así como los que se refieren á la disciplina interna de las clases, serán reglamentados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 14. Los directores y ayudantes llevarán los Registros de Administración Escolar que indiquen las autoridades directivas. En cuanto á la asistencia de los mismos al desempeño de sus funciones, se regirá por el reglamento de faltas y licencias del personal enseñante de las Escuelas Industriales que formule el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 15. Se admitirán en calidad de alumnos de las Escuelas Industriales Primarias á menores que hayan cumplido catorce años de edad y que no estén comprendidos en las excepciones especificadas en el artículo 8.o de la ley de 12 de Julio de 1916.

En la admisión de alumnos se dará preferencia á los de nacionalidad uruguaya (artículo 1.o de la ley citada).

Art. 16. No se aceptarán en las escuelas mayor número de alumnos que el que corresponde á su capacidad reglamentaria, al número de asientos y al promedio establecido para cada maestro (artículo 12).

Art. 17. Los que no sean admitidos á los cursos por estar ya ocupadas todas las bancas disponibles, se inscribirán por su orden de presentación en el Registro de Aspirantes que al efecto llevará el Director del establecimiento, siendo recibidos á clase á medida que se produzcan vacantes.

Art. 18. La asistencia de los alumnos que trabajen en talleres dependientes del Estado ó particulares se regirá por los acuerdos que hagan las autoridades directivas con los jefes ó patrones de los mencionados talleres.

Art. 19. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial dispondrá la forma de realizar regularmente las visitas de inspección á las Escuelas Industriales Primarias, tanto de la Capital como del interior de la República.

Art. 20. Las autoridades directivas fijarán los textos que hayan de usarse en las Escuelas Industriales Primarias y formularán los programas respectivos.

Art. 21. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional ejercerán superintendencia sobre las Escuelas Industriales Primarias de toda la República.

Las Comisiones Delegadas Departamentales, á su vez, ejercerán sobre dichos establecimientos la acción de contralor y vigilancia que les confiere el reglamento que circunscribe el alcance de sus facultades y atribuciones.

Art. 22. El local de las Escuelas Industriales no podrá servir para fines ajenos á la enseñanza. Sólo el Consejo podrá autorizar en ellos reuniones de otra índole, con tal que éstas se relacionen directamente con el fomento de la cultura pública.

Art. 23. Los maestros de las Escuelas Industriales llevarán nota de la marcha progresiva de los alumnos á su cargo, así como conservarán en carpetas los trabajos escritos que aquéllos realicen durante el año.

Terminada su preparación y sobre la base de los elementos de juicio mencionados, los directores otorgarán á los alumnos de sus escuelas respectivas un certificado que acredite su paso por las aulas y los estudios hechos.

Art. 24. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Reglamenta la aplicación de multas á los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía que no obtengan matrícula ó no se inscriban para rendir examen dentro de los plazos fijados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1771|1916).

Visto el proyecto de reglamentación formulado por el Instituto Nacional de Agronomía para la aplicación de multas á los estudiantes remisos en la inscripción;

Oídos el Consejo Universitario y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando, con el señor Ministro de Instrucción Pública, que la gratuidad de los estudios no obsta á que la Administración imponga sanciones por la violación de sus reglamentos, y que el pago de una multa para obtener matrícula fuera de término será, en la generalidad de los casos, un perjuicio menor que el que representará para los alumnos remisos la pérdida de las ventajas inherentes á la calidad de reglamentado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vencidos los plazos acordados por el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Agronomía para la obtención de matrículas é inscripciones para exámenes, los estudiantes remisos pagarán dos pesos por cada matrícula ó derecho de examen y un peso por asignatura los estudiantes de ingreso.

Art. 2.o Iniciados los cursos ó los exámenes, sólo se concederá matrícula ó inscripción para examen, en casos especialísimos, por resolución del Honorable Consejo, si se trata de matrículas, y por el Director si se trata de exámenes, previo pago de una multa, en uno y otro caso, doble de la establecida en el artículo anterior

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Señala el procedimiento para obtener la revalidación de títulos de ingeniero agrónomo ó equivalentes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 125|1915).

Con el fin de rodear de las mayores garantías posibles la revalidación de títulos de Ingeniero Agrónomo ó equivalentes, que el Instituto Nacional de Agronomía debe equiparar á los por él expedidos, según lo dispuesto en el decreto de 16 de Enero de 1916, y teniendo en cuenta las dificultades que derivan de la diversidad de planes y programas, y á propuesta del Consejo de Patronato y Administración del Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La documentación exigida por el artículo 2.o del decreto de 16 de Enero de 1916 deberá pasar á estudio de una Comisión compuesta por el Director del Instituto, el profesor de Economía y Legislación Rural y un miembro del Consejo, el que será, de preferencia, ingeniero agrónomo. La Dirección procederá de acuerdo con lo que dictamine la mayoría de la Comisión.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Autoriza al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fundar en la Capital tres Escuelas Industriales Primarias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1428|1917).

Vista la gestión iniciada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, para que se le autorice á fundar, de acuerdo con la reglamentación aprobada en esta misma fecha, tres Escuelas Industriales Primarias en la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fundar en esta Capital, de acuerdo con la respectiva reglamentación y con los recursos que le asigna la ley de Presupuesto, "tres" Escuelas Industriales Primarias, dos para varones y una para mujeres, que se distinguirán respectivamente con los números uno, dos y tres.

La primera se establecerá sobre la base de la ex Escuela de Artes y Oficios, se denominará "Escuela Industrial número 1 de práctica profesional y magisterial", y funcionará provisionalmente bajo la dirección del Inspector Nacional. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial reorganizará sus talleres, suprimirá los que considere innecesarios ó establecerá otros nuevos, con el propósito que sirvan á los estudiantes normales para realizar la práctica magisterial, á los alumnos de la Escuela para hacer práctica profesional, y al mismo tiempo para producir el mobiliario y material de enseñanza que requiere el establecimiento de las instituciones docentes á crearse.

La segunda se establecerá sobre la ba-

se de la Escuela de Escultura y Arte Decorativo, creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Enero de 1915, y la tercera tomando como punto de partida los cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, autorizados por decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Abril de 1914.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Designa la Comisión que se indica para el estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis industriales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1428|1917).

En mérito de las frecuentes divergencias que se producen entre las diversas oficinas que realizan análisis industriales, originadas la mayoría de las veces por los distintos metodos analíticos empleados, y considerando que esos hechos causan serios trastornos en las operaciones comerciales y que es, por ello, de urgente necesidad la unificación de procedimientos analíticos á adoptarse en lo sucesivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase en comisión para el estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis industriales á los señores don Domingo Giribaldo, Director del Instituto de Química; don J. Puig y Nattino, Jefe del Laboratorio Agronómico; don Víctor Copetti, Jefe de los Laboratorios de la Aduana; don Antonio Peluffo, Jefe del Laboratorio Municipal; doctor Juan Schroeder, Profesor de Análisis Químico del Instituto de Agronomía; don Angel E. Goslino, Profesor de Análisis Químico Industrial del Instituto de Química Industrial; don Cayetano Ricci, Profesor de Merciología de la Facultad de Comercio, y don José Lanza, Profesor de Química del Instituto de Química.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Designa médico veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, al doctor Sarandí Regules.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1483|1917).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al doctor Sarandí Regules.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Adopta varias disposiciones tendientes á aumentar la siembra de maíz en la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1487|1917).

Considerando: Que la propaganda realizada para la intensificación de la siembra de trigo, que deberá reanudarse para el año próximo, á mérito de que la situación del mercado mundial de cereales continuará siendo desfavorable, ha tenido como consecuencia la disminución del área total destinada á la siembra de maíz;

Que la siembra de trigo en tierras ya destinadas al mismo cultivo, este año constituirá una circunstancia desfavorable en relación á la cosecha subsiguiente, si esa área no se destina previamente á otros cultivos que, como el de maíz, aseguren las ventajas de la rotación é impidan el empobrecimiento de los campos;

Que el ensanche de las futuras siembras de trigo, de acuerdo con las perspectivas favorables que se prevé, exigirá, no sólo la disponibilidad del área actualmente librada á la agricultura, sino también la utilización de campos nuevos, los que se roturan previamente para siembra de maíz;

Considerando las ventajas que el maíz presenta como forraje, y la conveniencia de su desarrollo como auxiliar de las industrias lechera y porcina, favorecida ya esta última por la orientación actual de los frigoríficos; la utilización, por los altos precios, á que ha alcanzado la harina de trigo, y como sustitutivo, cada día más generalizado de la harina de maíz, y por todo ello, la conveniencia de estimular la siembra de maíz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dispondrá que sus dependencias especialicen la aplicación de sus actividades, desde la fecha hasta Diciembre del corriente año, en la obra de propaganda y enseñanza tendiente al aumento de la siembra de maíz y de la selección de la semilla del mismo.

Art. 2.o El Semillero Nacional de la Estanzuela pondrá á disposición de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas el stock de semilla de maíz que exceda á las necesidades de dicho establecimiento para que sea distribuído convenientemente entre los agricultores.

Art. 3.o La Comisión Oficial de Semillas dispondrá de los recursos y elementos con que cuenta para facilitar á los agricultores las cantidades de buena semilla necesarias para la siembra.

Art. 4.o La Defensa Agrícola preparará una publicación especialmente destinada á hacer conocer las enfermedades del maíz y los medios para combatirlas.

Art. 5.o Destínase la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se tomará del rubro asignado á Exposiciones, para ser aplicados en premios en metálico para la 3.a Exposición Nacional de Maíz á celebrarse en el año próximo, y cuya organización estará á cargo de la Comisión Oficial de Semillas, integrada con dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural y el Encargado de la Cátedra Ambulante de Agronomía, debiendo prepararse á la brevedad posible el programa de dicho certamen, que comprenderá premios departamentales y nacionales, y que se divulgará en la propaganda que se realice á los efectos del aumento del cultivo y del empleo de buena semilla.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Dispone que las Inspecciones Departamentales de Ganadería y Agricultura inicien de inmediato el estudio de los cultivos de forrajes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1486|1917).

Considerando: Que el desenvolvimiento de la ganadería nacional y de las industrias derivadas da al problema de los forrajes una importancia cada día mayor, derivada del interés acrecentado por las modernas organizaciones de la industria de la carne, de asegurar, al mismo tiempo que la conservación de las haciendas, una mayor producción de carne; Que igual importancia tiene el problema de la referencia para la industria lechera, cuya consolidación en el país asegurará una rápida renovación de los procedimientos de explotación de la propiedad agraria;

Considerando: Que son notables las diferencias que acusan las diversas regiones del país en que se ha manifestado la iniciativa privada respecto á las clases de cultivos forrajeros, forma de efectuarlos, de aprovechamiento y conservación de los mismos; Que es de conveniencia nacional el conocimiento de esas diferencias para determinar, mediante la experimentación procedente, cuáles cultivos conviene aconsejar en cada caso en beneficio de la ganadería nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Inspecciones Departamentales de Ganadería y Agricultura iniciarán de inmediato el estudio del problema forrajero en las regiones donde actúan, investigando y describiendo, para cada tipo de establecimiento ganadero, los diversos sistemas de cultivos, aprovechamiento y conservación de forrajes adoptados. Donde no hubiere Inspector, la Inspección Nacional podrá destacar los funcionarios técnicos que creyere convenientes.

Art. 2.o A los seis meses de iniciado el referido estudio los Inspectores elevarán el informe respectivo á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, debiendo contener dichos informes el mayor número de datos numéricos y concretos y arribar, en cada caso, á dos clases de conclusiones: determinación de los puntos que la práctica presente ya como sancionados, y programa de investigaciones y experimentaciones que deberán ser realizados por las reparticiones respectivas del Ministerio de Industrias.

Art. 3.o Un mes después de recibidos todos esos informes, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura elevará al Ministerio de Industrias un informe general para su publicación en folleto de enseñanza y propaganda que comprenda el total de las dos clases de conclusiones que se expresan en el artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Acuerda al señor Miguel Quinteros (hijo) la exoneración del derecho de título al otorgársele el de ingeniero agrónomo, en mérito á su actuación como alumno sobresaliente.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

Vista la gestión formulada por el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, para que se exonere á don Miguel Quinteros (hijo) del derecho de título como ingeniero agrónomo, en mérito de sus brillantes antecedentes de estudiante y lo que resulta del acta del examen de tesis;

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto de 16 de Enero de 1915, y atento á la conveniencia de estimular, por el premio públicamente otorgado á los alumnos sobresalientes, la mayor consagración de los estudiantes del Instituto de Agronomía á estudios tan directamente vinculados al progreso económico del país,

SE RESUELVE:

Acordar la exoneración de derechos que se solicita, y publicar, conjuntamente con la presente, el acta levantada por el tribunal de tesis, que se acompaña á la nota del Consejo, y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ACTA Á QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

"ACTA — En Montevideo, á los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos diez y siete, reunidos en el salón de exámenes del Instituto Nacional de Agronomía los señores: Enrique Etcheverry, Juan Schroeder, Teholoğo Kessissoglou y Eduardo Gauthier, bajo la Presidencia del primero de los nombrados señores, y actuando de Secretario el infrascripto, de conformidad con lo prescripto en el artículo 7.o de la reglamentación del 5.o año de estudios, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Abril de 1911, se procedió al examen de la tesis presentada por el señor Miguel Quinteros para optar al título de ingeniero agrónomo, titulada "Fécula" y "Alcohol". El Tribunal por unanimidad ha visto con agrado el celo y labor desplegados en la confección del trabajo presentado como tesis por el señor Miguel Quinteros, y le otorga por él y por el examen un voto de felicitación, significando que sería de desear que prosiga el estudio de la parte práctica de sus investigaciones. Acuerda también hacer conocer por medio de la Dirección este fallo al Honorable Consejo, expresando que no se pide la publicación de la tesis por haber manifestado su propio autor su intención de hacerlo una vez concluídas sus experiencias, y finalmente que convendría hacer conocer de los señores estudiantes las opiniones precedentes para que les sirvan de estímulo para que ellos también se dediquen á trabajos experimentales agronómicos. — Enrique Etcheverry. — Juan Schroeder. — Teholoğo Kessissoglou.—Ricardo Mendoza."

Es copia fiel:

Eduardo López Labandera.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Montevideo— Escrito del ex guardia civil de la Capital Carlos Alamilla solicitando jubilación. Idem de José Escobar, jubilación.

—A la Jefatura Política de Durazno— Escrito de Basilio Bazzi solicitando el pago de una cuenta por servicio fúnebre prestado á varios militares por orden de la Jefatura Política de Durazno.

—A la Jefatura Política de Canelones — Antecedentes iniciados por doña Aureliana Suárez, viuda del ex guardia civil Felipe Pérez, solicitando pensión.

—A la Jefatura Política de Florida — Escrito de Juan Cantoni solicitando el pago de una cuenta adeudada por la Jefatura Política de Florida por provisión de cal.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Escrito del Centro de Protección de Chauffeurs sobre el uso obligatorio de determinado taxímetro. Antecedentes relativos al estado ruinoso de una parte del edificio contiguo al Arsenal de Guerra. Antecedentes relativos á la forma de ejecución de las obras de saneamiento en el local del Regimiento de Caballería número 3, en Capurro. Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre higienización de la leche que se consume en el Departamento de Montevideo. Solicitud de A. Mateos sobre aumento de jubilación.

—A la Intendencia de Flores — Su nota solicitando el expediente relativo á la compra de la obra titulada "Enciclopedia Anglo-Americana".

—A la Intendencia de Cerro Largo — Expediente de J. M. Correa sobre desvío de un camino.

—A la Intendencia de Colonia — Su nota sobre revalidación de partidas de gastos.

—A la Intendencia de Salto — Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando los antecedentes relativos á la gestión de varios ingenieros y arquitectos de esa ciudad sobre aplicación de la ley de construcciones.

—A la Contaduría General — Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura Política de Flores ha remitido á Tesorería un giro por valor de $ 170 94 por concepto de sobrantes. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha vertido en Tesorería la cantidad de $ 83.00, procedentes de varios conceptos. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que la Jefatura Política de Artigas le ha hecho saber la muerte de dos caballos propiedad del Estado. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la sección "Chacras", á don Juan M.a Delgado. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que han tomado posesión de los puestos de comisario y subcomisario de la 7.a sección, los señores Severo González y Gregorio Rodríguez, respectivamente. Expediente del ex empleado de la Asistencia Pública Nacional don Carlos J. Bertrand. Nota de la Intendencia de Maldonado sobre reposición del ingeniero C. Prevettoni en el cargo de jefe de la Inspección Técnica del Departamento. Antecedentes relativos á la liquidación de haberes al empleado sustituto del encargado de los Corrales de Abasto de Paysandú don E. Romero por suspensión impuesta á este último. Antecedentes relativos al pago de la asignación para quebrantos de caja correspondiente al mes de Septiembre de 1916 al Tesorero de la Intendencia de Minas don J. H. Fernández.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente relativo al pedido de destitución del Administrador del mercado público de San José don F. S. Benítez. Expediente relativo al pedido de destitución del jefe de la Inspección Técnica de Canelones ingeniero F R. Torres. Expediente de A. S. de Rodríguez sobre adjudicación definitiva de un solar en Artigas. Expediente de Saráchaga y Compañía sobre parcelación de terreno y modificación del amanzanamiento de la ciudad de Paysandú. Expediente relativo á la suspensión impuesta al Tesorero de la Intendencia de Minas don J H. Fernández.

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Antecedentes relativos al pago de diferencia de sueldos al Tesorero interino de la Intendencia de Minas, don L. Ventre.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia de Rivera relativa á la construcción de los puentes sobre los arroyos Cuñapirú y Batoví.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de J. V. Pereyra y otros contra J. Caballero por cierre de un camino en Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Intendencia de Salto sobre cambio de denominación de las secciones judiciales de ese Departamento.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota del Arzobispado de Montevideo relacionada con la propiedad del Santuario "Hortus Conclusus" de la Palestina.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre el retiro de la Sucursal del Banco de la República de $ 1.955.00 para pago de las obras de saneamiento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Solicitud de los señores Ramón Barreira é hijos pidiendo se declare el sulfato de barita y la tiza incluídos entre los artículos á que se refiere la Sección Primas de la ley de 12 de Octubre de 1912.

—A la Dirección General de Estadística—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura elevando el estado demostrativo de las marcas y señales expedidas durante el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Unión Industrial Uruguaya— Nota de la Legación del Uruguay en la Gran Bretaña informando sobre el comercio de carnes.

—Al Instituto Nacional de Agronomía —Se devuelve, informada, una nota del mismo adjuntando una solicitud del señor Víctor Odriozola pidiendo el pago de las asignaciones que como becado le corresponde percibir de acuerdo con la ley de 5 de Enero de 1912.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, la solicitud de prórroga de licencia formulada por el auxiliar José Ferrari Habitable.

—A la Defensa Agrícola—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Raúl Martínez Monegal sobre cobro de haberes.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Informes consulares sobre el estado sanitario del ganado en Bilbao por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Administración General de Co-

rreos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el auxiliar de la misma don Eduardo de Olea.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 88 de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Pedro Ferrés y Cía. sobre aprobación de la planilla para acogerse á los beneficios del "draw-back".

—Al Ministerio del Interior — Se devuelve, informada, una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó pidiendo le sea cedida una partida de alambre que fué destinada á la reparación de la red telefónica policial de ese Departamento.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales—Nota de la Jefatura Política de Rivera pidiendo la remisión de materiales para refaccionar la línea telefónica policial.

—A la Contaduría General—Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación de María J. Echart para jefe de la Sucursal de Correos número 15 de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 31 del mes de Agosto próximo pasado.

—Se concede licencia por quince días al señor B. Semería del personal del tren de dragado del puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la planilla de jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en la Sección Conservación del Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un escrito del señor E. B. Sudriers sobre dveolución de garantía por las obras que realizó en el Dique Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta por transporte de árboles al Parque Nacional de Carrasco.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 16 de Perseverano (Soriano).

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de patente por los camiones de la Intendencia de Guerra.

—Se acusa recibo de una nota de la Cámara Mercantil de Productos del País por la que comunica la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva.

La Secretaría.

PRESUPUESTO UNIVERSITARIO

NOTA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 3 de 1917.

(Carpeta número 946|916).

Señor Rector de la Universidad:

El Poder Ejecutivo, por resolución de 20 de Julio próximo pasado, á solicitud del Honorable Consejo Universitario, prorrogó el presupuesto interno de la Universidad para el año 1916-1917 hasta el 31 del mes de Agosto último.

En ese presupuesto y á cargo de "Economías", cuya distribución debe ser aprobada por el Poder Ejecutivo, figuran distintas partidas que son sobreasignaciones permanentes á empleados cuyos sueldos han sido fijados por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Como las autoridades universitarias deben tener, ahora, á estudio el proyecto de presupuesto interno para 1917-1918, creo conveniente anticipar á V. S., para que lo haga saber á quien corresponda, que el Poder Ejecutivo, siguiendo una práctica que ya ha implantado este año económico en otras oficinas de su dependencia, se verá en la necesidad de no prestar su aprobación á esas sobreasignaciones, si ellas figurasen nuevamente en la parte de presupuesto que la Universidad debe someter á consideración del Poder Ejecutivo.

Como única excepción á esta regla, el Poder Ejecutivo aprobará las partidas de $ 15.00 mensuales, destinadas á gastos de locomoción de porteros y mensajeros y otros empleados de igual categoría.

RODOLFO MEZZERA.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Septiembre de 1917

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes con motivo de las divergencias surgidas entre el Juez Letrado Departamental de Florida y la Jefatura Política del Departamento en un sumario por homicidio. Ocho solicitudes de libertad condicional. El escribano Eduardo Muñoz Ximénez comunica haberse radicado en la ciudad de Mercedes. Antecedentes relacionados con la extradición de un procesado por homicidio requerido por las autoridades argentinas. Relación de expedientes para sentencia de los Juzgados de Canelones, Maldonado, Flores, Artigas, Rivera y Civil de 1.er turno. Idem de depósitos judiciales de los de lo Civil de 2.o turno y Correccional. Idem del movimiento habido en el Departamental de 2.o turno y Correccional. Idem de causas en estado de sumario de los Juzgados de Florida y Artigas.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 4; á estudio, 2; legalizaciones, 2; oficios librados, 18; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Domingo Sirio, concordato. María Suárez con García Monzo de Carvalho. Jourdán y Laborde con Pascual Nessi. Gotardo Zanotta con José Venancio de Costa Leites, sucesión. Suc. de Francisco Cabrera. Julio Figueroa Ibarra, concordato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Dos en causas criminales. Laviña con Laviña. Buxareo y Oribe con la Intendencia Municipal. Etchegaray con Barros de Martins. Muñoz M. con la estirpe de E. Barrios. Gutiérrez Doroteo y otros con suc. de Juan Marexiano. Valdez y Valdez con Peirano. Guglielmone Angel, sucesión. Paulós de Montas con Tosi.

Definitivas — Una causa por falsificación de monedas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Ciudadanía José Marco. Suc. Carlos J. Arruc ó Carlos Justino Arruc. Suc. Angela Reggio de Ollomego. Ernesto Islas contra Juan Barroco. Suc. José Repetto. Incapaz José Prais. Oficio del Consejo de Protección de Menores. María Carrera contra Miguel B. Menéndez. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Beltrame. Cristián Algelt contra Francisco Rodríguez Camuso. Manuel Olivera contra Pedro C. Helguera. Menor Esperanza Roberto. Menor Nativa ó Natividad. Juan Erasun contra Cirilo Genoni. Suc. Félix Rovira. Incapaz José María Cabrera. Pilar Solco y Rubio de Carulla y José A. Carulla contra Juan V. Viancaba. Pedro Damiani y otros. Suc. Agustín Uriorte. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Marta Rodríguez solicitando la entrega de su hija menor. Suc. Eladia Algorta de Cohelo contra José Zanoniani. Eugenio María Peron. Ciudadanía Manuel Pereira. Suc. Cristóbal Caldera. Suc. Eliseo Borrazás. Ciudadanía José Gonzálcz Alvarez. Suc. Enrique Calvo. Suc. Juan Gómez.

Interlocutorias — Suc. Antonio Feliciano Martorell. Ciudadanía Francisco Acosta. María Inés Brown de Bruné. Banco de Préstamos contra la sucesión Ramona Varela de López. Ciudadanía Manuel Arias.

Definitivas — Julián R. Escudero contra Miguel Graña. Aquiles Franchini contra Vicente Lacoius.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Lucía R. C. de Lima. Alejo Arnol con L. J. Freire. Suc. de Josefa S. de Domínguez. Suc. de Felipe Profumo. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay. Alejandra F. Fernández con suc. de Libania Fernández. Suc. de Francisco Manfredi, incidente. Leocadio González con La Comercial. Pablo Bolti. Suc. de José Garrido. Angela Langone. Haydée Illa. Suc. de M. Martínez con suc. de Juan Carbone y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Dolores G. de Manfetán. Hortensia R. de Barón Dubar con Dickk de Manvel y otros. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Pablo Valenzuela. José Gentini con Banco Hipotecario del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Manuel Larrauri. Suc. de Raymundo Alves dos Santos. Teodoro Alvarez con suc. de Robustiano Etcheveste. María Pereyra y otros. Test. de José Garibotto (2). Manuel Horne con Ernesto Piñeyrúa. María I. Gómez Cibils y

otros. Suc. de Sebastián R. Zabalúa. Aurelio Savoia con Carlos M Sanjurgo y otros. Juan Cherro. Suc. de Manuel Cheda.

Interlocutorias — Suc. de Andrés Comas. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio C. Castellanos, incidente. Suc. de Juan F. Caravia y otros. Adelina P. de Testaseca con Zacarías Duarte.

Definitivas — Fileta M. de López. Deolinda S. de Ferejano. Suc. de Fermín S. Rubio. Suc. de Petrona M. de Kelly.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Testamentaría Honoré Roustau. Suc. Agustín de Castro y otros. Suc. José Pedro Ramírez. Test. Antonio Repetto y otros. Suc. Máxima San Germán de Baltar ó Balta. Suc. José Prim. Suc. Telésforo Fernández y otro. Eusebio Casal. Suc. Encarnación Gutiérrez de Doglioti. Suc. Francisco Pasavarant. Suc. Francisco Borris. Suc. Sofía Cibils de Santiago. Suc. Juan Claudio Friza (2). Suc. Custodia Pereira de Paz. Suc. José Dubra. Suc. Eduardo Fernández Echenique y otros. Suc. Roberto Wilson. Suc. Gonzalo Ramírez. Suc. Enriqueta Reggio de Sansó. Suc. Aquilino Martínez y otro. Suc. Agustín Caravia. Suc. Carolina Quirnos de Fonseca. Suc. Edelmira Brito de Rosa. Suc. Eulalia Mercé de Barrios. Margarita de Badet de Maurd, venia. Cayetana Antia de Gómez, venia. Banco de Préstamos Inmobiliarios y Brusoni y Lascano. Francisco De Ferrari y otros, prescripción. Pedro Robert Cormuso. Manuel Pazos y López y Cía. Lilia y Natalia Blaso, nombramiento de tutor. Ramona Muñoz con José Fernández Murás. Dolores de Castro de Márquez, incapaz. Sociedad Italiana con Antonio Tempista. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1234. Félix Ugartemendía, nombramiento de tutor. María Nieves de Zafico y otra. Crédit Foncier de l'Uruguay con Ramón Taboada (2). Teresa Ceriyo Rodríguez con Cosme Guillén. Amelia Larry de Jaureguiberry, venia. Celia Rita, menor. Julia Rodríguez Gorlero de Maillors, venia. Sara Castellanos de Sosa Díaz con Alberto P. de Sardá. Suc. Juan José Risso. Test. Antonio Barbano. Movimiento administrativo. Gemario Alves ó Paz contra la suc. de Rafael Paz da Silva. Juan B. Siri con Miguel Ferrer.

Interlocutorias—Suc. Carlos Regúnaga. Pedro López con Ricardo D. Urioste, ejecución de hipoteca. Suc. Isauro Costa. Suc. Diego Jamis (2). Watson Bell.

Definitivas — Suc. Angel Starico. Suc. Ethelbert Crates.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—La Dirección G. de Aduanas contra Gumersindo Blanco y otros. César Baragiola contra el Fisco. Sucesión Lino Herosa contra el Estado, incidente de la parte de Pedro Callorda. Emilio Vergara, denuncia de mina. Oficio del Juzgado L. del Crimen de primer turno. La Aduana de Montevideo contra Supervielle y Cía. Julia Polleri de López contra el Estado. Juan Rodeiro, denuncia de mina. Juan Chape, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Camilo V. B. Caniglia. La Aduana de Montevideo contra Manuel González. El Fisco contra Teófilo Rivero y otros.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hnos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Benjamín Castelli con Fernando Machín. Francisco D. Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Orfilia Piegas con Modesto Llantala. José Iturrat, matrícula. Faustino Tort con Vicente A. Frascolla. H. Oswald Coates y Cía. con José L. Seijas. María Cazeaux con Doroteo Alfaro. Carrau y Cía. con Errandonea y Chouhy Hnos. Carrau y Cía. con Angel V. Gaborit. Miguel López Gayol, proponiendo concorlato preventivo extrajudicial. Luis J. Balleffín, solicitando título le corredor y rematador. Hipólito Silva, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Kloeslen. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. en autos Francisco Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Manuel de Soto con Pedro Moreno. Nicolás Chiappini, quiebra. Eusebia Parada con Arturo Cerviño. Sucesión Miguel A. Favaro con Martín Arrivillaga. Sotero Díaz con Emilio Avegno. Leonardo Cadenas y Cía. con Santiago Lavignase. Julio García Fuentes con A. Machín (hijo). Wattine, Bossut et fils con Sétimo Piffaretti. Horacio Cipolina con Benito Díaz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otro.

Interlocutorias — Francisco B. Helguera con Manuel Leys. José Caramés con Pedro Ilarraz. Juan Camacho con Liga de Defensa Comercial. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvo, Campomar y Cía. con Pedro Bibacua. Francisco Cárrega Pastorino y otro con Penadés, Menini y Cía. Alvaro Yáñez, proponiendo concordato preventivo judicial. Enrique Sau, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Pedro Soulé.

Definitivas — Francisco Rocco y Cía. con Gerona y Ambrosetti. Sociedad Anónima Company Anberoise de Exportation de Amberes, solicitando inscripción de sus Estatutos. El capitán del vapor alemán "Wiegand" con el capitán del vapor inglés "Volnay".

Libros rubricados — Senra, Piqué y Cía., 3. Luis San Martín, 3. Barilari y Cía., 2. Coates Hnos., 3. Pedro Ferrés y Cía., 2. Juan Musante, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Miguel Peppo, quiebra, calificación. Julio Prado y Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Antonio Pérez Vila, concordato preventivo extrajudicial. Ramón Porcile con Evasio Boriolo, tercería deducida por Federico Boriolo y Cía. Ramón Moreira, concordato preventivo judicial. Isaac de Goeye Cats con Concepción S. de Cattivelli. Estapé, Rivera y Cía. con Jesús Viera y Jesús. Viera y Bages. Victoria T. de Crubelatti, concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Barth y Cía. con Juan Bramda. Registro Público de Comercio, año 1917. María Victoria de Arrate con Martín Arrivillaga. Saravia y Cía. concordato preventivo extrajudicial. Alberto Gloodtdofsky con Francisco Avegno Avila. Exhorto número 1365 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, librado en los autos José P. de Guilli. Honorina Del Signori de De Guili y otros contra F. R. Rial. Benjamín J. Solari con Salvador D'Alessandro. Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone, Limitada. Juan Viviani, solicitando la homologación de un concordato judicial. Juan Musante con Palet y Cía. Luis Billa con Luis Francisco Piqué. Ignacio Lores con Francisco Ambrosis. Luis Billa con Rubio y Cía. Exhorto número 1299 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, librado en los autos Sucesión de Eduardo Chucarro con Cometti y Compañía. Luis Billa con Juan Francisco Piqué. Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez, desde fs. 36. Tercería Varela Hno. Féliz Garrido con José González. Nelson Carrasco con Juan Cammarano Samsone. Faggioni y Cía. con Silvio Grossi. Mann George Depots Limited con Compañía Nacional Editora. Suc. Joaquín J. Laurenz, concordato.

Interlocutorias — Ignacio Safi, quiebra. Félix E. Ferrera con Juan Inda, desde fojas 100. Tercería Antonio Cassamagnaghi. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Alejandro Vidori é hijo con Luis de Bernaldo. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Federico Cianfeld y Cía., 2. Amadeo Ortiz, 4. José Leone y Hnos., 3. Leoncio Gandós, 1. Pelufo y Cía., 4. Banco Hipotecario del Uruguay, 1. Amoroso y Pozzi, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Lucía T. de Vidal con Francisco Vidal. Salvador Carlucho, auxiliatoria de pobreza. Felicia Balestra con Héctor Durruty, divorcio. Bartolomé Sancho, deduciendo tercería en autos Tami con Marazzi. Juan R. Diago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Julio G. de López con Máximo López. Lorenzo A. Ceroni con Juana Butikofer, divorcio. Oscar Domínguez Pereira, ciudadanía. Manuel Celina Suárez, ciudadanía. Eustaquio Tomás Romero y otra, sucesiones. Pedro Calvelo, ciudadanía. María L. Acosta de Rodríguez, auxiliatoria de pobreza é inscripción en el Registro del Estado Civil. José Ponterio, ciudadanía. Pascual Amarillo, ciudadanía. Domingo P. Saibene. Benjamín Pereyra, ciudadanía. Nicanor Breijo, ciudadanía. C. M. Maeso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Manuel P. Bernini, ciudadanía. Benedeto Ferraro, ciudadanía. José Borrás, ciudadanía. José Montes, ciudadanía. Juan Marazzi, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes. María Cayetana Bosco con Aníbal Risso, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Guschi. Natalia Simonelli de Rossi, sucesión. José Riguecio, ciudadanía. José I. Bardier, escribano. D. Martínez con Santiago Nogara. Severina Méndez de Vigliolo, incapacidad. Andrés Torres con Julián Sierra. Manuel García Pazos con Vicente Varo. Oficio del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres numero 1512. Tomás Jaime con Encarnación S. de Bonilla. Juan Ponte, ciudadanía. Manuel J. Rodríguez Correa, habilitación de edad. Daniel Beltrán, menor, antecedentes. Irineo Pereyra auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Francisca Paz Casas con Ma-

nuel Iglesias Crespo, divorcio. Mario Aldanondo Viliar y otros, tutela. Pedro Morás con Risso Hermanos y Gastón A. Nin. Navarro Hermanos con Pedro Ottonello. María Tancredi, venia. Dolores Fernández, incapacidad. Carlos U. Trápani con A. Falca. José Castaño, información.

Interlocutorias — La suc. de Eduardo Chucarro con Cometti y Cía. Josefa Fresia, sucesión.

Definitivas — Estanislao Ciccone, auxiliatoria de pobreza. Sinforosa Arispe de Delgado, auxiliatoria de pobreza. Ramón Oribel ciudadanía. Abdón Sicoli Silveyra, información. Teodoxio Tripaldi auxiliatoria de pobreza. Vicente y Benito Sánchez, antecedentes.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Giringelli Carlos con Vicente Varo, reconocimiento de firma. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio. Carro José, auxiliatoria. Ciccolo Esteban B. con Juan Inda, desalojo y cobro de alquileres. Rayola Mariano con Leonor de Biase, divorcio. Díaz de Mallarini Emilia con Silvio C. Mallarini, divorcio. Palumbo Vicente, auxiliatoria. Benítez María con la suc. de Carlos Gorri, investigación de la paternidad. Mandia Arturo con Adela Patrone, divorcio. Green Alfredo con la suc. de Benito Rovira, cobro de pesos. Dallar Dante con José Martínez, desalojo y cobro de pesos. Magnoni Ernesto con Julio Darrosé, cobro de pesos. Zerga Dominga contra Segundo Rizzolo, divorcio. Cerdeiro Antonio, suc. Gamiran Carlos con Raymundo Delgiorgio, daños y perjuicios. García Gabriel con José M. Lapido, cobro de pesos. País Blanca por posesión notoria del estado civil. Piantelli Inés con Angel Pozzoli, divorcio. Patrón Nicolás y Sara Araújo, matrimonio "in extremis". Braggio Teresa con Toribio de León, divorcio. Aducci José, auxiliatoria. Marquisa Juan con José M. Zumarán y César J. Caprile, reconocimiento de firma. Bermúdez Julia contra Andrés Gilberto López, divorcio. Carámbula Teobaldo con Cecilia Louzada, divorcio. Gla Serapio con Francisco Savini, divorcio. Freguerio Olivera Mario contra Francisco Macchi, reconocimiento de firma. Silva y Ferrer Juan Carlos con Félix Etchevest, cobro de pesos. Follet Alberto con Andrea Silva, divorcio. Olivera Antonio Julio con el Banco de Comercio, por devolución de una propiedad.

Interlocutorias—Larcebó Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gla Serapio con Francisco Savini, suc. Banco Hipotecario del Uruguay con María Celia Armanasco, ejecución de hipoteca.

Definitivas—García de Herrera Juana María con Mario Dionisio Herrera.

Ciudadanías — Campos Hilarión. Ares Gey Manuel. Carro José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, ha llovido moderadamente en los Departamentos de:

Artigas — Ciudad, 4 milímetros; sección 3.a, 12 milímetros en 8 horas; sección 5.a, 6 milímetros; sección 7.a, nada; demás estaciones seccionales, línea en mal estado.

Rivera — Ciudad, 5 milímetros en 3 horas; sección 4.a, 4 milímetros en 3 horas; secciones 5.a y 6.a, 16 milímetros en 5 horas; demás secciones, línea en mal estado.

Salto — Sección 3.a rural, 7 milímetros en 1 hora; sección 4.a rural, 16 milímetros en 6 horas; sección 5.a urbana, 1 milímetro en 9 horas; sección 5.a rural, 5 milímetros en 2 horas; sección 6.a urbana, 3 milímetros en 1 hora; sección 6.a rural, 1 milímetro en 9 horas; sección 8.a, 4 milímetros en 3 horas; demás secciones, línea mal.

Tacuarembó — Ciudad, 12 milímetros en 3 horas; sección 3.a, 5 milímetros en 1 hora; sección 4.a, 17 milímetros en 7 horas; sección 6.a, 16 milímetros en 8 horas; sección 7.a, 9 milímetros en 3 horas.

Telegramas atrasados — (De las 7 horas del día 5 á las 7 horas del 6):

Artigas — Ciudad, 18 milímetros en 13 horas; sección 3.a, 20 milímetros en 11 horas; sección 4.a, 16 milímetros en 12 horas; sección 5.a, 15 milímetros en 2 horas; sección 6.a, 8 milímetros en 4 horas; sección 7.a, 17 milímetros en 3 horas.

Cerro Largo — Sección 3.a urbana, 9 milímetros en 2 horas; sección 2.a rural, 11 milímetros en 4 horas; sección 5.a rural, 7 milímetros en 2 horas; sección 7.a, 9 milímetros en 4 horas; sección 9.a, 3 milímetros en 1 hora; sección 10.a, 10 milímetros en 6 horas.

Navegación Interior de los Ríos — Paso de los Toros, 1 milímetro en 1 hora; Paso Ramírez, 3 milímetros en 1 hora; Paso Pereyra, 6 milímetros en 1 hora; Paso Laguna, 6 milímetros en 2 horas; Puerto Gómez, 1 milímetro por garúa.

Montevideo, Septiembre 7 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Septiembre de 1917

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 16°50 y 11; al Sudeste, 14 y 9; al Este, 18 y 10; al Nordeste, 23 y 11; al Norte, 22 y 7; en la parte central, 20 y 9, y al Oeste, 21 y 12. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 621 kilómetros. Cielo, en general medio nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1; Punta del Este, 6; Melo, 4 y Rivera, 41 con granizo. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 757.

Temperatura: Normal 13°50, á la intemperie 18°20; máxima 16°40, á la intemperie (sol) 21°90, mínima 11°20; á la intemperie 10°90.

Viento E. S. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á la 1 y 20.

Tensión del vapor de agua: 9.55. Humedad relativa o|o: 83.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 15.17.

Temperatura del agua: 13°20.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Septiembre de 1917

Contribución de la Capital. — Jesús Alvarez, Carmen J. Dellazoppa, José Fregeiro, Antonio y María Lavaggi, Peyrano y Facio, Carlos Benedetti, Remigio Castellanos, Clara T. de Apoteloz, Juan R. Socca, (2 expedientes).

Al Juzgado Letrado de lo Civil.—Emilio Sairo, venta. Federico Silva y Ferrer, informes.

Al Ministerio de Industrias. — Francisco Gibbs, denuncia. Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, denuncia.

Al Ministerio de Instrucción Pública. —Reparaciones de los edificios escolares números 1, 11, 15, 19, 23 del Durazno y número 29 de Colonia.

Día 6 de Septiembre de 1917

Contribución de la Capital.—María B. de Massera, Héctor Sturla, Cecilia P. de Risso, Máximo de la Concepción, Jerónima Legid Pérez, Julia B. de Cué, Manuel Olivera.

Contribución de Campaña. — Ladislao Rubio.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 6 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 7 de Septiembre	70 50
4 700	ídem ídem.	70 70
9 400	ídem ídem.	70 70
9.400	ídem ídem.	70 70
23 500	para fin de Octubre. . .	71 —
23.500	ídem ídem.	71 —
7 990	para el 7 de Septiembre.	70 50
2.350	ídem ídem.	70 70
9.400	para fin de mes . . .	71 —
	Empréstito de Conversión	
18.650	para el 7 de Septiembre.	93 30
1.865	ídem ídem.	93 30
4.849	ídem ídem.	93 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
7.350	al contado	99 70
1.000	para el 7 de Septiembre.	99 70

Banco de Crédito

10	acc'nes para el 7 de S'bre.	116 50

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 7 de Septiembre.	98 10

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	70 90
18 800	ídem ídem	71 —
4.700	ídem ídem	71 —
4.700	ídem ídem	71 —
2.350	para el 7 de Septiembre.	70 80
4.700	ídem ídem	70 80
4.700	para fin de mes	71 —
4.700	ídem ídem	71 —
4.700	para el 7 de Septiembre.	70 80
4.700	para fin de mes	71 —
4.700	para el 7 de Septiembre.	70 80
4.700	para fin de mes	71 —
4 700	ídem ídem	71 —
2.350	para el 7 de Septiembre.	70 80
4 700	para fin de mes	71 —
4 700	para fin de Octubre.	71 30
4.700	para fin de mes	71 40
4.700	para el 7 de Septiembre.	70 90
2.820	ídem ídem	70 90
9 400	para fin de mes	71 10
4.700	ídem ídem	71 10
4.700	ídem ídem	71 10
9.400	ídem ídem	71 10

Empréstito de Conversión

5.968	para el 7 de Septiembre.	93 30

Banco Popular

200	acciones para fin de mes	93 —
100	ídem ídem	93 —
500	ídem ídem	93 —
200	para fin de Octubre.	92 60

Banco Italiano

10	acc'nes para el 7 de S'bre	150 —

Banco de Crédito

10	acc'nes para el 7 de S'bre	117 —

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
4 000	para el 7 de Septiembre.	99 70
4.950	ídem ídem	99 70
1.000	ídem ídem	99 70
1.500	ídem ídem	99 70
3.000	ídem ídem	99 70
2 000	ídem ídem	99 70
5.000	para fin de mes	99 90
5.000	para el 7 de Septiembre.	99 80
5.000	para fin de mes	99 90
5.000	para el 8 de Septiembre.	99 80
5.000	para fin de mes	99 90
5.000	ídem ídem	99 90

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 7 de Septiembre.	98 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 7 de Septtembre.	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 7 de Septiembre.	98 10

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 7 de Septiembre.	98 10
1.000	ídem ídem	98 20
1.000	ídem ídem	98 20
20 000	para fin de Octubre.	97 40
20.000	ídem ídem	97 50
40.000	para fin de mes	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Septiembre de 1917

Leonardo Figueroa, español, 37 años, soltero, Avenida General Flores 2187.

Turquesa Dominga Mieres, oriental, 3 años, Azambuya 17 a.

Josefa Silvela, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cecilia Naya, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Benjamín Berrueta, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Raimondi, italiano, 74 años, casado, Benito Blanco 7.

José Vilaboa, español, 73 años, viudo, Gaboto 1921.

María San Román, española, 58 años, casada, Hospital Vilardebó.

Eduardo Macedo, oriental, 4 años, Recinto 266.

Angela R. de Colombo, italiana, 84 años, casada, Defensa 1314.

Estela Ibarburu, oriental, 13 meses, Municipio 1123.

Gumersinda Méndez, oriental, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.

Teresa Olivera de Díaz, italiana, 62 años, viuda, Buenos Aires 182.

Alejandro A. Bellini, oriental, 26 años, soltero, procedente de Florida.

Domingo Róbora, italiano, 54 años, viudo, Vilardebó 2078.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

96.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Conclusión— Véase el número 3.489. Convención Nacional) Constituyente, página 494)

Yo, señor Presidente, no he pensado intervenir en el debate jurídico que se ha promovido alrededor del problema relacionado con los bienes de la Iglesia. No lo he pensado, ni lo haría tampoco después de todo lo que se ha dicho acerca de eso. Me limitaré á argüir que, á mi juicio, ninguna razón de equidad, ni ninguna sutileza leguleya, ni ninguna interpretación de textos añosos y hasta centenarios como los que se han invocado en esta Asamblea, puede sobreponerse al derecho estricto del Estado á reintegrarse á la propiedad plena de aquello que nadie puede en justicia rehusarse á reconocerle como suyo; pero creo, señor Presidente, que no sería discreto, que no sería oportuno sacrificar al deseo de que lo recupere y de que lo retenga para sí, esa inestimable conquista consagrada por la primara parte de la fórmula en discusión: la plenitud de nuestra libertad espiritual y el radical divorcio con la religión que más ha negado y que más ha perseguido esa libertad, en todas las épocas de la historia, para afianzar su predominio vacilante y su caduco ascendiente moral. — (Apoyados). —(No apoyados).

Ahora, señores convencionales, en cuanto al problema de la separación en sí misma, yo diré que he seguido con toda atención el discurso del señor delegado de la Unión Cívica doctor Secco Illa, sin persuadirme de que hayamos de cometer, por realizarla, un atentado incalificable, ni de exponer á la sociedad á irreparables y gravísimos daños. He seguido el pensamiento del orador católico, no sólo en su brillante alegato de hace unos días, tan admirable y tan perfecto en su forma: lo he seguido también en lo restante de su acción de propagandista, en su labor oratoria fuera de este recinto, leyendo alguno de esos discursos suyos que son como exhortaciones ó llamamientos á la conciencia católica ó como voces de alarma ante la posibilidad de una reforma del artículo 5.o; y en todas partes he encontrado la misma ausencia de argumentos fundamentales. No me referiré á lo que el doctor Secco Illa ha dicho en esta Asamblea, porque creo que ha sido amplia y brillantemente refutado. Recordaré tan sólo que él ha mencionado aquí, en cierto pasaje de su discurso, á Voltaire y á Rousseau, mostrando así la suma habilidad dialéctica de citar en apoyo de la religión la autoridad de dos enciclopedistas famosos, precisamente los más difundidos y populares en un siglo que mereció ser llamado, con toda justicia, el siglo del racionalismo y de la impiedad. Estas citas, señor Presidente, ofrecen el inconveniente grave de que pueden inducir á error á quienes las escuchan ó á quienes las leen, y hacer creer, en este caso particular, por ejemplo, que aquellos dos enciclopedistas á que aludía eran partidarios de la religión de la iglesia. Y eso no puede ser verdad, y no puede serlo, sobre todo, con respecto á Voltaire,—el filósofo que sólo creyó en la idea de Dios y que nunca rindió culto á ninguna religión organizada, el panfletista formidable que llenó su tiempo con el fragor de sus agitadas polémicas y cuya carcajada sarcástica, como se ha dicho tantas veces, resonó en toda Europa, y especialmente al pie de los altares...

Señor Secco Illa — Voltaire se convirtió tres veces, y tres veces volvió á hacerse liberal, como el señor constituyente lo sabe.

Señor Schinca — Le voy á citar algunas frases de Voltaire, á ver si coinciden con la que el señor constituyente ha citado, á su vez, en una sesión anterior.

Señor Secco Illa — Reconozco que Voltaire no es de los nuestros y creo haberlo dicho en mi discurso. De modo que la prueba que el señor constituyente va á producir es superflua.

Señor Schinca — El señor constituyente Secco Illa, en un diálogo que sostuvo con el señor constituyente Mibelli, afirmó que Voltaire había asegurado que la religión católica era un factor de cultura. Yo le voy á demostrar que Voltaire no pudo haber pensado eso. Voltaire, señor Presidente, fué un enemigo decidido de las supersticiones católicas, á las que consideraba como tinieblas que se interponían entre el hombre y Dios. Combatió todos los dogmatismos. Es suya aquella frase: "Si se admira el milagro de que doce personas hayan fundado una religión, más se admirará el milagro de que una sola persona la destruya." Es suya también, señor Presidente, aquella implacable consigna: "¡Aplastad á la infame!", que resonó en su época como una incitación á los pueblos para que se levantaran contra aquella superstición nefanda que había sacrificado sobre sus altares, para imponerse y para vencer, más de nueve millones de víctimas humanas.

Y en cuanto á Rousseau, señor Presidente, yo no sé si el señor convencional doctor Secco Illa estaría dispuesto á seguir al famoso escritor, mitad apóstol y mitad visionario, en aquella proposición que formulaba en una carta dirigida al arzobispo de Beaumont, en la que le sugería la idea de establecer en su quimérico Estado, fundado sobre el Contrato Social, una religión oficial y privilegiada, cuyos cánones serían tan herméticos, cuyos dogmas serían tan inalterables, que el solo intento de la más mínima rectificación debería ser castigado hasta con la muerte!

Pero he dicho, señor Presidente, que quería seguir al doctor Secco Illa en algunas de las afirmaciones que ha formulado fuera de este recinto, en sus conferencias alrededor de este mismo tópico. Yo no creo, señores convencionales, que las encíclicas de los Papas, á pesar de todas sus declaraciones más ó menos categóricas, puedan ofrecernos la solución jurídica ideal del problema de las relaciones entre el Estado y la iglesia.

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor constituyente? ¿El señor constituyente va á entrar en las encíclicas?...

Señor Schinca—Con toda brevedad...

Señor Secco Illa — ... Porque resultará más realista que el rey. Yo he hecho expresa declaración de que no quería hacer argumento aquí de esas autoridades que á mí me merecen mucho respeto, pero que comprendía perfectamente que no merecerían igual respeto para los demás.

Señor Schinca — Yo quería significar que el señor constituyente Secco Illa, fuera de este recinto, ha pronunciado discursos en los cuales el único argumento positivo sobre la conveniencia de mantener el actual estado de cosas es la opinión de los pontífices...

Señor Secco Illa — ¡El único argumento?... No me parece!...

Señor Schinca — ... y decía por eso que no creo que de las encíclicas de los Papas pueda extraerse una doctrina jurídicas valedera para resolver esta cuestión.

Señor Secco Illa — Yo no he pronunciado más que una sola conferencia que está impresa, y que el señor constituyente ha de conocer...

Señor Schinca — La conozco.

Señor Secco Illa — ... y en ella no se invoca como único argumento la doctrina de las encíclicas. Por consecuencia, creo que está trascordado el señor constituyente.

Señor Schinca — Yo voy á demostrar lo contrario.

El señor constituyente doctor Secco Illa, en su conferencia de 1916 en la "Federación Juvenil Uruguaya", — creo que es la denominación de ese Centro,— citaba palabras de León XIII, que calificaba de perniciosa la teoría de la separación, y citaba palabras de Pío X, que condenaba expresamente esa teoría calificándola de error deplorable y de absoluta falsedad.

Pero no sólo eso, señor Presidente. El doctor Secco Illa citaba también el Syllabus, el documento más genuinamente representativo de las tendencias católicas, aquél cuyas conclusiones ningún creyente puede negar ó contradecir sin incurrir en excomunión; el Syllabus, del cual el doctor Frugoni no dijo bastante cuando afirmó que había condenado los progresos democráticos, porque maldijo y anatematizó también á toda la civilización moderna con el conjunto de sus adquisiciones y de sus conquistas. El Syllabus proclamaba también que era una herejía y un error lamentable la doctrina de la separación de la iglesia y el Estado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Por eso lo proclamaba también el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Schinca — Y agregaba más: agregaba...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me alegro, señor constituyente Mibelli.

Señor Mibelli (don Celestino) — A nosotros no se parece. — (Hilaridad).

Señor Schinca — Agregaba algo, señor Presidente, que acaso muchos de los católicos que se sientan en esta Asamblea han de reprobar y de repudiar en su fuero interno. El Pontífice intransigente y dogmático que lo suscribió decía en aquel documento, que es un temerario desafío á la razón humana y al espíritu moderno: "Anatema á quien diga que el hombre es libre de profesar la religión que haya reputado verdadera, según las luces de su razón". ¿No es así, doctor Secco Illa?

Señor Secco Illa — Para contestarle, señor constituyente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tendría que traer el libro...

Señor Secco Illa — ... tendría que hacerle primero una pregunta, y es la siguiente: ¿Sabe el señor constituyente lo que es el Syllabus?

Señor Schinca — ¿Por qué me lo pregunta? Lo conozco, lo he leído.

Señor Secco Illa — Porque me está pareciendo que no lo conoce bastante.

Señor Bruno — No tanto como el señor constituyente; se explica.

Señor Schinca — Declaro mi inferioridad en este punto, y en otros muchos, respecto del señor constituyente; pero mientras él no me pruebe que él da al Syllabus una interpretación mejor que la mía, no le cederé en esta parte.

Señor Secco Illa — Me bastaría advertirle lo siguiente, como síntesis de mi contestación: el Syllabus es un catálogo de proposiciones contenidas en las distintas Encíclicas de Pío IX y de otros Pontífices. Para poder apreciar y comprender bien el sentido de esas proposiciones contenidas en el Syllabus, es indispensable ir á consultar los documentos de donde han sido sacados. Si el señor constituyente de-

seara engolfarse en una larguísima discusión...

Señor Ramírez — Que vengan los documentos! — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — ... sobre cada una de esas proposiciones, no terminaríamos este debate.

Señor Ramírez — No importa.

Señor Schinca — Yo me conformaría, señor Presidente, con que el señor Secco Illa me dijese concretamente si una de las proposiciones del Syllabus dice ó no textualmente lo que voy á leer, y que he copiado para evitar una tergiversación de conceptos.

Señor Bruno — A no ser que hubiese algún Syllabus falsificado.

Señor Schinca — (Lee): "Anatema á quien diga que el hombre es libre de profesar la religión que haya reputado verdadera según las luces de su razón".

Si el Syllabus ha dicho eso, el señor Secco Illa no ha debido rectificarme.

Señor Ramírez — Hay que leer los documentos.

Señor Secco Illa—Es que el señor constituyente quiere darle un sentido que no tiene esa proposición, y me resulta, señor Presidente, sumamente molesto descender á estas explicaciones. Cuando el Syllabus dice que anatema al que declare que existe libertad...

Señor Bruno — Hay que entender lo contrario. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — No deja de tener razón el señor constituyente: hay que entender lo contrario de lo que precisamente se sostiene... — (Hilaridad).

Es preciso distinguir bien la simple libertad de hecho que radica en la naturaleza del hombre, y que nadie respeta más que Dios, puesto que se la ha dado, de la libertad de derecho. Nosotros, los católicos, con la sana filosofía de nuestro lado, distinguimos perfectamente esas dos cosas.

Señor Almada — Se suprime la libertad de derecho.

Señor Secco Illa — Sí, señor; pero respetamos la libertad de hecho.

Señor Almada — ¡No tienen más remedio! — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Hay otros, en cambio, que la proclaman en derecho, pero no la respeta en el hecho! — (¡Muy bien!).

Señor Schinca—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Mibelli (don Celestino)—Lo positivo es que quedamos á oscuras.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor constituyente Schinca.

Señor Schinca—Yo creo, señor Presidente, que si hemos quedado á oscuras, la culpa no la tiene el texto del Syllabus que he citado, que es meridiano, que es clarísimo, que es una condenación expresa de la libertad de pensamiento y de conciencia.

Señor Mibelli (don Celestino)—A oscuras, respecto de la interpretación.

Señor Schinca—Ahora, señor Presidente, yo quería decir que esa ha sido siempre la doctrina de todos los Papas, doctrina que ellos sustentaban impulsados por el deseo de mantener su dominación espiritual y temporal sobre el mundo. Voy á permitirme agregar algunas brevísimas referencias á la que acabo de hacer respecto al Syllabus. ¿No fué, acaso, señor Presidente, Gregorio VII el que decía que si la Iglesia ha recibido del Espíritu Santo el don de juzgar en lo espiritual, ella tiene, "a fortiori", el derecho de juzgar en lo temporal? ¿No fué Gregorio XVI el que llamó "delirio" á la idea de establecer la libertad de conciencia? ¿Y no fué la Encíclica "Cuanta Cura" la que calificaba de idea errónea "la idea de que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho propio de cada hombre, que debe ser proclamado y consagrado por cada Estado bien constituído, y de que los ciudadanos tienen el derecho de manifestar alta y claramente sus opiniones, sean cuales fueren?" Y para colmo, señor Presidente, el mismo Jefe de la Iglesia que esto decía llamaba "afirmaciones temerarias" á las que se referían á la libertad de cultos, y "libertad de perdición" á la libertad que con ellas se preconizaba.

Estas citas lo único que revelan es que tal fué siempre la doctrina invariable de la Iglesia Católica y el extraño concepto de libertad que dentro de esa religión, la más intolerante y cerrada de todas, impera y prevalece; pero ellas no constituyen, ni con mucho, un argumento valedero de carácter jurídico.

Lo que el doctor Secco Illa no dijo, á pesar de haber sido instado á ello por el doctor Frugoni y algunos otros señores oradores, fué que aun dentro de su misma comunión religiosa hay quienes prefieren á todo otro régimen constitucional ó legal el de la absoluta separación entre los dos Poderes: el Poder civil y el Poder teocrático. Hay muchos católicos separatistas, y no por meras razones de política circunstancial ó eventual, como parece ser el caso de muchos nacionalistas que son á la vez católicos, entre los que se sientan en estas bancas, según lo insinuó el doctor Gustavo Gallinal, sino por indeclinables convencimientos. Tal es, por ejemplo, la doctrina del modernismo italiano que acaudillara Rómulo Murri. Es verdad, señor Presidente, que cayeron sobre este innovador audaz, iniciador de un movimiento que agita y sacude todavía muchas conciencias clericales, los anatemas y las fulminaciones del Vaticano; pero aquellos católicos eran sinceramente separatistas, y la actitud del Vaticano, frente á sus iniciativas, sólo demuestra que hay una parte de la Iglesia Católica, y la más numerosa y la única dominante hasta hoy, que se complace en encastillarse en sus seniles y rígidos dogmatismos; que se aferra con todas sus fuerzas á la tradición; que no quiere, ni busca, ni acepta transacciones con el espíritu del siglo, y que allí donde aparece una tendencia nueva que aspira á oxigenar y á remozar el viejo organismo, la secta romana la aplasta y la reprime con la misma saña y con la misma inexorabilidad con que los inquisidores antiguos entregaban á las llamas purificadoras lo mejor y lo más esclarecido del pensamiento de su época!—(¡Muy bien!)—(Aplausos en la sala y en la barra).

Y los más altos espíritus católicos de los Estados Unidos, como se ha dicho tantas veces en esta Convención, ¿no son, acaso, francamente separatistas?

Cuando se ha hablado aquí del respeto del yanqui por las religiones, se ha puesto buen cuidado en hacer creer que sólo la religión católica merecía allí ese respeto, cuando la verdad es que todas las religiones, aun las más diversas y antagónicas, lo merecen.

Señor Antuña (don Hugo)—Pero nadie ha dicho eso, señor constituyente! Todo el mundo sabe que en Estados Unidos se respetan por igual todas las religiones, y nadie ha podido sostener que solamente la Iglesia Católica obtenía allí ese respeto.

Señor Schinca—Si el señor constituyente tiene la bondad de esperar, verá...

Señor Rossi — El señor constituyente Schinca puede agregar más: que parte eso de la tolerancia religiosa que tiene la Iglesia Protestante, que es la que domina en ese país.

Señor Schinca—Y de la tolerancia de la Iglesia Católica, como voy á probarlo.

Señor Rossi—Pero la Iglesia dominante es la Iglesia Protestante en el caso de Estados Unidos!

La tolerancia de la Iglesia Protestante es la que hace que haya esa absoluta libertad de cultos.—(Murmullos).

Señor Schinca — Sólo allí, en aquel país ejemplar, señor Presidente, pudo haberse reunido en 1893 aquel famoso Parlamento de las Religiones que Paul Bourget consideraba, con mucha razón, como un fenómeno único en la historia del idealismo humano. En aquel Congreso, en el que se sentaban representantes de todas las creencias religiosas, fué un orador católico, Monseñor Gibbons, el que pronunció la oración inaugural, lo que es, desde luego, una primera demostración de la profunda tolerancia del clero norteamericano.

En su admirable y peregrino libro "Outremer" recogió Bourget las impresiones de su viaje á los Estados Unidos, y es en él, en algunas de sus más aladas y sugestivas páginas, donde el escritor francés consigna opiniones de altos dignatarios de la Iglesia Católica, perfectamente favorables á la separación. Así se lo expresó, por ejemplo, Monseñor Keane, que regía la Universidad Católica de Washington. "Todo lo que hemos hecho — decía Monseñor Keane — lo hemos hecho por la libertad. Visitó Bourget en Baltimore á Monseñor Gibbons, que era arzobispo de aquella ciudad, y recogió de sus labios impresiones idénticas. "Nuestra gran fuerza" — decía el prelado insigne — "nuestra gran fuerza consiste en no mantener ninguna relación con el Estado, y en que el Estado respete nuestra independencia."

En San Pablo, Monseñor Ireland, cuya autoridad entre los católicos de su país era inmensa, y tan merecida como inmensa, expuso al literato francés juicios é impresiones análogos.

Acaso se deba todo esto, señor Presidente, no sólo á que el clero de los Estados Unidos es uno de los más tolerantes del mundo, sino también á que no ha nutrido jamás, por raro caso, ambiciones ilegítimas de preponderancia política. Realiza activamente su obra de proselitismo, se interesa por todos los problemas sociales, procura no ser jamás una rémora para el Estado, sino un colaborador suyo, desinteresado y juicioso. No arraiga ni florece allí la doctrina del doctor Secco Illa, que es también la de la mayoría de los católicos: la doctrina de que la Iglesia está por encima de la Nación y que el catolicismo es una inmensa patria sin fronteras. Esa doctrina, señor Presidente, fué la que provocó en Francia la reacción patriótica de 1905, pero no puede prosperar en Estados Unidos, donde la Iglesia se envanece de ser ante todo nacional, y no sobrepone jamás los intereses del Vaticano á las sagradas conveniencias de la patria. — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — Nadie ha sostenido eso.

Señor Schinca — El señor constituyente se rectifica á sí mismo. Tanto ha sostenido eso que se lo recordaba días pasados el señor constituyente Mibelli. El doctor Secco Illa decía que la Iglesia era una institución que estaba por encima de la patria, por encima de la Nación, que comprendía á todas las naciones.

Señor Secco Illa — Yo no he afirmado que la Iglesia esté por encima de la patria, sino que una y otra están en dos planos distintos.

Señor Bruno — Pero si uno es divino y el otro es temporal, el plano superior es el de la Iglesia.

Señor Secco Illa — Serán dos planos de dignidad diferentes, y por lo tanto distintos.

Señor Frugoni — Es una diferencia parecida á la libertad de hecho y á la libertad de derecho!

Señor Schinca—Yo creo que con esas sutilezas no llegaremos á entendernos nunca, señor Presidente.

Otra de las consideraciones que formulaba el doctor Secco Illa en su recordada conferencia de 1916 es la que se refiere

al bien que la Iglesia católica ha realizado en nuestro país. Según el orador, es ella la que ha emprendido en el Uruguay una obra de positiva elevación cultural; la que ha organizado la mejor y la más eficaz enseñanza; la que ha fomentado y estimulado la caridad y la beneficencia públicas. Sorprendería que estas afirmaciones hubieran quedado sin respuesta, si no se supiera que han sido formuladas ante una asamblea da católicos, que no podían, ni querían, lógicamente, ni objetarlas ni destruirlas.

Según el orador, nada vale la obra de regeneración intelectual que viene realizando el Estado por intermedio de la escuela laica; nada significa... .

Señor Secco Illa—Yo no he dicho eso, señor constituyente.

Señor Schinca—No habrá dicho precisamente eso; pero estoy sosteniendo que no es la Iglesia católica la única que ha realizado esa obra cultural á que el señor constituyente aludía.

Señor Secco Illa — "Según el orador", acaba de decir el señor constituyente.

Por otra parte, me resulta muy original que no se refuten los argumentos que he hecho en esta Asamblea, y sí los que he hecho en una conferencia.

Señor Bruno—Pero si el señor Secco Illa que se sienta en esta Asamblea es el doctor Seco Illa de la conferencia, no tiene por qué alarmarse por eso; ¿ó tiene una doble personalidad el doctor Secco Illa?

Señor Secco Illa—Pero en todas las cosas de la vida hay una norma que no es común,—aunque se le llame de sentido común,—y es la de saber usar los argumentos según el auditorio en que se van á desarrollar.

Señor Schinca—¿El doctor Secco Illa dice una cosa cuando habla á los católicos y otra distinta cuando se dirige á una asamblea de mayoría liberal?

Señor Mendiondo—El doctor Schinca debe refutar los argumentos que ha hecho el doctor Secco Illa en esta Asamblea.

Señor Schinca—Yo decía, señor Presidente, que interpretando el espíritu de esas afirmaciones,—y no repitiéndolas literalmente,—no vale nada para el orador la obra de regeneración intelectual que viene realizando el Estado por intermedio de la escuela laica...

Señor Secco Illa—Yo no he dicho eso; vuelvo á repetirlo. Yo no he dicho que no valga nada.

Señor Schinca — ... Nada representa nuestra Universidad, en la que ningún dogmatismo religioso tiene asiento; nada significa tampoco la obra de los Liceos de Enseñanza Secundaria, destinados á intensificar la cultura general en todo el país, con prescindencia de toda orientación religiosa.

Señor Antuña (don Hugo)—Pero, doctor Schinca: ¿por qué no dice una conferencia fuera de esta Asamblea, contestando al doctor Secco Illa? Y resulta que está afirmando todo lo que el doctor Secco Illa rectifica ante la Asamblea Constituyente.

Señor Bruno—El doctor Schinca está interpretando el criterio católico del doctor Secco Illa. Está perfectamente bien.

Señor Pereira Bustamante — Está llegando á conclusiones completamente antojadizas, porque lo que sostiene el doctor Secco Illa no quiere decir que no valga nada la Universidad. Yo no creo que el doctor Secco Illa sea capaz de sostener eso. El doctor Schinca está planteando una falsa oposición.

Señor Herrera — Está en su derecho de manifestarse el señor constituyente Schinca.

Señor Segundo (don Juan J.)—Le votamos una sesión especial...

Señor Schinca—No se necesitó votar una sesión especial para que se hicieran largas disertaciones alrededor de este tópico.—(Murmullos).

Pero, señor Presidente!... Es curioso que no se me conceda el derecho de refutar las opiniones de los católicos sobre este problema, sean cuales sean la ocasión y el lugar en que fueron expuestas!

Señor Secco Illa — Nadie le niega ese derecho, señor constituyente; pero no se esté debatiendo contra molinos de viento. Yo no he dicho semejante cosa, ni puedo decirla. De manera que la refutación que está esbozando el señor constituyente es completamente superflua.

Señor Schinca — Me voy á permitir leer unos párrafos de la conferencia del doctor Secco Illa...

Señor Beltrán (don Wáshington) — Podría leerla toda.

Señor Pereira Bustamante — El doctor Secco Illa podría repetirla.

Señor Schinca — (Lee): ... "¿Se dirá, por ventura, que la unión de la Iglesia y el Estado ha obstruído el desarrollo y el mejoramiento moral ó económico de la República? ¿Pero existe alguna entidad, alguna institución, que vigile con más incansable actividad, por la sana moral y las buenas costumbres, que la Iglesia Católica? En el individuo, en la familia y en la sociedad, en los pueblos y en la campaña, en la vida privada y en la vida pública, ¿quién es la que busca el mayor grado de elevamiento y cultura, con la predicación y el consejo, sino la Iglesia, que hace, precisamente, de ese fin su postulado fundamental? ¿Quién la que suscita y organiza, sin gravamen alguno para el erario, las obras de buena enseñanza, de ilustración y de estímulo; las obras de caridad y de beneficencia; las de protección al niño, á las jóvenes, á los desamparados; las de socorros mutuos, de previsión, de ahorro y millares de obras más, poniendo á su servicio la actividad y el dinero de los católicos, en beneficio del interés común?"

Todo esto lo decía el doctor Secco Illa.

Señor Ramírez — Eso no quiere decir que la Universidad no valga nada.

Señor Antuña (don Hugo) — Tiene que probar que el doctor Secco Illa dijo que la escuela y la Universidad no valen nada.

Señor Schinca — Dijo esto para fundar su tesis sobre la necesidad de mantener el estado actual de cosas en cuanto á las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Señor Antuña (don Hugo) — Pero el doctor Schinca ha leído algo que no tenía nada que ver con lo que antes afirmaba.

Señor Bruno — ¡Cómo no tenía que ver!

Señor Schinca — ¡Cómo no! Dijo que es la Iglesia la única que se ha ocupado de la enseñanza y de la beneficencia en nuestro país.

Señor Ramírez — No dijo que sea la única, ni que la Universidad no valga nada.

Señor Schinca — Pero decía que es la mejor, que es la que más ha hecho...

Señor Ramírez — Eso lo puede creer él; pero no ha dicho que no valga nada la Universidad.

Señor Pereira Bustamante — Si lo cree sinceramente, ¿por qué no lo va á decir?

Señor Ramírez — El señor Schinca está atribuyendo frases, para darse el gusto de contestarlas. — (Apoyados).

Señor Bruno — No apoyado.

Señor Ramírez — Ha leído cosas muy distintas de las que atribuye al doctor Secco Illa.

Señor Schinca — He leído párrafos que están contenidos en la disertación del señor Secco Illa.

Señor Ramírez — Ha leído cosas muy diferentes.

Señor Frugoni — Pero, indiscutiblemente, el señor Secco Illa dijo que la Iglesia es la que ha contribuído en mayor grado á la cultura del país.

Señor Secco Illa — Tampoco he dicho "en mayor grado"; he dicho que la Iglesia hace de eso su ministerio fundamental.

Señor Frugoni — Pero antes había dicho que ella ha contribuído en mayor grado, y el doctor Schinca tendría el derecho de demostrar que hay otras instituciones que contribuyen en mayor grado que la Iglesia á la cultura nacional.

Señor Pereira Bustamante — Pero eso no lo decía el señor Secco Illa. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — No es posible continuar en esta forma. Las discusiones dialogadas están prohibidas por el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Schinca.

Señor Schinca — El esfuerzo admirable y fecundo de la Asistencia Pública Nacional, en el que tan poca participación ha tenido el catolicismo, porque es una soberbia empresa laica...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero la mortalidad no ha disminuído.

Señor Frugoni — A pesar de la iglesia!

Señor Schinca — ... sobre todo, á partir de aquella disposición que proscribió de las instituciones de caridad, que deben estar ampliamente franqueadas á todos los sufrimientos y á todos los dolores humanos, el uso de símbolos sectarios, — ese esfuerzo siempre creciente y que es uno de nuestros motivos de orgullo, no tiene tampoco, por lo visto, mayor trascendencia para los que profesan las ideas del doctor Secco Illa.

Señor Gallinal (don Gustavo) — Nadie ha dicho eso.

Señor Schinca — Yo no sostengo que el doctor Secco Illa haya afirmado textualmente eso, sino que él ponía, sobre todos los otros esfuerzos, el esfuerzo de la iglesia católica.

Señor Gallinal (don Gustavo) — Está afirmando que los que piensan como el doctor Secco Illa creen que no tiene importancia la Asistencia Pública; y eso nadie lo ha dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Supongamos que lo hubiera dicho.

Señor Secco Illa — No!

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo que quiere decir que el doctor Rodríguez Larreta acepta la paternidad de esas ideas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor, y lo autorizo al señor Mibelli á agregarle algunos párrafos. — (Hilaridad).

Señor Schinca — En una palabra, señor Presidente: para los señores que sostienen esa tesis, sólo gratitud debe el Estado á la iglesia, cuando podría demostrarse que todo lo que ha hecho el Estado en el dominio de la legislación y en el de las realizaciones sociales, lo ha hecho contra el dictamen y contra la oposición, á veces franca y á veces solapada, de la iglesia católica! — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Entrando, señor Presidente, á otra faz del asunto, declararé que, á mi juicio, la sociedad puede tener una religión, pero que el Estado no puede ni debe tener ninguna: protegiéndolas y amparándolas á todas, él cumple su misión esencial. Si el Estado pudiera profesar una religión, tendría también el derecho de imponerla, persiguiendo á todas las demás, y eso, sólo puede ocurrírseles á los que comparten el restrictivo concepto católico de la tolerancia. Pero digo más: digo que no sólo el Estado no puede decretar á los ciudadanos el ejercicio de un culto cualquiera,

sino que debe evitar cuidadosamente que á favor de esas fórmulas de unión que ha defendido en esta Asamblea la delegación católica, una iglesia cualquiera, llámese como se llame, intervenga en las cuestiones políticas que afectan á la vida misma del Estado. Por ese camino se va derechamente á los gobiernos teocráticos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Es un peligro serio ese!

Señor Schinca — ... y lo que tienen de funesto para las sociedades los gobiernos teocráticos, lo ha dicho en admirables páginas, que me permitiré leer con venia de la Mesa, el insigne Emilio Castelar; pero antes ha de tolerárseme una breve digresión...

Señor Bruno — Castelar profesaba todas las religiones...

Señor Schinca—Vamos á ver si las profesaba todas.

Señor Bruno—... porque ha sido citado por todos los oradores de esta Asamblea.—(Hilaridad).

Señor Schinca—Yo voy á ver si defino ante esta Asamblea la actitud de Castelar frente al problema religioso.

Uno de mis compañeros de Convención me recordaba el otro día la emoción inefable con que habló Castelar, en muchas de sus correspondencias, de las Noches Buenas de su infancia y de su país.

Señor Frugoni—Era el señor constituyente Mendiondo el que recordaba eso.

Señor Schinca — Yo podría citar muchos trozos de sus inmortales oraciones, tal vez los más líricos, los más exaltados, en que se revela aquel maravilloso dualismo moral que le permitía admirar los aspectos estéticos de la religión y del culto, sentir la poesía de la fe, al mismo tiempo que atacaba sin consideración y sin piedad la organización autocrática de la Iglesia, sus implacables intolerancias y aquella su inclinación instintiva á contrastar y á detener todos los progresos de la libertad y todos los avances de la democracia en el mundo. Como artista, como sentimental, Castelar tuvo mucho del ardor y de la ingenuidad del creyente; pero como representante de su pueblo, como constituyente de su Nación, en una palabra, frente á la realidad política de su tiempo, nadie bregó con más ahinco que él por la libertad religiosa; nadie anatematizó más la teocracia; nadie, tampoco, acertó á decir con más elocuencia los peligros de la identificación del Poder civil con el Poder espiritual, y de las invasiones del segundo sobre el primero. El no quiso jamás ni el Papa-Rey, ni el César-Pontífice. Y es aquí, señor Presidente, donde me parece oportuno leer, con autorización de la Mesa, la cita á que me referí hace un momento, especialmente para contraponerla á la que hacía en sesiones anteriores el señor convencional Mendiondo. Esta cita contiene la descripción que hacía el ilustre orador, de la Roma pontificia, de la Roma papal, de la Roma anterior al 20 de Septiembre de 1870.

(Lee):

"En cuanto vais á Roma pontificia os persuadís de que allí no puede entrar el rayo de la luz diurna, sin convertirse en rayo de tempestad formidable. Es una de esas antiguas cúspides, medio alzadas en su gran quebrantamiento sobre ruinas y que atraen la tempestad con fuerza invencible. Legiones de aduaneros para impedir el librecambio de los humanos productos; legiones de censores para impedir la difusión de las humanas ideas; un ejército reclutado en todas partes; Babel nómada, donde confunden como todas las lenguas, todas las supersticiones; los monjes, de rodillas, melancólicamente, sobre las ruinas, como las ortigas ó la cicuta; el Colegio de Cardenales, aristocracia religiosa, con el orgullo y sin la fuerza de los antiguos senadores romanos; el silencio del pensamiento interrumpido sólo por los pasos de los peregrinos que andan extasiados en torno de una tumba; el Papa-Rey en su trono, que quiere competir con el trono de Dios, infalible, inefable, sacratísimo, cuasi divino, persona nuevamente añadida á la Santísima Trinidad, con la creencia íntima de que su palabra es la palabra del cielo; especie de tirano, César y Pontífice, como sólo se encuentran en sombra, en recuerdo, en imagen, allá entre los fragmentos destrozados de los santuarios y de los palacios del Asia."

Puede juzgar ahora el doctor Rodríguez Larreta de las excelencias del gobierno teocrático, y puede juzgarlas, sobre todo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si estoy muerto de miedo que venga! Es un peligro inminente!—(Hilaridad).

Señor Schinca—... cuando le recuerde otra frase, otra reminiscencia de Castelar, según la cual en la Roma pontificia, la Roma anterior á 1870, "no había escuelas sino una por cada treinta y cinco mil habitantes; la hacienda era un caos, la legislación una Babel; ninguna institución con las condiciones políticas y sociales de los pueblos modernos: ni prensa, ni tribuna, ni asamblea, ni jurados: no hay más que una ciudad haciendo penitencia y asfixiándose bajo la máquina neumática de un gobierno donde no penetra ni un soplo del aire de la libertad".

Señor Gallinal (don Gustavo) — ¿Me permite? ¿El señor constituyente ignora que Roma ha sido un foco de civilización, como no ha habido otro igual en el mundo, durante toda la edad cristiana? Eso lo sabe todo el mundo!

Señor Bruno—Menos Castelar.

Señor Gallinal (don Gustavo) — Y en la época del renacimiento de las artes y las letras. Eso no se discute siquiera.

Señor Schinca—¿Se deberá, sin duda, á la acción de la Iglesia?

Señor Frugoni—Esa fué la obra del Renacimiento, que se inspiraba en un espíritu de reacción contra la Iglesia.

Señor Gallinal (don Gustavo)—Yo no digo ahora que se deba á la acción de la Iglesia: digo que Roma fué siempre un foco de civilización. Es una cosa evidente.

Señor Schinca—Eso me recuerda, señor Presidente, la objeción que se le hacía al mismo ilustre orador á que me vengo refiriendo, en el Parlamento español, cuando alguien le recordaba que la Iglesia había fundado las universidades en los primeros siglos de la Edad Media...

Señor Bruno—De modo que la réplica del doctor Gallinal va dirigida á las afirmaciones de Castelar.

Señor Schinca—... y entonces decía Castelar que no tenía inconveniente en reconocer que en aquellas edades de extrema barbarie pudo ser necesaria la acción de la Iglesia...

Señor Gallinal (don Gustavo)—Pero no señor. El renacimiento, por ejemplo...

Señor Frugoni—El renacimiento fué una reacción contra la Iglesia.

Señor Gallinal (don Gustavo)—... fué una gran época de la civilización en Roma. Es cosa sabida.

Señor Schinca—... pero después fué necesario que en esas universidades entrara el soplo del renacimiento para vivificarlas y modernizarlas, y si se quiere, señor Presidente, una cita de más actualidad en este debate...

Señor Herrera—Una de Homero!

Señor Schinca—... yo recordaría lo que decía el mismo Catselar, dirigiéndose á Manterola, en el famoso discurso sobre la libertad religiosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuando le preguntaba dónde estaría el alma del Estado en el valle de Josafat?

Señor Schinca—(Lee):

"El Estado no tiene religión, no la puede tener, no la debe tener. El Estado no confiesa, el Estado no comulga, el Estado no se muere. Yo quisiera que el señor Manterola tuviese la bondad de decirme en qué sitio del valle de Josafat va á estar el día del juicio final el alma del Estado que se llama España."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me lo había maliciado! — (Hilaridad).

Señor Schinca—No tengo el don de hacer citas novedosas, como el señor constituyente doctor Rodríguez Larreta.

Señor Ferrer Olaís—La de Isaías.

Señor Frugoni—La de San Ambrosio!

Señor Schinca—Por lo menos, cito autores modernos, y no antediluvianos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo cité pocos, y para complacer al señor Mibelli le agregué dos.

Señor Mibelli (don Celestino)—Es muy complaciente el doctor Rodríguez Larreta!

Señor Schinca — Decía, señor Presidente, reanudando mi discurso, que el Estado debe impedir que á favor de esas fórmulas de unión, que ha defendido la delegación católica en esta Asamblea, intervenga la iglesia en las cuestiones que atañen á su propia vida, y para lograrlo nada mejor que establecer que Estado é Iglesia deben ignorarse recíprocamente y que sólo en el dominio que les es propio y privativo podrán actuar con absoluta libertad. Por no haber procedido así, señor Presidente, se vió Francia abocada al grave conflicto político y religioso que se solucionó con la ley de separación de 1905. Se ha dicho aquí que fué aquella una simple maniobra sectaria, el fruto de oscuras maquinaciones jacobinas. Esa afirmación, señor Presidente, es absolutamente errónea. El ejemplo francés evidencia los peligros de la intromisión constante é indebida de la iglesia en los asuntos del Estado. El clero conspiraba en Francia contra la estabilidad de las instituciones republicanas...

Señor Seco Illa — No apoyado.

Señor Schinca — ... y si en algún momento pareció á punto de encenderse en aquel país una guerra de religión, menos dramática que las del pasado, pero no menos perturbadora que ellas, fué cuando el proceso Dreyfus desató todos los furores reaccionarios y puso en peligro la tranquilidad misma de la nación. A favor de la benevolencia oficial se habían multiplicado las asociaciones religiosas, á cuyas manos había ido á parar toda la enseñanza pública. El Conde de Mun que, como es notorio, fué uno de los adalides del conservadorismo más intransigente y más ortodoxo, había anunciado que las fuerzas católicas se apercibían para hacer la contrarrevolución por el Syllabus, malogrando todas las promesas de la revolución del 79. La iglesia tenía además una deuda histórica que saldar, porque, como lo hacía notar un publicista, nada sospechoso por la templanza y por la discreción de sus juicios, Paul Sabatier, mientras los sacerdotes, en la desastrosa guerra de 1870, habían observado una conducta correcta y abnegada, el clero, en general, no había sabido ponerse, al día siguiente de la catástrofe, á la altura de sus grandes deberes morales. Eso fué lo que originó el enorme conflicto que se solucionó en 1905, y eso demuestra que, para evitar contingencias análogas, eventualidades tan peligrosas, se hace necesario desatar el vínculo que une el Estado á la iglesia, ya que ésta ha sido siempre prepotente é invasora, tan deseosa de la dominación en la tierra como de la conquista del cielo... — (No apoyados).

Señor Secco Illa ¿Me permite? Yo desearía que me indicará cuál es la historia de la iglesia en la tercera República, que ha leído el señor constituyente.

Señor Bruno — Es una pregunta indiscreta!

Señor Schinca—El señor constituyente cree que la verdad sólo ha de hallarse en los autores que él prefiere entre los que escriben sobre la historia de la Iglesia. He leído "La orientación religiosa de la Francia actual", por Paul Sabatier.

Señor Secco Illa—Pues yo le iba á decir que podía leer la "Historia de la Iglesia en la Tercera República Francesa", de Lecanuet, que es católico, y que podía leer la de Debidour, que no es católico, y no encontraría en ellos las afirmaciones singulares que está haciendo en esta Asamblea.

Señor Schinca — Pues algunas de las afirmaciones que he hecho ante esta Asamblea las encontrará el señor Secco Illa en el libro de Paul Sabatier "La orientación religiosa de la Francia actual".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Un hombre que se llama Sabatier no merece confianza!—(Hilaridad).

Señor Schinca—Es una afirmación demasiado despectiva y aristocrática. No está de acuerdo con lo que decía ayer el señor constituyente acerca de la democracia y el Nazareno...

Señor Ferrer Olais—Es grave la manifestación del doctor Secco Illa: implícitamente parece que quiere decir que el señor Schinca está fantaseando en esta Asamblea.

Señor Secco Illa—Tengo la poca suerte, señor Presidente, que se me atribuyan esta tarde afirmaciones que no he hecho.

Señor Ferrer Olais—El doctor Schinca creo que ha hecho referencias históricas autorizadas, aunque no se haya valido de los historiadores que cita el doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa—Yo le preguntaba en qué opinión autorizada de un historiador fundaba esas afirmaciones. Puede ser que Sabatier las haga. Yo á Sabatier no lo conozco.

Señor Schinca—Y Sabatier es uno de los más tolerantes escritores que se han ocupado de la cuestión religiosa en Francia.

Pero hay más; eso demuestra también, señor Presidente, que aquella profecía del doctor Secco Illa según la cual, tal vez muy pronto, acaso una vez terminada la horrenda hecatombe humana que desangra y empobrece á Europa, volverá á levantarse sobre la Francia ensangrentada por sus martirios la aurora de un renacimiento religioso que facilite la reanudación feliz de las relaciones entre el Vaticano y la República,—esa profecía, digo, no es más que una ilusión generosa de su espíritu de creyente. Subsistirá el divorcio de Francia con la Iglesia, porque subsistirá el divorcio de la Iglesia con el espíritu moderno, y Francia es la patria de todas las conquistas del espíritu moderno, puesto que ha dado al mundo, señor Presidente, los Derechos del Hombre y el espectáculo soberbio, todavía no repetido, de su revolución inmortal!—(¡Muy bien!)—(Aplausos en la barra).

Aunque estas citas que hago parecen ser molestas á algunos señores convencionales, acaso porque son demasiado modernas, voy á leer,—será la última,...

Señor Mibelli (don Celestino)—Una de la Biblia.

Señor Schinca—Acabo de decir que son demasiado modernas.

... voy á leer lo que decía, á propósito del problema de la separación de la Iglesia y el Estado, exponiendo una cláusula del programa del partido reformista español, Melquiades Alvarez, jefe de esa agrupación política y una de las primeras figuras de la tribuna parlamentaria en Europa.

Refiriéndose á la supremacía del Poder civil, decía este orador insigne: "Es una locución muy manoseada por los partidos populares y mal comprendida por otros; pero locución ó frase con la cual nosotros, oídlo bien, no queremos significar nada que pueda parecer enemiga contra la iglesia, nada con lo cual los fanáticos y los suspicaces puedan descubrir en nuestra conducta atisbos de una política jacobina y sectaria. Con aquella frase significamos, desde luego, la obligación en que estamos de reintegrar al Estado en la plenitud de su autoridad soberana, de tal manera que en todas las materias que son de su competencia (como lo son, desde luego, las cuestiones jurídicas y políticas) el Estado es el que debe legislar é intervenir, sin que le sea lícito compartir su jurisdicción y su poder con otras instituciones extrañas. Por eso afirmamos la necesidad de secularizar el Estado, no la sociedad, que es cosa completamente distinta, y por eso creemos que cuando se trata de actos y funciones importantes de la vida civil, como el nacimiento, el matrimonio, la muerte, el juramento, la escuela, el Poder Público no ve más que ciudadanos, pero no creyentes, y como á tales ciudadanos tiene que amparar en su derecho, sin que le importen absolutamente nada las ideas religiosas que aquellos ciudadanos tengan.

No me explico, me da vergüenza decirlo, cómo se pueden discutir estas cuestiones en España en plena siglo XX. Son de derecho de gentes, constituyen el postulado indeclinable de la civilización moderna, y por eso en todos los países de la tierra, en monarquías y en repúblicas, en países liberales y en países conservadores, la libertad de conciencia tiene la categoría de un dogma y su fórmula de expresión es la llamada libertad de cultos."

Declaraba más adelante Melquíades Alvarez que si el Partido Reformista llegaba por acaso á conquistar el Poder, no perseguiría á la Iglesia Católica, en la que él, por su parte, veía una fuerza social enorme, y agregaba: "No aspiramos á perseguirla; lo que deseamos es que convivan prácticamente en el seno de la paz social todas las creencias y todos los cultos, para que así surja la hermosa virtud de la tolerancia, que es la virtud regeneradora de los pueblos civilizados. Lo que anhelamos es que la Iglesia no se ingiera abusivamente en los dominios de la competencia del Estado: lo que pretendemos es que el fanatismo religioso no encone todavía más el odio de las luchas políticas; y para conseguir esto hay que hacer del Estado lo que debe ser: el órgano supremo del derecho en la vida social, la institución suprema de la cultura, la garantía más eficaz de la libertad. Y una vez conseguido, al amparo de ese derecho, bajo la égida de esa libertad que el Estado garantice, la Iglesia Católica, depositaria de la fe, como todas las iglesias del mundo, podrá desenvolver tranquilamente su misión espiritual".

Yo me complazco, señor Presidente, en haber leído esta cita de Melquíades Alvarez porque todo lo que he venido diciendo acerca de la separación de la Iglesia y el Estado no significa en manera alguna autorizar la persecución de ninguna creencia sincera. No lo autorizó en Francia, donde, por los antecedentes que dejé esbozados, existía el peligro real de una reacción violenta y enconada contra el clero aliado de la monarquía; no lo autorizará tampoco entre nosotros, donde el pueblo recibirá esta reforma como la recibió el pueblo de la más gloriosa de las Repúblicas modernas, con una indiferencia casi absoluta. Y eso se debe, señor Presidente, á que tanto acá como allá podría inscribirse como comentario de esta cláusula constitucional aquella famosa frase del jacobino Clemenceau, que decía: "nó queremos ni podemos destruir ninguna creencia en ninguna conciencia; queremos y podemos destruir todo lo que pertenece á la política romana, todo lo que pertenece al gobierno romano".

Pero se dirá, señor Presidente: si nosotros realizamos la separación, si esta Asamblea sanciona la reforma que ha sido sometida á su estudio, ¿no arrebataremos al pueblo uno de los medios de dignificación y de cultura moral que el Estado ha puesto en sus manos? Este es el problema que se ha planteado repetidamente en este recinto sobre la influencia moral de la religión. Yo declaro que no creo en la realidad de aquel peligro. Es de observación vulgar que las sociedades de más acendrada devoción no han sido siempre, á la vez, las de más intachable moralidad. La moral nada tiene que ver con el dogma, y hasta puede sostenerse que todo tiende á independizarla definitivamente de las Iglesias. Por otra parte, es notorio que los principios morales del catolicismo figuran en los credos de casi todas las religiones, aún de aquellas que lo precedieron en el tiempo, y hasta puede agregarse que se han encarnado de tal modo en el espíritu de la especie, que se han hecho tan consustanciales con el alma misma de la humanidad, que para hacerlos prevalecer ya no es necesario acudir ni á la predicación del sacerdote, ni al instrumento de tortura del inquisidor.

Señor Bruno — ¡Muy bien!

Señor Schinca — Para que gobiernen nuestra conducta, basta sentirlos gravitar en nosotros, como aquella sublime ley del deber que resplandeciendo magníficamente en la profundidad misteriosa de las conciencias, eran para Kant, el pensador germánico, uno de los más hermosos espectáculos que podían ofrecerse á su apasionada contemplación. Podría demostrarse, señor residente, que lo que tiene de menos original la concepción católica es su decálogo moral. Eso ni siquiera le pertenece, porque se lo tomó, desvirtuándolo al cristianismo primitivo, que sólo aspiró á dominar en las almas, mientras el pontificado romano aspiró á sojuzgar las naciones á oprimir las conciencias. — (¡Muy bien!).

Lo que tiene de más original la concepción católica, es la pompa exterior de su ceremonia, la aparatosidad de su liturgia, y esa especie de vago epicurismo que permite á tantos ministros de su Iglesia prescindir de la pobreza y de la humildad de Jesús, mientras predican la resignación y el desprendimiento á los creyentes!

Esa majestad y pompa exterior ha sido hace poco uno de los secretos de su influencia y de su poder. Ahora, señor Presidente, todo se disuelve dentro del gran organismo multisecular, todo, desde la moral hasta la autoridad, porque se ha comprendido que la primera no excluía ni la intransigencia, ni la crueldad, ni el fanatismo, y que la segunda sólo podía afianzase y sólo podía sostenerse sobre la servidumbre de los pueblos y sobre el renunciamiento de los hombres á todo derecho y á toda autonomía espiritual! — (¡Muy bien!).—(Aplausos).

Voy á terminar, señor Presidente.

En una de sus maravillosas obras, precisamente en aquel libro que consagró á las Iglesias de Francia, Maurice Barres, en quien me complazco en reconocer un sincero creyente y un estilista prodigioso, decía, hablando de los templos suntuosos y de las ignoradas iglesias de aldea de aquel país, algo semejante á lo que nos dijo días pasados, en lenguaje también magnífico, el doctor Hugo Antuña. Si lo queréis, admitiremos con los oradores católicos que esos templos son hermosos poemas de piedra, realizaciones inmorta-

les de la esperanza humana; pero ellos deben convenir con nosotros en que la humanidad siente cada vez menos la necesidad de arrodillarse sobre sus piedras consagradas y seculares, y en que en esos refugios de la antigua piedad entra muy poco de la vivificante luz del sol, y muy poco, asimismo, de las ideas y de las aspiraciones de nuestro tiempo.

Hay una observación vulgar, señor Presidente, que es esta: se advierte menos religiosidad que antes en el mundo; pero —y prescindo deliberadamente del espectáculo lamentable de la guerra europea porque entiendo que la humanidad no debe ser juzgada ni por sus aberraciones ni en sus extravíos,—pero, decía, hay más tolerancia, hay más bondad, hay más amor. El hombre de hoy es mejor que el de los rudos siglos de la Edad Media, en que culminó el poderío político y la influencia moral del pontificado romano. Por eso yo no temo las consecuencias de esta separación. Por su virtud, al mismo tiempo que no perseguimos á la iglesia católica, al mismo tiempo que aseguramos á sus fieles la libre profesión de su fe, la libre práctica de sus ritos, proclamamos también el derecho de todos los hombres á adorar el Dios de su corazón, y á prosternarse ante sus ídolos tutelares. Si la iglesia católica se resiste á ver consagrado en la Constitución de la República ese derecho, es porque sabe bien cuánto conspira contra su vieja, contra su persistente aspiración dominadora y cesarista. Ella pretende gobernarlo todo en el mundo, las almas y los pueblos, y someterlo todo á su ley; y el Estado hace muy bien en reivindicar contra las pretensiones desmedidas de la religión sus propios fueros inviolables!

Yo creo, señor Presidente, que, consumando esta separación, el Estado cumple con su deber primordial de no estimular esa funesta tendencia católica á la universalidad, á la unanimidad de la fe, ese afán enfermizo de unificar en una sola creencia todas las creencias, en un solo culto todos los cultos, porque, como lo dijo con profunda verdad un prestigioso publicista español, dos utopías han ensangrentado y perturbado siempre la tierra: la utopía de una nación igual para todos y la utopía de una religión igual para todos!

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Asamblea y en la barra).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habiéndose terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 18 y 25).

97.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de enmiendas á la Constitución de la República presentado por el señor constituyente doctor Florencio Aragón y Etchart.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. Discusión general del Capítulo VII del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

1—Entran á Sala de Sesiones á las 17 y 10 los señores constituyentes: Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Aragón y Etchart, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Balparda Blanco, Barbato, Beltrán (don Carlos A.), Berro (don Carlos A.), Bessio, Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brito, Brum, Bruno, Buero (don Enrique), Buero (don Juan A.), Butler, Caballero, Capillas, Colistro, Colombo, Citraro, Coronel, Cortinas, Cúneo, Herrera, Durán, Eguiluz, Escayola, Estradé, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Foladori, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García (don Ovidio), García Morales, Gilbert, Goicoechea, Gutiérrez (don Fernando), Hansen, Hebert Uriarte, Imas, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Martín C.), Marín de María, Mendiondo, Mezzottoni, Mibelli (don Celestino), Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Edmundo), Narancio (don Manuel), Navarrete, O'Neill, Otto Feller, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Pereira (don Antenor R.), Pereira Bustamante, Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Pittaluga, Ponce de León (don Vicente), Quirici, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roosen, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Segundo (don Juan J.), Semblat, Servetti, Silvera, Sóñora, Stirling, Terra, Vecino, Vianna, Vidal Belo y Zeballos.

Total: 108.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Nocetti y Segundo (don Luis Eduardo),

Total: 2.

Con aviso, los señores constituyentes: Anza, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Negro, Pérez (don Ernesto F.), Ramasso (don Juan), Salvagno y Torre.

Total: 7.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abadie Santos, Abellá y Escobar, Agorio, Aguirre, Alburquerque, Antuña (don José G.), Arcos Pérez, Arena, Arrillaga, Baqué, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon (don Juan), Bélinzon (don Lorenzo), Belloni, Beltrán (don Wáshington), Benzano, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carvallido, Crovetto, Dabarca, Deambrosis, Del Campo, De León, De Luis, Díaz, Escudero, Espalter, Ferrería, Fosatti, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), García (don Guillermo L.), García (don Luis I.), García Austt, García Selgas, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Magariños Veira, Maldonado, Manini Ríos, Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Mibelli (don Roberto), Miranda, Montaldo, Muñoz (don Basilio), Olivera, Orozco, Otegui, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Percovich, Peyrou, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Roldán, Rossell y Rius, Rospide, Rossi, Ruiz, Salvo, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Simón, Suárez de Lima, Soca, Sosa, Toscano, Turena, Urioste, Vásquez Varela, Vergara, Vidal (don Blas) y Zás Martínez.

Total: 97.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Antonio V. de Freitas presenta su renuncia al cargo de constituyente por el Departamento de Paysandú, anunciada por telegrama de fecha 27 del corriente."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor constituyente doctor Florencio Aragón y Etchart presenta un proyecto de enmiendas á la Constitución de la República."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Proyecto de reforma constitucional

Artículo 139. En cualquier estado de una causa criminal en que no haya de una causa criminal en que no haya de ciación hecha "prima facie" por los jueces, atento á la resultancia del sumario, se pondrá al acusado en libertad, dando fianza según ley.

Montevideo, Agosto 29 de 1917.

Florencio Aragón y Etchart, Constituyente por Montevideo."

Se va á votar.

Si se pasa á la Comisión de Constitución.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La exposición de motivos se incorporará á la versión taquigráfica.

(Dicha exposición de motivos es la siguiente):

"FUNDAMENTOS

En igualdad de condiciones que las anteriores reformas que hemos presentado á la Honorable Asamblea Constituyente, esta no es más que la reproducción de una iniciativa que tomamos en 1908, ante la prescripción del artículo 139, que á nuestro juicio resultaba obscura y debía por tanto esclarecerse.

El propósito, pues, á que obedece esta enmienda es el de especificar de una manera clara y explícita, cuándo procede concederse la libertad condicional á los procesados. Para ello hemos considerado necesario sustituir los términos "pena corporal" tomados de la antigua legislación española, conceptos que dentro de los modernos sistemas de penalidad son inadmisibles en el sentido que se les daba en otras épocas, por el de penitenciaría, que no da margen á perplejidades de especie alguna, que responde al mismo criterio de los constituyentes, quienes entendieron preceptuar la libertad bajo fianza, sólo en aquellos casos en que suponía debiera recaer pena de prisión, y que aparte todas las dudas que la letra del artículo 139 ha originado, especialmente después de la promulgación del Código Penal.

Para la mejor comprensión de la necesidad de reformar este artículo, creemos conveniente decir dos palabras acerca de la diversidad de criterio para apreciar esta disposición constitucional, así como de los motivos que la han originado.

Anteriormente á la sanción del cuerpo de leyes penales, el Código de Instrucción criminal, en su artículo 392, había consignado un precepto que se ajustaba á la Constitución, que armonizaba con el verdadero espíritu de ella, sobre el alcance de la pena corporal, espíritu este que estaba bien de manifiesto, á nuestro juicio, puesto que las Leyes Recopiladas españolas ya admitían la pena de prisión haciendo diferencia con las más graves consideradas como corporales. Más aún: dentro de la legislación de nuestro país, podríanse encontrar disposiciones que evidenciaban que el sentido en que habían empleado los constituyentes esos conceptos era el de que se referían á penas mayores de seis meses. En efecto: el artículo 3.o de la Adición al Reglamento Provisorio de la Administración de Justicia de 1829, decía: "En todas las causas en que hayan de imponerse penas correccionales, según el Reglamento de Policía de 26 de Enero de 1827, sufrirán los delincuentes la de multa, desde cuatro á cincuenta pesos, prisión ó trabajos públicos desde cuatro días á seis meses, y los que incurran en crímenes de abigeato serán destinados á trabajos públicos desde seis meses hasta tres años... (Alonso Criado.—Colección Legislativa.—Tomo 1.o, página 109).

Promulgado el Código Penal, hecha por éste la clasificación y establecido el límite de las penas, prescribiendo que lo de prisión ó correccional abarcaba desde tres meses á dos años, y disponiendo el artículo 417 que quedaban derogadas todas las leyes y disposiciones penales que habían regido en la República sobre los delitos y faltas de que trataba ese Código, las dudas se presentaron, entendiéndose por unos que el Código Penal había derogado el artículo 392 del Código de Instrucción Criminal, á pesar de que éste se adaptaba al criterio constitucional, y por otros, que la promulgación del Código Penal había dejado subsistente la prescripción del artículo 392 citado.

Nosotros hemos participado siempre de esta última opinión. Entendemos que una disposición de la ley procesal cual es la contenida en el artículo 392 del Código mencionado, no puede ser abrazada por la ley sustantiva, que aquélla quede subsistente, que se mantiene en todo su vigor, que para apreciar si procede la libertad bajo fianza debe estarse á la prescripción legal que armonice con el precepto constitucional, que éste debe respetarse, que el Código Penal no ha hecho más que una clasificación, y que, en último caso, siempre queda en pie la disposición del artículo 139 de nuestro Código Fundamental, y es á ella que debe atenerse consultando su claro é intergiversable espíritu.

Como la duda no se ha desvanecido, no obstante las poderosas argumentaciones formuladas en múltiples controversias, y como magistrados y jurisconsultos están divididos apreciando de distinta manera el alcance de los términos "pena corporal", hemos proyectado esta enmienda que, al sustituir aquellos conceptos por de "penitenciaría", desterrará toda duda y adaptará los términos del artículo 139 á los progresos y á las verdaderas normas de la penalidad, pues sabido es que en rigor tan corporal resulta la pena de prisión como la de penitenciaría, y que el único distingo que puede admitirse desde ese punto de vista, es que sólo medie una diferencia de grados.

Con estas someras consideraciones creemos suficientemente fundada la reforma que presentamos á la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Montevideo, Agosto 29 de 1917.

Florencio Aragón y Etchart, constituyente por Montevideo."

4—No hay quórum legal para la votación del capítulo VI.

Va á entrarse á la discusión general del capítulo VII del proyecto presentado por la Comisión de Constitución, sin perjuicio, si se hace número, de votarse el capítulo VI.

Léase el capítulo VII.

(Se lee):

"CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo. ... Las garantías para el sufragio establecidas en el artículo 9.o regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919, fecha en que empezará á regir la presente Constitución.

Art. ... Para las elecciones á que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por departamentos, en tanto no se reformen esas leyes por dos tercios de votos de cada Cámara. No son aplicables á la distribución de diputados ú otros cargos electivos las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, que atribuye á la mayoría los tres quintos. La repartición se hará por el cociente electoral.

Art. ... El Presidente de la República que deberá actuar en el período 1919-1923, será elegido en sesión permanente por la Asamblea General, el día 1.o de Marzo de 1919, por votación nominal á pluralidad absoluta de sufragios, expresados en boletas firmadas, que leerá públicamente el Secretario, rigiendo, en cuanto á las condiciones para ser elegido, las disposiciones de la presente Constitución.

Art. ... El Consejo Nacional de Administración y los suplentes respectivos correspondientes al período de 1919-1925 será elegido el 1.o de Marzo de 1919, por la Asamblea General, por lista incompleta y por mayoría de sus miembros, y con las formalidades que establece el artículo anterior para la elección de Presidente de la República, rigiendo en cuanto á las condiciones para ser electo, las disposiciones de la presente Constitución.

Las autoridades directivas del partido á que corresponda la minoría del Consejo podrán vetar la elección de dos candidatos, titulares y suplentes, proclamados por los legisladores de la mayoría, y el mismo derecho tendrán las autoridades directivas del partido de la mayoría, con respecto á un candidato titular y otro suplente, proclamados por los legisladores de la minoría.

Art. ... Los consejeros y suplentes del primer Consejo Nacional se renovarán en la siguiente forma:

Los tres primeros miembros de la lista durarán seis años, cuatro años los tres siguientes y dos los últimos, correspondiendo á la minoría los puestos tercero, sexto y noveno de la lista.

Art. ... La Presidencia del primer Consejo Nacional será desempeñada los dos primeros años por el ciudadano que figure en primer término en la lista de la mayoría.

Art. ... La renovación parcial del Consejo Nacional, que se efectuará al vencimiento del primer bienio, se practicará por voto público y demás condiciones que establece el artículo 9.o.

Art. ... Los actuales empleados municipales que sean inamovibles se conservarán en sus puestos en tanto que éstos subsistan ó se creen otros análogos, y no podrán er destituídos sino en los casos previstos en el artículo...

Art. ... Las autoridades locales que organiza esta Constitución serán elegidas el último domingo de Noviembre de 1919 y entrarán al ejercicio de sus cargos el 1.o de Enero siguiente."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se declara clausurado el debate sobre este capítulo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo más asuntos en la orden del día, se levantará la sesión, si ningún señor constituyente hace uso de la palabra...

Señor Otero (don Luis) — En el capítulo V habían quedado pendientes algunos artículos que la Comisión de Constitución iba á informar verbalmente en sala en una de las últimas sesiones. ¿No se podría considerar esas disposiciones en esta sesión, para aprovechar así el día?

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor constituyente en ese sentido?

Señor Otero (don Luis) — Si la Comisión de Constitución no tuviera inconveniente en ello, yo haría moción.

Señor Buero (don Juan A.) — La Comisión está dispuesta á informar en cualquier momento respecto del asunto á que ha hecho referencia el señor constituyente; pero como no estaba en la orden del día, creía que no era este el momento de hacer presentes sus manifestaciones.

Sin embargo, me parece que lo más acertado sería que las reformas que son pertinentes á la organización local y al procedimiento de reformas de la Constitución fueran incluídas en la orden del día de la próxima sesión, si así lo dispone la Asamblea. — (Apoyados).

Señor Otero (don Luis) — Entonces, yo no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor constituyente Buero, para que se incluyan en la orden del día de la próxima sesión las modificaciones á los capítulos IV y V: el relativo á la organización municipal y al procedimiento de reforma constitucional.

Señor Mibelli (don Celestino) — Voy á complementar la moción del doctor Buero en el sentido de que se hagan públicas las reformas á que ha arribado la Comisión; para que, conjuntamente con la citación, se haga un repartido especial ó se publiquen por la prensa, para que los señores constituyentes sepan lo que se va á discutir.

Señor Buero (don Juan A.) — No me opongo en absoluto al complemento de mi moción que formula el señor constituyente socialista; pero, á título de aclaración, manifiesto que hace como quince días que se publicaron en "La Razón" esas reformas con las exposiciones de los motivos que tuvo la Comisión para adoptarlas. Pero, como se comprende, esto en nada obsta á que se publiquen más de lo que en realidad lo han sido.

Señor Ramírez — Es que el señor constituyente socialista no lee "La Razón".

Si las hubieran publicado en el "Diario del Plata", sería otra cosa.

Señor Buero (don Juan A.) — Eso es propaganda para el "Diario del Plata", doctor Ramírez.

Señor Ramírez — La misma que está haciendo usted para su diario. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor constituyente Buero con la modificación propuesta por el señor Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo número para continuar la sesión, queda levantada.

(Se levantó á las 17 y 20.

98.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Proyectos de enmiendas á la Constitución de la República presentados por los señores constituyentes don Rogelio V. Mendiondo y doctor José Salgado.
4—Renuncia de los suplentes de convencional por Paysandú y convocatoria del que les sigue en lista señor Carlos Arocena.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución de la República. Votación en general de los Capítulos VI y VII del proyecto presentado por la Comisión de Constitución, y discusión y votación en particular de los Capítulos IV, V y VI del mismo proyecto.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 5 los señores constituyentes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Balparda Blanco, Baquet, Barbato, Bélinzon (don J.), Beltrán (don C. A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Bessio, Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brito, Brum, Bruno, Buero (don Enrique), Buero (don Juan A.), Búrmester, Caballero, Citraro, Carvallido, Colombo, Coronel, Cortinas, Herrera, Del Campo, Durán, Eguiluz, Escayola, Estradé, Fernández (don Alejandro), Ferrer Olais, Ferrería, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don O.), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goycoechea, Gutiérrez (don F.), Hansen, Hebert Uriarte, Huertas Berro, Iglesias, Imas, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, Lorenzo y Losada (don H.), Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Marín de María, Mendiondo, Mezzcttoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Montaldo, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Edmundo), Navarrete, Olivera, Otto Foller, O'Neill, Otero (don G.), Otero (don L.), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pereyra (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Marcial), Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quirici, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Salgado, Salvo, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Secco Illa, Segundo (don Juan J.), Semblat, Servetti, Silvera, Sóñora, Stirling, Terra, Toscano, Urioste, Vecino, Vergara, Vianna, Vidal Belo y Zás Martínez.
Total: 127.
Faltan:
Con licencia, los señores constituyentes: Nocetí y Segundo (don Luis E.).
Total: 2.
Con aviso, los señores constituyentes: Ansa, Berro (don Carlos A.), Canessa, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez (don Martín C.), Narancio (don Manuel), Negro, Pérez (don Ernesto F.), Ramasso (don Juan), Salvagno y Torres.
Total: 13.
Sin aviso, los señores constituyentes: Abadie Santos, Abellá y Escobar, Agorio, Aragón y Etchart, Arena, Arrillaga, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon (don Lorenzo), Belloni, Benzano, Bútler, Campisteguy, Capillas, Colistro, Crobetto, Cúneo, Dabarca, Deambrosis, De León, De Luis, Díaz, Escudero, Espalter, Foladori, Fosatti, Freire, Galeano, García (don Guillermo L.), García (don Luis I.), García Austt, Gómez Haedo, Gutiérrez (don J. M.), Haedo Suárez, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don E.), Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Lussich, Maldonado, Manini Ríos, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Mendez, Muñoz (don Basilio), Orosco, Otegui, Percovich, Pereira Núñez, Peyrou, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Roldán, Rossen, Rossell y Ríus, Rossi, Ruiz, Schinca, Simón, Suárez de Lima, Soca, Sosa, Turena, Vásquez Varela, Vidal (don Blas) y Zeballos.
Total: 72.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento presenta su dictamen en las renuncias presentadas por los suplentes de convencionales por el Departamento de Paysandú, aconsejando la convocatoria del que les sigue en lista, señor Carlos Arocena."
—Repártase.

3—"El señor constituyente don Rogelio V. Mendiondo presenta un proyecto de enmiendas á la Constitución de la República."
Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Agosto 30 de 1917.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Alfredo Vásquez Acevedo:

Someto á la consideración de la Asamblea Nacional Constituyente la siguiente enmienda al artículo 144, Sección XI de nuestro Código Político, titulada "Disposiciones generales":
Artículo 144. La propiedad es sagrada é inviolable. Nadie puede ser privado de ella sino por causa de utilidad pública, en los casos y del modo establecido por la ley, y mediante una justa y previa indemnización. Jamás y bajo ningún concepto se aplicará la confiscación de bienes como castigo político.

Rogelio V. Mendiondo, constituyente por Colonia."

(La exposición de motivos cuya lectura se suprime es la siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Asamblea Constituyente:

Siendo, como lo estatuye nuestro Código Político, la propiedad sagrada é inviolable, es menester darle á este concepto su verdadero significado para que no pueda tergiversarse en ningún sentido acomodaticio. Nosotros creemos que el derecho de propiedad es unigénito, indivisible, y que no puede prestarse á interpretaciones caprichosas ni á prejuzgaciones malévolas. Todas las Constituciones americanas definen clara y explícitamente el derecho de propiedad, manteniendo esta prerrogativa en toda su plenitud, salvo los casos de expropiación por necesidad ó utilidad pública, mediante indemnización previa. Aparte de estas expropiaciones, previa indemnización, la Constitución, á nuestro modo de ver, debe garantizar el derecho de propiedad en los casos de conmociones internas, debiendo incorporar á ella la cláusula de que jamás y bajo ningún concepto se aplicará la confiscación de bienes como castigo político. Es de pública notoriedad que en nuestro país y á raíz del estallido revolucionario de 1904 el Poder Ejecutivo envió al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley destinado á provocar grandes debates y á tener marcada trascendencia dentro y fuera de fronteras. Nos referimos á la ley famosa de confiscación de bienes, que facultaba al Gobierno, en resumidas cuentas, para privar á los nacionalistas ricos del uso inmediato de sus fortunas, á pretexto de que quedaban afectadas al pago de los perjuicios que causaba la guerra. De este modo se procuraba impedir que el partido alzado en armas allegara los elementos pecuniarios indispensables para las compras de pertrechos bélicos que el ejército revolucionario necesitaba. El Gobierno de aquella época pretendía sitiar por hambre á los revolucionarios, y, sobre todo, impedir los progresos de la insurrección, privándola del concurso de sus hombres adinerados, para quienes la pena de la confiscación de bienes equivalía á una catástrofe. Nosotros creemos que estas medidas, tan monstruosas como abusivas, son contrarias en un todo al espíritu de nuestro Código Político que estatuye en su artículo 144 que el derecho de propiedad es sagrado é inviolable.

Las facultades que indebidamente se atribuía el Poder Ejecutivo de aquella época, al proceder como lo hizo, subvierten los principios de nuestra organización política, erigiendo al Presidente de la República en grado de primera instancia, en juez de delincuencia y complicidades que no se basa en antecedente alguno, porque si tal subversión autoriza la ley ni ella ni los decretos que la reglamentan podrían ser cumplidos por los Tribunales sin abdicar de la soberanía judicial; que aún reconociendo que en la economía de nuestra organización política los jueces aplican la ley sin que les sea dado desacatarla por inconstitucionalidad, ese principio carece de aplicación cuando el legislador atenta contra la Constitución, despojando al Poder Judicial de una parte de su soberanía y produciendo un conflicto que daría lugar á que la Alta Corte, ó el Tribunal Pleno, haciendo sus veces, suspendiera el cumplimiento de las resoluciones que menoscaban aquella soberanía, interin no quedase resuelto el conflicto que esa misma usurpación plantea. Para robustecer nuestra tesis diremos que muchas Repúblicas de América, entre las cuales se encuentran la Argentina, Colombia, Bolivia, Haití, Brasil, Méjico y otras, estatuyen en sus Códigos Fundamentales el principio abolitivo de la confiscación de bienes como castigo político. Creemos que con estas breves consideraciones dejamos fundada nuestra exposición de motivos á la enmienda que sometemos al juicio de la Honorable Asamblea Constituyente.

Rogelio V. Mendiondo, constituyente por Colonia."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 7 de Septiembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4562



Con fecha 6 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beade y Hno., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL PAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 79 y 80, clases 1.a á 9.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1161-v.sep.24.

ACTA N.o 4526



Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía., de Alexandria (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"G. B. BORSALINO FU LAZZARO y Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1165-v.sep.24.

ACTA N.o 4563



Con fecha 6 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de The Priston B. Keitah Shoe Company, de Brockton, Plymouth (E. U. de A.), solicitan el registro de la *marca:*

"ETIQUETA ESPECIAL KEITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la *categoría 6, clase 53.a (renovación).* — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1173-v.sep.24.

ACTA N.o 4540

AROMINTS

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Ferratto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AROMINTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1188-v.sep.24.

Universidad para Mujeres

(BEDELIA)

Período de inscripción para los exámenes de ingreso

Se hace saber á las interesadas que las inscripciones para los exámenes de ingreso deberán efectuarse en la Bedelía de esta Sección Universitaria, desde el día 5 al 20 de Septiembre del mes corriente.

Las interesadas deberán presentar en el acto de la inscripción los certificados de nacimiento y vacuna.

Hora de inscripción: 15 á 17 horas.—Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — La Bedelía.

Sep.7-1158-v.sep.17.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 37

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la venta y extracción del estiércol producido por el ganado de las unidades del Ejército de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 13 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — El Secretario.

Sep.7-1160-v.sep.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ROSSI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña MARIA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

470-v.sep.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUBINO CAPOBLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad riental, nacido profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido mero 907, y doña IRENE ODILA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE PIETRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1118, y doña MATILDE EXEQUIELA ZULUAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1015, y doña MANUELA BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CARAMBULA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la calle Paraguay número 1471, y doña BLANCA REGULES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUNZZARELLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yi número 1378, y doña ELENA ALEMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

476-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMOROSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1312, y doña HERMINIA DELLACASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

475-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FLEITAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ISABEL LABALLEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Chacras (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

474-v.sep.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña JOSEFA FERREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

479-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1817, y doña GENEROSA ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Pacheco número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

480-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GIORGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1752, y doña MARIA ANTONIA HIPOLITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

481-v.sep.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INVERNIZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 31 de Marzo del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA MAUNAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 5 de Enero de 1899, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

478-v.sep.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. IDOATE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle General Farías número 2837, y doña EMA GUEREQUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

482-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ ECHENIQUE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2123, y doña BEATRIZ ORTEGA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALEMANNO GALLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1790, y doña NORBERTA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1519, y doña MARIA SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Sánchez de Mourelle, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1162-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Linares, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1163-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Baccino de Barone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1167-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gay, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1166-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1168-v.sep.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Ricardo Acosta", se cita á los que se consideren acreedores de esta sucesión, á fin de que se presenten por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, haciéndose constar que vencido el mencionado plazo de treinta días se procederá á la facción del inventario solemne y estimativo de los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1169-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Rosa Vallarino de Milano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Cosme Milar debe decir Cosme Milano; donde dice Miguel Milan debe decir Miguel Milano; donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino, y donde dice José Balarino debe decir José Vallarino. 2.o En la partida de bautismo de Miguel: Donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino. 3.o En la partida de José: Donde dice Damián Milan debe decir Cosme Milano, y donde dice Rosa Balarni debe decir Rosa Vallarino. 4.o En la partida de bautismo de María: Donde dice Rosa Ballarino debe decir Rosa Vallarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Sep-

tiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1170-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Girado de Etchart, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1171-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ivaldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1172-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Agosto del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Tavogliari con Mariana Castancho, donde el contrayente aparece con el apellido Tovagliari debe decir que lo es Tavogliari. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1124-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José de Miquelerena el registro de una mina de turba sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de ésta, y lindando con el Norte de la mina "San Fernando", á 700 metros del mojón número 5 de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre .. de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Sep.7-1174-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Franco, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.7-1182-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Avellanal, citándose á los que se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 30 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Sep.7-1177-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciauriz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.7-1187-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Bernardo y don Alfredo V. Trenchi, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1154-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Noblia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1155-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olodomiro Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1179-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Carriquiry, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.7-1183-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Magdalena Pastorino de Ottonello y Camilo Ottonello, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.7-1181-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado curadora interina del mismo á la señora Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 1.o de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1184-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Viera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1185-v.oct.6.

Reinvindicación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pascasio y Gerónimo Luna contra la sucesión Juan Carlos Blanco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los doctores don Juan Carlos y don Eduardo Blanco Acevedo para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1186-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Isidro, Vivaldino, Angel, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves y don Nolio Trindade, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en Sopas, sexta sección rural de este Departamento, compuesta de un área superficial de un mil trescientos veintiocho hectáreas, mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Narciso de Olivera Quevedo y don Olivio Pereira Machado; al Sud, y Sudeste, la sucesión de Antonio C. Trindade, don Manuel Gómez Barboza, don Florisbelo A. Motta y don Alcino Pereira das Neves, y al Oeste, don Antonio E. Motta y don Antonio Méndez, habiéndose resuelto de conformidad á ese pedido. Dicha operación será practicada por el agrimensor don Abilio dos Santos, y presidida por el señor Juez de Paz de la sexta sección rural, don Alfredo J. Saldanha. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1178-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cardona de Salgado, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1917. — Gustabo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1180-v.sep.17.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Septiembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y por la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de 1909 con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al Sud á calle pública, por 32 metros, 32 centímetros de fondo, que, por formar esquina, tienen frente al Oeste á la calle Vecinal; lindando por el Norte con el solar número 36, y por el Este con el número 23. Este bien ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acptada, á los fectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1176-v.sep.22.

JUAN PEROLO

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis N. Galli contra Justa Santos de Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Septiembre á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta al mejor postor, en remate, por el martillero

don Juan Perolo, de los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno con la finca en él construída, situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, y el cual terreno es parte del solar número cuarenta y ocho del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone dicha fracción de una superficie de doscientos treinta y cinco metros noventa decímetros, que se deslinda así: diez metros treinta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Francisco Muñoz, por donde la finca tiene señalada la puerta con el número veintiocho; veintidós metros veinticuatro centímetros en el costado Oeste, lindando con don Juan Moltedo y Santiago Marrero, ó sea el solar cuarenta y siete; veinticuatro metros noventa y cuatro centímetros en el Este, y linda con el solar cuarenta y nueve; diez metros al Sur, confinante con los señores citados Marrero y Moltedo. Segundo: Otro solar, con mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con el número tres, compuesto de trescientos sesenta y dos metros, midiendo diez metros un centímetro al Noroeste á la precitada calle Muñoz: cuarenta metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar cuatro, y treinta y dos metros al Suroeste, lindando con el solar dos, y al Sureste con el arroyo de los Pocitos. Tercero: El solar número cincuenta del mismo plano, inmediato á los anteriores, compuesto de cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa decímetros, con diez metros treinta y nueve centímetros en la línea del Noroeste con frente á la calle Muñoz; cuarenta y seis metros treinta y cuatro centímetros al Nordeste, confiante con el solar número cincuenta y uno; cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en el Suroeste, lindando con el solar cuarenta y nueve, y diez metros la línea del Sureste, lindera con el solar número cuarenta y seis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1159-v.sep.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Antonio Sbárbaro contra el doctor Arturo Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, á las diez y seis horas, por el Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, en la puerta de esta Oficina, se procederá á la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus frutos, construcciones, cercos, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 33.500 metros, 52 decímetros, 32 centímetros y 7 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 178 metros 74 centímetros de frente al Sud sobre el camino Millán, 221 metros, 35 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Luis Mondino; 176 metros, 40 centímetros en el costado Oeste, confiando con doña María Ramos de Colombo y 167 metros, 85 centímetros en la línea del Este, lindando con doña Laureana Garabal. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1161-v.sep.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Lanata mi casa de comercio en el ramo de café y billar que tenía establecida en la casa número 1652 de la calle Yaguarón. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Manuel Rosales.

Sep.7-1175-v.sep.27.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1918) para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes para policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar, más trescientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 18 horas.

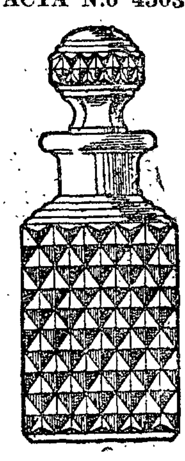
Las propuestas respectivas serán presentadas en la mencionada Fiscalía é Inspección General de Policías el día once del próximo mes de Septiembre, á las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes les representen.—Montevideo, Julio 11 de 1917.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.1.o-1041-v.sep.11.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4503



Con fecha 17 de Agosto de 1917, el señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (especialmente aguas para el tocador). —Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-835-v.sep.8.

ACTA N.o 4515



MARCA REGISTRADA

Con fecha 24 de Agosto de 1917, los señores Bulow (hijo) y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"B. H. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-920-v.sep.12.

ACTA N.o 4507

Con fecha 20 de Agosto de 1917, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-839-v.sep.8.

ACTA N.o 4513

Con fecha 22 de Agosto de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la S. A. Alambique San Juan, de Matanzas (Cuba), solicita el registro (renovación), de la marca:

"SAN JUAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-884-v.sep.11.

ACTA N.o 3229



Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BARBERA CANASTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-896-v.sep.11.

ACTA N.o 4485



Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicitan el registro de la marca:

"SILVERLEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-834-v.sep.8.

ACTA N.o 4537



Con fecha 31 de Agosto de 1917, los señores Engelbert Hardt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CONDOR IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1070-v.sep.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4150



Con fecha 21 de Agosto de 1917, el señor Ambrosio Chiappori, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (exclusivamente aceites comestibles). — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-965-v.sep.13.

ACTA N.o 4524



Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-960-v.sep.13.

ACTA N.o 4518

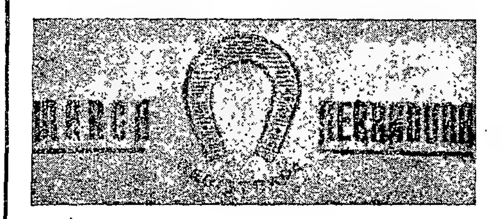
Con fecha 24 de Agosto de 1917, el señor Emilio Massat, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MARSEILLE" O "MARSELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-955-v.sep.13.

ACTA N.o 4517



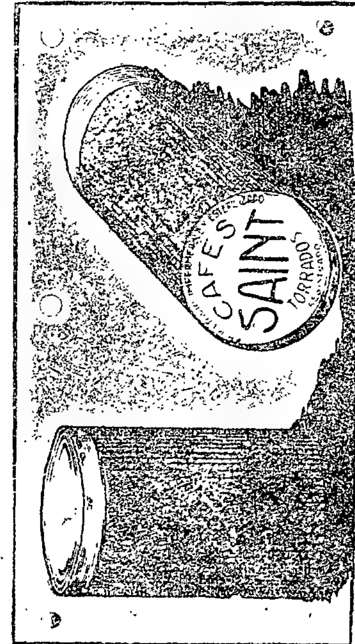
Con fecha 24 de Agosto de 1917, el señor Emilio Massat, de Montevideo, solicita el registro (renovación). de la marca:

"LA HERRADURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-954-v.sep.13.

ACTA N.o 4508



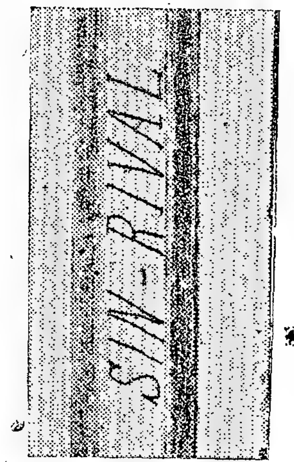
Con fecha 21 de Agosto de 1917, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"ENVASE SAINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-935-v.sep.13.

ACTA N.o 4133



Con fecha 7 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo Ifer, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71 (á excepción de la yerba mate). —Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-1038-v.sep.18.

ACTA N.o 4516

MARCA FENIX

Con fecha 24 de Agosto de 1917, el señor Emilio Massat, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 12.a, 32.a, 59.a, 61.a á 71.a, 72.a, 77.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-953-v.sep.13.

ACTA N.o 4506



Con fecha 20 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Robora, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AMARO KOLA INDIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-915-v.sep.12.

ACTA N.o 4504

LACKAWANNA

Con fecha 18 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lackawanna Stul Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"LACKAWANNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, clase 8.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-864-v.sep.10.

ACTA N.o 4522



Con fecha 24 de Agosto de 1917, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"CHOCOLAT NATUREL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1139-v.sep.22.

ACTA N.o 4531



Con fecha 28 de Agosto de 1917, el señor Francisco Greco, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., solicita el registro de la marca:

"LA ANTORCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1148-v.sep.22.

ACTA N.o 4523



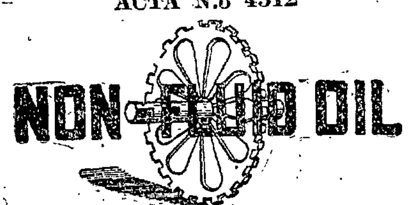
Con fecha 27 de Agosto de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Inchauspe y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"FOR-EVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-956-v.sep.18.

ACTA N.o 4512



Con fecha 22 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de New York y New Jersey Lubricant Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

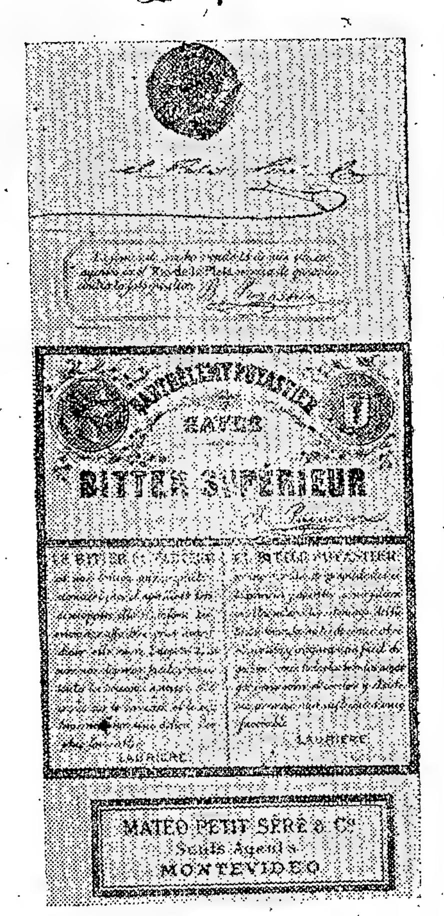
"NON FLUID OIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-989-v.sep.15.

ACTA N.o 4548





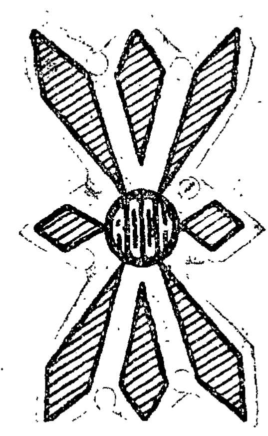
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Les Marques Puyastier, de Burdeos (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"BITTER PUYASTIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1149-v.sep.22.

ACTA N.o 4509



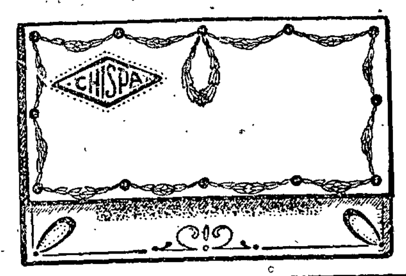
Con fecha 21 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-972-v.sep.14.

ACTA N.o 4527





Con fecha 27 de Agosto de 1917, el señor Francisco Scotto, de Montevideo, representado por Beare y Cía., solicita el registro de la marca:

"CHISPA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-980-v.sep.14.

ACTA N.o 4528

Con fecha 28 de Agosto de 1917, los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VAPOR ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-981-v.sep.14.

ACTA N.o 4538



Con fecha 1.o de Septiembre de 1917, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, á excepción de café y extracto de malta de la categoría 8. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1113-v.sep.21.

ACTA N.o 4521



Con fecha 24 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Bodegas y Viñedos Giol, de Mendoza (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1112-v.sep.21.

ACTO N.o 4421



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jale & Towne Manufacturing Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TABLERO" (Panel)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-1039-v.sep.18.

ACTA N.o 4424

TRIPLEX

Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale Towne Manufacturing Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1099-v.sep.20.

ACTA N.o 4520



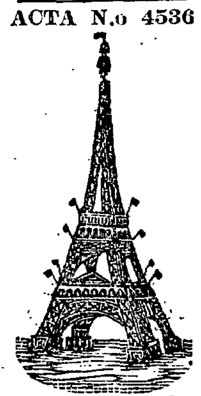
Con fecha 24 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Bodegas y Viñedos Giol, de Mendoza (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1111-v.sep.21.

ACTA N.o 4536



Con fecha 30 de Agosto de 1917, los señores Rodríguez y Nazzoni de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANIFICACION TORRE EIFFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1074-v.sep.19.

ACTA N.o 4425



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TREFOIL" (Trébol)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (renovación). — Montevideo Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1098-v.sep.20.

ACTA N.o 4535

Con fecha 29 de Agosto de 1917, el señor Agustín Gordero, Gerente de la Compañía Salus, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LAXIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a (renovación). — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1004-v.sep.17.

ACTA N.o 4423

YALE

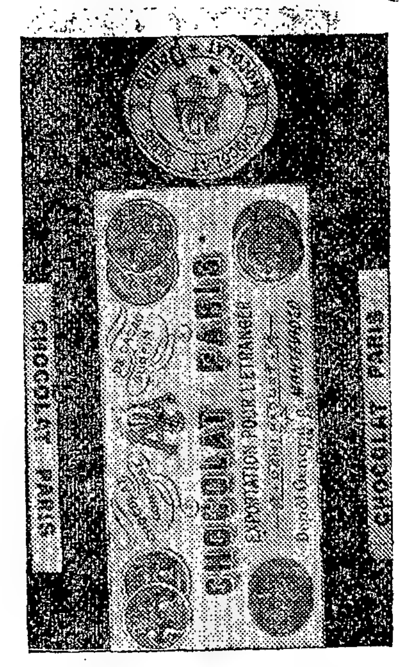
Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale & Towne Manufacturing Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1056-v.sep.19.

ACTA N.o 4505



Con fecha 20 de Agosto de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-805-v.sep.7.

ACTA N.o 4511



Con fecha 21 de Agosto de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro ((renovación), de la marca:

"ELEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-865-v.sep.11.

ACTA N.o 4422

BLOUNT

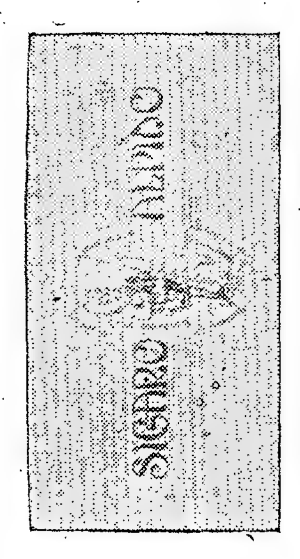
Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale & Towne Manufacturing Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1055-v.sep.19.

ACTA N.o 4519



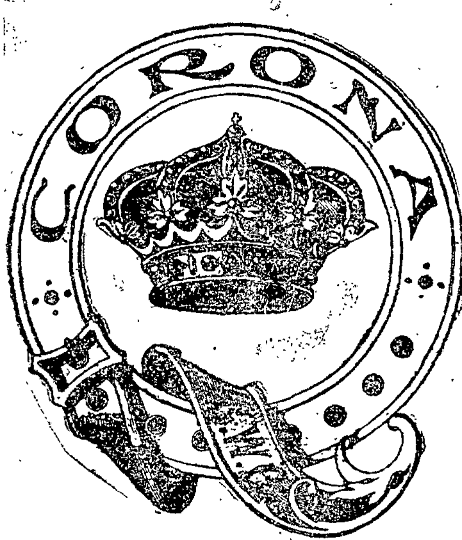
Con fecha 24 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolfo Ifer, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALPINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1009-v.sep.17.

ACTA N.o 4496



Con fecha 14 do Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weil y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a (renovación). — Montevideo, Agosto 14 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-840-v.sep.8.

ACTA N.o 4486

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"PRIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-858-v.sep.8.

ACTA N.o 4494

Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Taboada y Di Fine, de Santa Rosa del Cuareim (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.

Ag.21-806-v.sep.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1917:

Día 10 — Agricultura y Ganadería: Presidente, doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y F. Castro Caravia.

Día 10 — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales. José Arboleya, Oscar Julio Maggiolo; Rogelio A. Otatti y Eduardo J. Castellanos.

Día 12 — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, señor don Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13 — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici y señorita Cloris Simeto.

Día 14 — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 17 — Industrias (2.o grado): Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, Vicente Curci y Severiano de Olea.

Día 19 — Historia y Constitución: Presidente señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio María Sosa, Manuel Nieto y Clavera y Aníbal Abadie Santos.

Día 19 — Moral: Presidente, señor José T. Portela; vocales, señor doctor Dardo Regules, señor Enrique A. Reyes, señor doctor Juan José Illa Moreno y señor Sebastián Morey.

Día 20 — Historia Americana: Presidente, señor Julio María Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo y Aníbal Abadie Santos.

Día 22 — Historia Universal (1.er curso): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; vocales, señor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 24—Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 26—Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hipólito Coirolo y José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 27 — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 28 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señorita Rosa Marino, Aída Farell y Elena A. M. Bazzano.

Día 29 — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Osvaldo Crispo Acosta; vocales, señores doctores José Pedro Segundo y Julio Lerena Juanicó.

Día 1.o de Octubre — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles; señoritas M. Machicotte é Irene Bauzerr.

Día 1.o — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 3 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 5 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales señor Juan Villarino, señorita María T. Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 6 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes.

Sep.4-1088-v.sep.14.

Dirección G. de Enseñanza Industria

LLAMADO A LICITACION

Debiendo procederse á la venta de 114 camas de hierro usadas, 81 colchones de lana, 107 almohadas, 84 colchas blancas, 139 frazadas, 520 platos esmaltados, 208 tazas ídem, 150 jarritos, 120 platos loza, cubiertos, utensilios de cocina y otros numerosos objetos sin uso, actualmente en la ex Escuela de Artes, donde se hallan á la vista de los interesados, llámase á licitación pública para la adquisición de los objetos mencionados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán referirse al total ó á uno ó varios de los lotes existentes, y deberán ser presentadas en la Secretaría de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, hasta el 14 del corriente, á la hora 14, en la que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no fueran consideradas convenientes. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — El Secretario.

Sep.4-1087-v.sep.8.

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad llamar á concurso de méritos para proveer el puesto de profesor adjunto de Teoría del Arte, y de oposición para proveer los puestos de profesor adjunto de Geometría Descriptiva (los tres cursos), se hace saber á los interesados que los plazos de presentación de las solicitudes vencen el 31 de Enero y el 1.o de Marzo de 1918, respectivamente.

Las bases para estos concursos se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — La Secretaría.

Sep.5-1113-v.sep.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1916. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al año 1916.

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al año 1916, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles, de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Septiembre del corriente año, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ag.30-990-v.sep.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Ce-

menterio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

Desvío de camino

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado doña Emilia Lima de Ferrao solicitando autorización para construir alambrados formando callejón en toda la extensión del camino vecinal que, arrancando del camino departamental que va á Rivera y va á empalmar con otro camino vecinal que viene del Paso de la Laguna de Mata Ojo Chico, y cruzando ambos y juntándose en un campo de su propiedad, situado en Sopas (6.a sección judicial del Departamento), el que tiene los siguientes límites: al Sur, el arroyo Sopas; al Este, campos de las señores Liberalina Lima de Correa, Adelina Lima de Freitas y sucesión de Severino Taranco, y al Oeste, campos de don Gregorio D. Martínez; y solicitando, al mismo tiempo, autorización para desviar uno de los expresados caminos, llevándolo hacia el Sur en una extensión de quinientos metros más ó menos. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.

Ag.28-929-v.sep.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña OFELIA PUYOL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

465-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Cerrito número 180, y doña JOSEFINA GUILLAZZA LINAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ZAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña SARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

442-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FORCELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña CELICA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

431-v.sep.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MONTALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 186, y doña ROSA CAFFERA DAVILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

433-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMUYRANO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1991, y doña DIONISIA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

461-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1022, y doña MARIA PETRONA LEES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

463-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICOLAS CAPURRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán y Raffo, y doña CARMEN GHIRARDELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDO RIOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1133, y doña FELICIA MANZIONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

441-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1498, y doña MANUELA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

440-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA CRUZ FERNANDO PEREIRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1046, y doña EMILIA ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 1722.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

439-v.sep.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMILO BOTTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión emplado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 37 (Atahualpa), y doña ESTHER AURELIA RAMASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

446-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecatdo unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Sierra número 2369, y doña JUANA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

445-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSORIO GALVACHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yatay número 2727, y doña CATALINA AGUILERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Melilla, domiciliada en la calle General Pallejas número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
444-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAGANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña MARIA DEL PILAR BRAGE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
443-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SENEN ABDON BARDAZAN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1462, y doña MARIA BELTRAME, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
429-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAULLOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2358, y doña MANUELA BERNARDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
428-v.sep.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO PEREYRA, de 33 años de edad, de estado viudo de Isabel Hermida, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA NOCETI, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
467-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TORRES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de los Toros, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña ISIDRA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
466-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO YELPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Barrio Bella Italia (Camino Maldonado), y doña FLORA DELIOTTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Bella Italia (Camino Maldonado).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
432-v.sep.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PIREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Reducto y Propios, y doña ELISA ARBELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto y Propios.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
458-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO CARREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Flores número 2424, y doña PRECIOSA ROUCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
457-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande, y doña ISOLINA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bolívar número 1989.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
456-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2041, y doña EMILIA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Santa Fe número 2510.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
449-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANTONIO VELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2579, y doña CARMEN VEIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
448-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELISA MARIA JOSEFA GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
438-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 136, y ELISA GERONIMA MORELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
452-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO RAMPOLDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LUISA LALANNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Prusia número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
451-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO OSCAR AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 666, y doña ISABEL BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Grecia número 467.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
450-v.sep.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CEFERINO FALCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2348, y doña AMANDA LORENZA ROBERTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1306.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
453-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle China s|n. (Villa del Cerro), y doña DOMINGA JULIANA ABELLAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Farías número 2760.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
454-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES PERALTA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gómez número 40, y doña FELIPA MORALES MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Mendoza, domiciliada en la calle Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
447-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. VALLARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3017, y doña MARIA MARTA SIMON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
430-v.sep.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pastoriza (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 2285, y doña MARIA VAREDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 2285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
460-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DENIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Defensa número 1378, y doña CAROLINA BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
459-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto de año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FARCILLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 1926, y doña SARA DEMARCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1752.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
427-v.sep.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOGGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña CAROLINA DI-NELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
455-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAILON FAUSTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2163, y doña BERNABELA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
437-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHEGGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 7 (Bucco), y doña LEONOR LANSAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
436-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTURO DE VECCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1684, y doña ADELINA LARRALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 2234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
435-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle República Argentina número 123, y doña ROSALIA LASTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Urtubey número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
434-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día cuatro del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete, á las quince horas. A petición de los interesados hago saber que he unido en matrimonio "in-extremis" á don ANTONIO RICARDO PEREZ, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Vigo, y domiciliado en la calle La Paz número 1843, y doña TERESA MENTANA COSTA, de treinta años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, y domiciliada en la calle La Paz número 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para la validez del matrimonio realizado "in-extremis", que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
469-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOTTI de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Cagancha número 2154, y doña JOSEFA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cagancha número 2143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
468-v.sep.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Colombo Acerbis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1146-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Zappattini de Tropiano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1147-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Berzzoni, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1152-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Conlazo Zavalia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.4-1107-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pintos de Salzamendi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.4-1106-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Muiños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.4-1105-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Binaghi, citándose á la vez á todos

los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.4-1104-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tissón ó Tisón, Tisoni, Tissoni, Tesón, Tessoni ó Tesoni, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.4-1103-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Collazo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1062-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Acosta contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo compuesto de 384 hectáreas 5.409 metros 38 decímetros y 84 centímetros, situada en la 12.a sección del Departamento de Minas", se cita, llama y emplaza á toda y cualquier persona que se considere con derecho á una fracción de campo compuesta de trescientas ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros treinta y ocho decímetros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Ramos, en cuyo plano está señalada con el número uno, y está situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, y tiene por límites: al Norte, el Arroyo Olimar Chico, divisorio con Tolentino Alvariza, Ignacio Echavarría y campo ocupado por Solano Rodríguez, hasta su confluencia con el arroyo Sauce de Olimar Chico; lindando al Este con este último arroyo, divisorio con doña Camila Cardozo; al Sud, con campo de Juan Lorenzo Acosta, y al Oeste y Sudoeste, con don Tolentino Alvariza; para que comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como también á llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-968-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rolleri de Peluffo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-560-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro J. Lloberas ó Pedro J. Lloveras y doña Marcelina ó Marcela Portalet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-559-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada señora Tomasa Puentes, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1120-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García y Silva, ó á quien por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1028-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beyhart, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1086-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oliver, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1085-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Méndez ó Robustiana Méndez de Sena, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1084-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Pereira de Peinado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1060-v.sep.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Pedro Tesada contra Estefanía Alba ó sus sucesores, solicitando la prescripción de un crédito hipotecario", se cita, llama y emplaza á la nombrada señora Estefanía Alba, sus sucesores ó causahabientes, por el término de noventa días á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca á estar á derecho en estos autos que por prescripción de un crédito hipotecario que grava la propiedad situada en la calle Uruguay número 597, numeración vieja, hoy 1638, inicia don Pedro Tesada, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Escribano.

Sep.1.o-1045-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Suneyders, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1016-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón B. Mundo y Petrona Mundo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1015-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1014-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana R. da Silva Bastos y Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1013-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria Carnelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1012-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Luque de Fonseca, á fin de que todos los que se considedern con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1011-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quiterio Joaquín Patrón ó Joaquín Patrón ó Criterio Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1010-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Martín Zoani solicitan-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

do la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: El nombre de Juan Martini debe sustituirse por Martín Zoani, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Angela Vicenta: Donde dice Soani debe decir Zoani, y donde dice Pasano, debe decir Passano. 3.o En la de nacimiento de Alberto Juan: Donde dice Pezzano debe decir Passano, que es el verdadero apellido materno; y en la de nacimiento de María Enriqueta Regina, llamada en familia solamente María, donde dice hija legítima de Juan Martino, debe decir hija legítima de Martín Zoani, y donde dice Pasano, debe decir Passano. En la partida de defunción de Angela Zoani se ha omitido el nombre de la madre, pues donde dice hija de Martín Zoani debe agregarse á continuación: y de Teresa Passano. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-859-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alejo ó Carlos Caviglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-979-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro del Pino y de doña María Lagomarsino de del Pino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Santiago del Pino, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-730-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Pérez ó Pérez y Hermida, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-800-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zabalet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-729-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos del mencionado Bruno Butiérrez ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-731-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José F. Rivero, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — José F. Rivero, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante á la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro ante V. S.a á producir la información de vida y costumbres que esa ley preceptúa. Al efecto, solicito de V. S.a que, previa la publicación por la prensa de esta petición, se sirva disponer que por el señor Actuario se reciba á los testigos don Orlando Firpo y don Juan Perolo, que en oportunidad presentaré, declaración jurada al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Den razón. Producida que sea la información, con el dictamen que llegare á expedir el Ministerio Público, se servirá V. S.a aprobarla y mandar que se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, á V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad. Será justicia. — José F. Rivero". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1114-v.sep.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Santamaría", se cita, llama y emplaza á don Anacleto Segundo Santamaría para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1125-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Simón Martínez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1126-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Freitas de Díaz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1121-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1122-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Regúnaga de Bauzá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira Actuario.

Sep.5-1123-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alfredo E. Ambrosoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Alfredo Ernesto Ambrosoni, en donde éste aparece inscripto con el nombre de Alberto José, debe decir Alfredo Ernesto. 2.o En la partida de casamiento de Antonio Ambrosoni con María Barbiere, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Ambrosini y Barbier, debe decir que lo son Ambrosoni y Barbiere, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-751-v.sep.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Rafael V. Salguero contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado en Agosto 28 de 1915 por el agrimensor don Prudencio Montagno, de 188 hectáreas 2.907 metros cuadrados, y que linda según dicho plano, por el Norte, con la sucesión de Cipriana Cames de García; por el Sud, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, con don José Silvestre Pampillón, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha, para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 11 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1037-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cavia Garzón, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1001-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Maberino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-976-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Ugartemendía, citándose á la vez á todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-951-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bech, citándose á la

vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-649-v.sep.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-612-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Vega y De la Llana, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.28-925-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante Ernesto Maygrove, para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Octubre á las 14 horas y 30 minutos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria y que hasta el 29 del corriente pueden ser presentados en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Sep.5-1128-v.sep.24.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de la firma Rafael Méndez Rodríguez para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Octubre á las 14 horas y 30 minutos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria y que hasta el día 26 del corriente pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Sep.5-1127-v.sep.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á los señores Cabral, Belchior y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la "Sociedad Unión del Rosario", bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Ag.29-977-v.sep 28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á los señores Olavo, Alves de Saldanha, Cabral, Belchior y Cía. Guimaraens, Oliveira y Cía., José Macedo dos Santos, John Moore y Cía. y Magalhaes y Cía. para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por integración de acciones les ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Ag.27-919-v.sep.26.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de la Estación La Cruz (Departamento de Florida), se han presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se transcribe: "Vázquez, Amestoy y Cía., de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos, respecto de dichos acreedores. Primero: Los acreedores representados por dicha Liga conceden á los señores Vázquez, Amestoy y Cía. una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que los señores Vázquez, Amestoy y Cía. abonarán el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha. Segundo: El cumplimiento de este arreglo será garantido por don Bartolomé Triay, quien firma este convenio en prueba de conformidad y solidarizándose con el deudor por todas las obligaciones resultantes del mismo. Tercero: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que los señores Vázquez, Amestoy y Cía. cierren su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á la homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esta obligación. Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Séptimo: Los señores Vázquez, Amestoy y Cía. quedan facultados para obtener la adhesión de los demás acreedores á este convenio, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se fijará en proporción de la deuda originaria y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da á los señores Vázquez, Amestoy y Cía. un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores si lo creen conveniente. Dentro de ese plazo podrán los señores Vázquez, Amestoy y Cía. notificar á la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó de la mayoría de sus acreedores; pero en caso de desistimiento expreso como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo á lo que en dicho artículo se establece. Noveno: Entre los socios de la firma Vázquez, Amestoy y Cía. que suscriben es convenido, además, que desde la fecha queda disuelta la sociedad que tenían establecida, tomando el señor Manuel M. Bascuas á su cargo el activo y pasivo, y pudiendo tomar de inmediato la posesión de la casa. En caso de que este convenio no obtuviera la conformidad de la unanimidad de acreedores ó la homologación judicial, en su caso, volverán las cosas á su estado anterior, debiendo el señor Bascuas rendir cuentas de la gestión comercial mientras haya estado al frente de la casa y siendo responsable personalmente de las operaciones que efectúe en tal carácter. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Bartolomé Triay, $ 17.00. — Brito Foresti, Rolando y Cía., 43.40. — Prada, Bervejillo y Cía., 127.35. — Luis T. Pitzer, 18.02. —Julio Mailhos 159.00. — Simondino y de Lodrón, 36.65. — Español y Llobet, 16.00.— J. G. García é hijos, 213.16. — Guillermo Johnston y Cía. 21.25. — Frugoni Hermanos, 294.71. — Cadenas y Cía., 23.30. — Trabucati y Cía. 449.63. — Pianavía y Cía., 464.18. — Mateo Brunet y Cía., 534.59. — Lorenzo Fontana, 20.69. ($ 2.438.93).—Montevideo, Mayo quince de mil novecientos diez y siete. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Fidel Vázquez. —Luis L. Amestoy. — M. S. Bascuas Guichón. — M. N. Bascuas. — Bartolomé Triay. —Manetti y Cía., $ 77.24. — Ameglio y Podestá, 73.45. — M. V. González, 71.49. — Por José Schiavo: E. Echecopara. 60.05. — Bianchi y Sommaruga, 46.20. — Faylache y Fernández, 63.68. — Martínez y Fernández, 60.90. — Luis Alberto Moroni, 48.33. — Pedro R. Suárez, 85.02. — Farolini, Castilla y Cía., 53.68. — Por mi señora madre, por no saber firmar: Aquilino Abelenda, 110.36. —Aquilino Abelenda, 213.33. — M. Abelenda, 63.43. — Gregorio Navarro, 223.02. — P. p. Wm. Cooper y Nephews: E. O. Croocker. — A los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Ag.27-921-v.sep.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don José Tejada el registro de una mina de talco denominada "Mina Bélgica", la que se encuentra ubicada en campos de don Luis Casas, primera sección judicial del Departamento de Minas, siendo sus límites: por el Norte, Seferino Tourné y María Ordaz de Izeta; Sur, Miguel Scarano y Alejandrino Casas; Este, con Dolores Casas y León Casas, y Oeste, con Santiago Casas y Miguel Scarano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.30-992-v.sep.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Luis Semino el registro de una mina de talco denominada "Peñarol", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Florencio Martínez, teniendo por límites: al Norte, Olivio Lezcano; Sur, Eustaquio Martínez; Este, Magdaleno Lezcano y E. Rodríguez, y Oeste, Olivio Lezcano y P. Berracochea. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.30-985-v.sep.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Carlos Garolini el registro de una mina de talco denominada "Coca", la que se encuentra ubicada en campos de don Magdaleno Lezcano, en el Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con el señor Chape y Olivio Lezcano; Este, con Juan Pedro Rodríguez; Sudeste, con Ramón Figueredo, y por el Norte, con camino departamental. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.30-988-v.sep.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Luis Semino, con el nombre de "Lito", el registro de una mina de talco, ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, campos de propiedad de las señoras Mercedes de los Reyes de Sezar, Adolfo Segovia, Fermina Alvarez y Jesús Nazareno Cuadrado. A los efectos de

lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.30-987-v.sep.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Luis Semino el registro de una mina de talco denominada "Pedrito", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de doña Fermina Alvarez, paraje conocido por "Perdido". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.30-986-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto .... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Severiano Gularte y Francisco Morales, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por don Amabilio Bulein de una caballada, la que era conducida por los nombrados Gularte y Morales, en las proximidades del Resguardo de la Cadena, en la mañana del treinta de Diciembre de 1916, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-862-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1153-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza al propietario del solar número 4, situado en los Pocitos, con frente á la calle Barreiro, entre las de Payán y Muñoz, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos procedentes de adoquinado le ha iniciado don Federico Ferolla, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1131-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Nario de Richero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-971-v.sep.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Santiago Modesto Brussone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela María Andrea Saettone, así como para la audiencia del día 30 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-957-v.sep.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Josefa Bloisé para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Siforiano Caimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-912-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los sucesores, herederos ó interesados de don Antonio Staiff para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado por don Manuel Fernández contra la sucesión de don Antonio Staiff, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-566-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remualdo Gard y Sanjuán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1137-v.sep.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Nicolás Claudio Capece, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefina Martínez Vivot, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-984-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Bellini, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luisa Marcelina Castañeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-756-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alejo Gancio, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ceferina Sanguinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-765-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Serafina Konstantinova, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vinko Kapor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-608-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Jorge Lojo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-582-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Crehuera, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-567-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Genesio Amiconi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela María Palombi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-558-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho de dominio sobre los terrenos ubicados en 7.a sección judicial de este Departamento, uno con frente á la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, y el otro con frente á la calle Gaboto número 1033, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á llenar la conciliación en el juicio seguido por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros, contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Rodolfo Brunel Solsona.

Sep.3-1065-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 20637, sito en esta sección, manzana número 979, con frente al Suroeste sobre la calle Defensa, por donde mide dos metros cinco centímetros (á metros 19.85 de la calle La Paz); lindando por el Noroeste con la propiedad de la sucesión de don Isidoro De-María, midiendo por ese lado metros 35.10, y al Sudeste, metros 23.50, por donde linda con propiedad de don Agustín Rivas, y en el fondo mide metros 10.90, lo que hace una área total de ciento cincuenta y dos metros; á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ag.14-640-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Jacques, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Agosto 14 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-882-v.sep.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Abelleira, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-810-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Cigarán, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-815-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-814-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Francisco Suárez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 17 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-813-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Miguel y José Benites, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 16 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-811-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Tesadri, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-812-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Adelia Reverbel de Fernández, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 1.o de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-571-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Bassetti, María Josefa Bassetti de Martínez y don Rufino Bassetti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.5-1116-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silverio Bessio y doña Ramona Villagrán de Bessio, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presente á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.5-1115-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los esposos don Juan Zugarramendi y doña Candelaria González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.5-1130-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.4-1083-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Montano de Cerisola, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-1050-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Birriel de Parrilla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.18-576-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Edilio C. Ferreira, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguiente: De óbito de Hermilindra Sánchez de Perdomo, y las de bautismo de Doroteo Bonifacio, Tomás Joaquín y Loreto Ubaldino Perdomo, en cuanto se consigna el nombre de la causante Ermelinda en vez de Hermilindra, que es el verdadero. La de casamiento de doña Hermilindra Sánchez con don Juan Perdomo, en cuanto la contrayente figura Ermininda en vez de Hermilindra. De bautismo de María Gabriela Perdomo, está escrito el nombre de la madre Ermiinda en lugar de Hermilindra. En la de casamiento de la misma María Gabriela y en la de bautismo de Mario Esperanza Perdomo figura el nombre de la madre Hermilinda en lugar de Hermilindra. En la de defunción de Edilda Altesor de Godinho y en la de nacimiento de Celedonia Isabel Godinho, dice Esilda en vez de Edilda y en la de nacimiento de Celestino y Osorio Godinho, está escrito el apellido Godino en lugar de Godinho, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.3-1082-v.sep.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Doña Concepción Lucas de Madruga, por rectificación de partida", se hace saber que por dicha señora se ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con don Joaquín Emeterio Madruga, por aparecer equivocado el apellido de este causante en cuanto aparece con los apellidos Pereira Mederos Madruga, cuando es simplemente Madruga. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.1.o-1043-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olmos de Negra, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.31-1030-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Denis, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-961-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-630-v.sep.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Manuel José Taroco y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza á doña Ana Paulina Taroco de Lagrange, don Manuel José Taroco, don Manuel José Taroco (hijo), don Manuel Gerónimo Taroco y á los herederos y sucesores de dichas personas, á título universal ó singular, así como á cualquier ó cualesquiera personas que por cualquier concepto ó título que fuere se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de un área cuadrada de dos mil ciento noventa hectárea, cinco mil cuatrocientos cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea quebrada, dividiendo con campo de don Francisco Canell y Larre y doña María José Lucas de Taroco; al Este, el Arroyo del Sauce; al Sud, una línea quebrada, dividiendo con campo, respectivamente, de doña María José Lucas de Taroco, don Bernardino Alcantara y don Santiago Villamil, y por el Oeste, una línea sensiblemente recta, dividiendo de campos de los señores Isidro Pereira y sucesión de don Hermenegildo Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda interpuesta por los herederos de don Juan Porfirio Taroco, sobre prescripción adquisitiva de la mencionada fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el juicio previo de la conciliación.—Melo, Agosto 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-622-v.sep.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapallesta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Mases, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.5-1132-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Anita Guigou de Avondet, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.5-1133-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Erratcho de Abot, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.5-1135-v.sep.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de San Juan don Carlos C. Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose, á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta y cinco días. — Colonia, Agosto 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-892-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Dominelli, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.31-1031-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.29-978-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Sánchez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-902-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público que en los autos seguidos por don Conrado Stutz, sobre rectificación de partidas, se han solicitado las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Conrado Stutz con doña Rosa Feller: El apellido del contrayente es Bratschi, y no Stutz, como se ha establecido. Partida de nacimiento de Eugenio Arturo Stutz: El apellido del inscripto es Bratschi, y no Stutz. Partida de nacimiento de Blanca Rosa Stutz: En esta partida se ha padecido el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Conrado Germán Stutz: El apellido del padre, y, por consiguiente, el de aquél, es Bratschi, y no Stutz como resulta de su partida. Partida de nacimiento de María Olga Stutz: El verdadero apellido de la inscripta es Bratschi, y no Stutz, como involuntariamente se ha establecido. Partida de nacimiento de Conrado Bratschi: El verdadero apellido del inscripto es Bratschi, y no Branischi, como se ha establecido. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-903-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Collazo de Madero, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.22-845-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Staub B. de Groselli, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 10 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ag.16-704-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Joundán para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-596-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crispina Rossotti, para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 21 de 1917. —Miguel Federico.
Ag.27-917-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudelio Rodríguez y María de los Reyes Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.6-1151-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mordenel, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.6-1150-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Petronila Pereda de Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.5-1136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Chaine, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.10-595-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Velázquez de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.10-594-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Bautista Olmedo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.9-548-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eduviges E. Peláez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en la siguente forma: Donde dice Eduviga Esperanza, Juan Pilar y Eduviga Florencio, debe decir Eduviges Esperanza, Juan Fabián Peláez y Eduviges Florencio. — Trinidad, Agosto 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.4-1089-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nieves Márquez de Zabala, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.3-1052-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Arias de Olivera y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 6 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.21-829-v.sep.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á don Félix O'Neill para que comparezca á este Juzgado dentro de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por rendición de cuentas y daños y perjuicios le ha iniciado doña María Sánchez, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.3-1053-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Crisóstomo Chaves, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.16-680-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mar-

tina Aldaya de Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.16-679-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

De mandato del señor Juez de la referida sección, señor Esteban Indarte, y de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural, se llama y emplaza por el término de treinta días á quien se considere dueño de una vaca de pelo overa nevada con una cría de pelo hozca, orejana, la vaca tiene la siguiente marca ; dichos animales fueron encontrados por la policía en la vía del Ferrocarril del Estado, en esta sección. El citado emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Puntas del Sauce, Agosto 13 de 1917. —Esteban Indante.
Ag.21-831-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.3-1051-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Agrafogo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-977-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Inocencia Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-930-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Fernández de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.22-848-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Martínez de Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-783-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Schol, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. —Florida, Agosto 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-826-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Serapio Silvera, praa que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-703-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvinioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 2 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-624-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Chistare de Testa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 9 de 1917.— Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-625-v.sep.12.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-157-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Medina, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.4-1095-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-944-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-946-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-945-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Vilicio, emplazándose á la vez á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 18 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-573-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Froilán Laoruz, citándose á todos los interesados para que concurran á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-943-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez y doña Petrona Perdomo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-949-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Cabrera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-948-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-947-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio De León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-901-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Medina, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-899-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Píriz de Bonilla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-900-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Burgueño, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.17-734-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ribeiro y Gregoria Arnábal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.17-733-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Graña de Graña, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.17-732-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sención de León, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de

treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-572-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Mateo Curbelo, concurso voluntario de acreedores", se cita y convoca á todos los acreedores de don Mateo Curbelo, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 26 de Septiembre, á las quince horas, previniéndose á los señores convocados que deben presentar con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y se les hace saber que dicha junta se celebrará con cualquier número de acreedores que concurran. — Minas, Septiembre 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.4-1096-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.3-1076-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Iglesia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.3-1075-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que don Juan F. Insúa, luego de acreditar en forma su personería ha iniciado ante este Juzgado el juicio "Sucesión de Clemente Hilario Bayarres, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita que en la partida de defunción del causante, donde aparece el inscripto como Hilario solamente, debe establecerse Clemente Hilario. En la de casamiento del mismo, donde figura el contrayente Hilario Bayarres Hijo; en las de nacimiento de Rosa y Anastacia, donde figura el esposo y padre, respectivamente, Hilario C. Bayarres (hijo), y en la de nacimiento de Hilario Feliciano, donde figura el apellido del padre Bayarre, que se establezcan los verdaderos nombres y apellido del causante, que son Clemente Hilario Bayarres. — Minas, Agosto 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.3-1079-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Bachino, acreditando su personería en forma é iniciando los autos "Sucesión de Bartolo Bachino, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante con Amelia Silva, se establece que era viudo de Carolina Hotermin, siendo así que es Carolina Otermín. En la de defunción del mismo, se establece que el nombre de su padre era José Bachino y el de la madre Magdalena Piroto, en vez de los verdaderos, que eran Antonio Bachino y Teresa Piroto. En la de nacimiento de Isidro Bachino, se establece como nombre de la abuela paterna Teresa Poroto, y es Piroto. En la de nacimiento de Eusebio Bachino, está Eusevio, en vez de Eusebio, y á la abuela materna se le designa con el apellido de Losa, en vez de Sosa, que es el verdadero. En la partida de matrimonio de Lorelino Hernández con Eliana Bachino figura el esposo con el nombre de Lorelín, siendo el verdadero Lorelino, y la esposa tiene el apellido de Bachín, siendo el verdadero Bachino, hija legítima de Bartolo Bachino. En la partida de defunción de Eliana Bachino figura la inscripta con el apellido de Machino, y es Bachino el verdadero, como se ha dicho, y sus padres están con los nombres de Bartolo Machino y Armelia Silva, siendo los verdaderos Bartolo Bachino y Amelia Silva. En la de nacimiento de Juan Sigifredo Hernández, falta establecer el nombre de la madre, que era Eliana Bachino, así como al abuelo paterno, José Hernández, y al abuelo materno se le llama Bartolomé, siendo su nombre Bartolo. En la partida de Gredel Hernández faltan los nombres de los abuelos paternos, que son José Hernández y Ramona Otermín. En la de Pedro Lorelino Hernández se designa á la madre con el nombre de Elena y al abuelo materno Bartolomé, siendo los verdaderos nombres Eliana y Bartolo, respectivamente. En la partida de Jacinto S. Nirio Hernández, figura el padre con el nombre de Enorelino, y es Lorelino su verdadero nombre. En la partida de matrimonio de José Bachino con María Pintos se designa al padre del contrayente con el nombre de Bartolomé, y es Bartolo el verdadero, y á la madre de la contrayente como Serbanda Velázquez, en lugar de Sermo vanda, como se debe escribir. En la partida de defunción de José Bachino figura el inscripto y su padre con el apellido Bachini, siendo el verdadero Bachino, y el padre no se llama Bartolomé, sino Bartolo. En la de nacimiento de José Carlos Bachino, de designa á sus abuelos paternos como Bartolomé Bachino y Armelia Silva, y, en realidad, son Bartolo Bachino y Amelia Silva, y la abuela materna figura con el nombre de Serbanda, cuando se debe escribir Servanda. En la partida de nacimiento de Humberto Alvaro Basilio Bachino se ha escrito Humberto sin H, y donde se establece el nombre del padre, José J. Bachino, debe decir José Bachino, simplemente. En la de nacimiento de Héctor Martín Bachino se ha escrito Ector, sin H. En la de nacimiento de María Dolores Albenta Bachino, donde se designa á la abuela paterna Armelia, debe establecerse Amelia. En la de bautismo de José Bachino se ha puesto de más el nombre de Jesús, dice que es hijo de Bartolo Bachín, siendo que lo es de Bartolo Bachino, siendo sus abuelos paternos Antonio Bachino y Teresa Piroto. En la de bautismo de Bartolo Bachino se hace figurar al inscripto como Bartolomé, siendo su verdadero nombre Bartolo; el padre figura Bartolomé Machino, y es, en realidad, Bartolo Bachino, y donde figuran los abuelos paternos como Machino y Proto debe escribirse Bachino y Piroto, respectivamente. Y, finalmente, en la de nacimiento de Gustavo, éste aparece con el nombre de Pablo, cuando el suyo verdadero es el ya dicho de Gustavo. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.31-1022-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.29-967-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.24-883-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de León, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.23-869-v.sep.22.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Ramón Villalba para que dentro de término de noventa días, por sí ó por apoderado, comparezca á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Tomás Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.21-817-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Romero de Vitancurt, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 16 de 1917.—Arturo Barriere, Actuario.
Ag.21-816-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fabiana Pereira de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.18-781-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín P. Espinosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.8-537-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesión de Antonio Jaurena, rectificación de partidas", en cuyos autos pide la siguiente rectificación: Que en la partida de matrimonio del causante con doña Celina Martirena de Jaurena, y en las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, llamados Exelsa, Amada, Buenaventura, Gregorio Luis, Héctor Margarito, Esther María, Gervasio Antonio y Francisco Jaurena, donde la esposa y madre, respectivamente, de los inscriptos aparece con el apellido Trías, se establezca el de Martirena, que es el verdadero. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.18-782-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mesa de Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.8-538-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinte del presente mes, dictada en el expediente iniciado al efecto por los interesados, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La de bautismo de Antonio Baccaro, por estar asentado el apellido de los padres Bacar y Chiriale, en vez de Baccaro y Giriello, y la de nacimiento (bautismo) de Donato Baccaro, por estar escritos los apellidos de los padres Bacaro y Cirecto, en lugar de Baccaro y Gieriello. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.4-1097-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Callegari de Bertoloto, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Sep.3-1067-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú se hace saber al apertura de la sucesión de Deolinda Gonzalvez de Valladao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1024-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Mar-

tiniano Silveira, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.21-820-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Gelos y María Curuchet de Gelos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.21-819-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafaela Luna de Richieri, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-635-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avazzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Bacci, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-700-v.sep.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juliana Dacunda y Asencio Pareja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-699-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Corina Ribas contra Alberto Aníbal Giribaldi, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Alberto Aníbal Giribaldi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.4-1101-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos J. da Costa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.4-1102-v.sep.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha tres del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cerrillada, octava sección de este Departamento, Pedro Risso Hno., y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.31-1006-v.sep.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi de Abella, dictada en los autos "Constante Gazapina, incapaz", se hace saber, á los efectos de derecho, que por autos ejecutoriados de fecha 28 de Junio próximo pasado, previo los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Constante Gazapina, nombrándosele curadora interina á su esposa doña Josefina Biachi. Y á los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Agosto 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.14.667.v-sep.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "Benita Navarro de Vellozo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rivera, Junio 20 de 1917. —Vistos: Por lo que resulta de las actas de fojas 3 y 30, atento á lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en los artículos 432, 433 y 437 del Código Civil, declárase en estado de incapacidad á doña Benita Navarro de Vellozo. Nómbrase curador de la misma á su hijo Leandro Vellozo, quien deberá justificar su parentesco con la incapaz, y luego recíbasele la aceptación del cargo en forma. Háganse las publicaciones de estilo. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, en Rivera, á los veinte días de Junio de mil novecientos diez y siete. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Agosto 21 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Ag.28-932-v.sep.27.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día veinticuatro de Septiembre próximo venidero, á las quince horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Julio 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Flora, Juana y Esteban Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1048-v.oct.1.o.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Rouaust y otros, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta, otorgada á su favor por el doctor Florencio Martínez Rodríguez, relativa á una fracción de terreno cubierta de arena, situada en La Paloma, 8.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el ingeniero don Víctor Grille, tiene una extensión superficial de sesenta mil metros, que se descompone así: por el Norte, cuatrocientos cuarenta y cinco, lindando con predio del doctor Florencio Martínez Rodríguez; por el Sud, trescientos cincuenta y cinco metros, lindando con el mismo; por el Oeste, ciento cincuenta metros, donde linda también con el doctor Florencio Martínez Rodríguez, y por el Este, limita con el Océano Atlántico; autorizada en el Balneario de La Paloma por el escribano don Jorge G. Betancourt el 20 de Marzo de 1910. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Agosto 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-873-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Augusto Gabriel Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1047-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Barrios de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-958-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-959-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Erlinda Larrosa de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.22-853-v.sep.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Carmen Martínez de Benítez, habiéndose nombrado curador de la misma á don Rainaldo F. Amorín. — Rocha, Agosto 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-827-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Pereyra de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.22-852-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6249-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Domingo Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-780-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Arturo Malo, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María A. Páez de Malo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha decretado la interdicción general de bienes de los cónyuges María A. Páez de Malo y Arturo Malo. — Rocha, Agosto 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-726-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exaltación Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-779-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amaro Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-749-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á doña María Astrada, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ubaldo Cosio Masden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Agosto 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-725-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano María de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-724-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Angel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 8 de 1917 —Juan Cendán, Escribano.

Ag.14-665-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina de Avila, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 7 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.14-664-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-531-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elina Fernández de Banat, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-530-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Estàdo de créditos verificados

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de Cipriano Odriozola, se hace saber á los señores acreedores del fallido que se halla depositado en la Oficina Actuaria, por el término de diez días, y á los efectos legales, el Estado presentado por el señor síndico de los créditos verificados en dicha quiebra. — Fray Bentos, Septiembre 1.o de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1092-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pilar Texeira Núñez, citando á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1094-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Ana Echevarne, de Pedro Chouritto y de José Chouritto, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.27-905-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarado abierta la sucesión de Estela Gándara de Haedo, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.27-906-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Acosta, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1035-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Muñiz, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1034-v.sep.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Belisario Sierra (hijo) solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en el sentido de que en vez del nombre de Ildefonso Raymundo con que allí aparece, debe ser Belisario. Y á los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Agosto 24 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1032-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á doña Rosa Romero de Ruiz ó á los que se consideren con algún derecho al terreno y edificio de la manzana número 58 del cuarto cuartel de esta ciudad, solar número cuatro, que da á las calles Asamblea y Plata, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados "Olivera y Gabarrot con Rosa Romero de Ruiz, cobro de pesos", y contestar á la demanda que les ha sido entablada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1033-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Saverio Romaso, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Antonio, Miguel, José, Saverio, Carmen Rosaria Teresa y Bernardo Romaso, en el sentido de que los apellidos y nombres de los padres de los nombrados, abuelos maternos y paternos, son Romaso, Rigio, Gallicchio y Lauría, y no como aparecen en las respectivas actas de Estado Civil, equivocadamente. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación *por el término de quince días*. — San José, Agosto 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.29-975-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Leoa ó Magdalena Soa Silveira de Borba, á fin de que todos aquellos

que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-877-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo J. Cardona, en la representación que inviste por la sucesión de don Zoilo Espino, solicitando la rectificación de partidas á que se refiere el petitorio que se inserta: "Otrosí digo: Que pido la rectificación de las partidas de nacimiento que á continuación se expresan, en la forma siguiente: A) Partida de Demetria Espino: Donde dice Soilo Espino debe decir Zoilo Espino, y donde dice Micaela Sendeña debe decir Micaela Cerdeña. B) Partida de Amelia, igual que la anterior: donde dice Soilo debe decir Zoilo, y donde dice Serdeña debe decir Cerdeña. C) Partida de Alcadia: Donde dice Arcadio debe decir Alcadia, y en vez de Sardeña debe ponerse Cerdeña. D) Partida de Regina: Donde dice Regino debe decir Regina, y en vez de Micaela Cerdeño debe decir Micaela Cerdeña". Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-878-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Dorotea Martínez de Lemes, se cita y emplaza á don Dimisiano Lemes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose, además, al demandado para el previo juicio conciliatorio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.

Sep.6-1143-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vitalina Trindade de Pedrozo, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.6-1141-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á don Víctor Severo ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha promovido don Francisco E. Simonet, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 1.o de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-632-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar de Medina, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-822-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.20-792-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fedora Devoto de Rivera, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.16-698-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.16-697-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha diez del corriente en el expediente caratulado "Antonina Patule de Saubatjou, rectificación de partida", se ha dispuesto la siguiente rectificación: En la partida parroquial de nacimiento de la peticionante sustituir el nombre Antolina por Antonina, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Agosto 21 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.3-1072-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.8-527-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia Araneta de Albisu, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.6-1142-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Pedro Pereyra, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.30-991-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Víctor Rodríguez ó á sus causahabientes, respecto de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Laureles, lindando al Este, con don Juan Pérez, y al Sur, con don Bautista Salvo; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Cabanelas por ejecución de una hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.27-909-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Bautista Braceras para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en el expediente caratulado "Bautista Braceras contra Mariano García, incidente por costas", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.27-916-v.sep.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Sorano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de don Francisco de la Fuente, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Ag.21-824-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juliana Irigoyen de Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.17-722-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.17-721-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Cayetano Risso, ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Cayetano Risso, por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y consta de un terreno con lo en él edificado, lindando: al Norte, Luis Piazze (hijo) y Salvador Torres; al Sur, calle Paysandú; al Este, Avenida Grito de Asencio, y al Oeste, calle 18

Julio. — Dolores, Agosto 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.17-723-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lago, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.31-1017-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Pereira Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.28-964-v.sep.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Ana Gabriela Alves de Luzardi, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Domingo Curbelo que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069. del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos legales antedichos se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-660-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don Vicente Cardozo, citándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Agosto 17 de 1917. — Mario Adolfo Ardoino.

Ag.31-1008-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don Castos Falero, citándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Santa Isabel, Agosto 22 de 1917. — Mario Adolfo Ardoino.

Ag.31-1007-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro González, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1026-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio Cabrera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del solicitante con María Cabrera, y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, llamados María Fermina, Teresa y Ramón María Cabrera, por cuanto en todas ellas aparece equivocado el nombre del peticionario, pues dicen Polonio Cabrera, cuando debe decir Eleuterio Cabrera, que es el verdadero. Por lo expuesto y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación á sus efectos. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1917.— Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.14-1109-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Olivera, y se cita llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. —Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1027-v.sep.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Cabrera de Martínez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ag.30-993-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Acosta, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.28-938-v.sep.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917. — Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

REMATES JUDICIALES

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelsson y Vago, Misiones 1468)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 14 del corriente, á las catorce horas, se va á proceder, por el martillero don Luis Vago Cattáneo, en su local de ventas, calle Misiones número 1468, asistido del Alguacil de este Juzgado, á la venta de los siguientes artículos embargados en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra don Laureano Hierro, cobro de pesos: 3 mesas de billar, una taquera con pizarra, reglamento y 10 tacos, otra taquera con 12 tacos, una pizarra con contador; una taquera con 12 tacos, otra pizarra con contador, 8 bolas para billar y un mostrador pintado, con pirámide. Se previene que se fija en el diez por ciento de las ofertas aceptadas el importe de la seña que deben entregar las personas cuyas posturas se acepten, como garantía de ellas, y que los autos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Sep.4-1110-v.sep.14.

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contiene, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambarí por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde da frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

JOSE SICA CHOURITTO

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos sucesorios de don Juan Enrique Cristino Guillermo Fischer y de doña Elena Enriqueta Augusta Vogt de Fischer, se avisa al público que el día 21 de Septiembre entrante, á las 13 horas, el rematador don José Sica Chouritto, acompañado del Alguacil don Juan Luis Sauleda y del infrascripto Actuario, dará principio á la venta en remate público de los muebles y útiles inventariados en dichos autos, y cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base, y en la casa Avenida Treinta y Tres número 37. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1093-v.sep.18.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De un almacén completo. El miércoles 12 de Septiembre, á las 14 horas. — Piedras esquina Ituzaingó.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día doce de Septiembre, á las catorce horas, y en el local del rematador, este señor va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes del fallido señor José Varela Rojo, y que son los que se detallan en las relaciones que lucen de fojas 14 vuelta á 16 vuelta de estos autos; y de fojas 14 á fojas 16, de fojas 16 á fojas 17 y de fojas 18 á fojas 28 de los autos caratulados "José M. Vázquez contra José Varela Rojo, cobro de pesos, excepción hecha de los bienes que se expresan á fojas 42 del concurso". Los antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón, 478, á disposición de los interesados. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Varela Rojo, quiebra". — Montevideo, Agosto 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Gran cantidad de vinos de todas clases, infinidad de comestibles, conservas, dulces, aceites, porotos, lozas, porcelanas, cristalería, creolina vinagres, papas, galletitas, armazones, mostradores, vidrieras, mesas y escritorios, báscula, balanza, caja registradora, medidas, pirámides, aparatos para cerveza, depósitos, baños maría, molinillo, camas, colchones, ropas, damajuanas, tarros de vidrio y gran cantidad de artículos del ramo.

Piedras esquina Ituzaingó, el miércoles 12 de Septiembre, á las 14 horas.

Sep.3-1080-v.sep.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La casa calle Salto número 1278.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Barbagelata", se hace saber al público que el día diez del entrante Septiembre, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en esta nueva ciudad, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 10 metros de frente al Oeste á

la calle Salto, por donde está designada la puerta del edificio con el número 12; 27 metros 739 milímetros en el lado Sur, por donde linda con don Domingo Arruti, 26 metros 28 centímetros en el costado Norte, lindando con don Benito Santamarina, y 9 metros 50 centímetros en el fondo, al Este, confinando con Mattos. Este bien tiene para la venta la base de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.3-1081-v.sep.19.

GOMENSORO & CASTELLS

Judicial.—Al mejor postor.—En Cololó, Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan J. Hore y Cía., Julio Sienra y la sucesión de Llewellyn Edwards contra Emilia Lapitz de Santillán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los rematadores señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás construcciones que contiene, situado en el Departamento de Soriano, compuesta, según plano levantado el 30 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don León Castro, de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, lindando por el Norte y Oeste, con campo que fué de doña Emilia Lapitz de Santillán; por el Este con el camino que conduce á Paso del Correntino, y por el Sud, el arroyo Cololó en medio, con don Francisco Fregeiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1046-v.oct.4.

MIGUEL SAGRISTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Casildo Fernández Chavez contra Jacinto Quintana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, de las catorce á las diez y seis horas, el rematador don Miguel Sagristá, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, la siguiente propiedad: Un terreno ubicado en el Partido Nuevo, segunda sección de este Departamento, compuesta de un área de treinta y nueve hectáreas, más ó menos, y linda: al Norte, don Andrés Pacheco; al Sud, don Domingo Nocetti; al Este, doña Paulina Luisi, arroyo de los Píriz por medio, y al Oeste, don Donato Pereira y don López Virriel. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos del campo de la referencia y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.31-1018-v.sep.14.

MIGUEL SAGRISTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Pedro Risso y Cía., cesión de bienes, ocupación y depósito de bienes", se hace saber al público que el veintiuno de Septiembre próximo, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá el siguiente bien de pertenencia del concurso de don Pedro Risso: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con la letra T de la manzana número 55 de Punta del Este, que mide 16 metros 50 centímetros de frente, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Veinte; al Sur, solar letra Y; al Este, don Cayetano Zunin y al Oeste, Avelino Gutiérrez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 5.800.00; B) Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, á los efectos legales; C) Que serán de cuenta del adquiriente los gastos de escrituras. —Maldonado, Agosto 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.31-1019-v.sep.14.

MIGUEL SAGRISTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Banco de la República (San Carlos) contra María A. Núñez de Domínguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Octubre venidero, de las catorce á las quince horas, el rematador don Miguel Sagristá, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, una fracción de campo con las mejoras en él existentes, ubicado en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de sesenta y siete hectáreas ocho mil novecientos diez y siete metros cuadrados, que linda: al Norte don Secundino Núñez: al Sud, don Román Núñez; al Este, el arroyo de Garzón, y al Oeste, doña Carmen Núñez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos respectivos, planos de ese campo, se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.31-1020-v.sep.14.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno de más de 4.000 metros de superficie, con frente al Camino Cibils (hacia el Nordeste), á unos 350 metros al Sudeste de 8 de Octubre, á la altura de la antigua quinta de Martins. Un gran ombú, que se levanta aislado en medio del lote, lo distingue perfectamente de todos los demás de la localidad. Venta al contado, en un solo lote, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación.

El 13 de Septiembre, á las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Septiembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 2.112 metros, que se deslindan así: 43 metros 75 centímetros de frente al Este sobre el Camino Cibils; 50 metros en el costado Norte, lindando con la propiedad de don Juan Antuña; 50 metros al Sud, lindando con doña Fermina Vigil de Alboa y 42 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de los ejecutados. 2.o Otro terreno confinante con el anteriormente delindado, y que tiene 71 metros 84 centímetros en la línea del Oeste sobre la calle Tuyutí; 42 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, lindando con la fracción antes descripta, 55 metros 38 centímetros al Sudeste, lindando con doña Fermina Vigil de Alboa, y 16 metros 95 centímetros al Sudoeste, con terrenos de don Antonio Ruggiero. 3.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, de forma triangular, con 11 metros 39 centímetros en su base al Sudoeste, lindando con terreno de don Demetrio Esperanza; 34 metros 75 centímetros en la línea Este, con frente á la calle Tuyutí, que lo separa de la fracción antes descripta, y 33 metros 74 centímetros al Nordoeste, lindando con terreno de don Juan Acuña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota — Más informes y croquis, en mi escritorio, Juncal 1423.

Ag.31-1025-v.sep.18.

JAIME MAESO

JUDICIAL

En Bella Vista. — 2 propiedades, una con frente á la calle San Carlos número 45, y otra á San Ramón número 38.
El viernes 14 de Septiembre, á las quince horas y quince horas y treinta, respectivamente, de acuerdo con el siguiente
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada á exhorto del señor Juez Departamental de Canelones, librado en los autos sucesorios de doña Angela Tognola de Calmi, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Septiembre, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda, de un terreno con la edificación que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado del otro lado del Arroyo Seco (Bella Vista), en este Departamento, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle denominada hoy San Carlos, designada la puerta de entrada con el número 45, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Sud, y además un martillo sobre la esquina Sudeste de 2 metros 577 milímetros, por 3 metros 436 milímetros, lindando todo por el Sud con don Carlos N. Aguiar; por el Este con Pascual Servetti, José Berruti y Enrique Maciel, y por el Oeste con Angel Fiosatti. Esta propiedad se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.200.00. El mismo día, á las quince horas y treinta, y por el mismo rematador señor Maeso, acompañado del Alguacil y Actuario, se procederá á la venta de otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en el paraje denominado Bella Vista, en este Departamento, calle San Ramón número 38, compuesto de 8 metros 967 milímetros de frente al Sud sobre la citada calle, por 60 metros 8 centímetros 48 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Varela; por el Oeste, con Juan Ospital, y por el Este, con Juan Elena, y encerrando una superficie de 550 metros. Esta propiedad se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.600.00 (dos mil seiscientos pesos). Se previene: Que las bases para las ventas ordenadas serán las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto ... de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1029-v.sep.14.

MANUEL CATRUFO (hijo)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Manuel Castro contra don Cirilo Serafín Quinteros, por ejecución de hipoteca, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo Becca, y del suscripto escribano, y al mejor postor, el domingo 16 de Septiembre de 1917, á las 15, de un solar de terreno con el galpón que contiene, cercos, cimientos y pavimentos pagos, sito en esta Capital, en la duodécima sección judicial, compuesta de ocho metros tres centímetros de frente al Nordeste á la calle Vilardebó, por formar esquina frente al Nordoeste, con quince metros ochenta y dos centímetros sobre la calle Porongos; otros ocho metros tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar veintitrés del plano primitivo al amanzanamiento practicado por los señores Santurio y Weissel, y al Sudeste, otros quince metros ochenta y dos centímetros, lindando con el solar número dos del plano levantado por el ingeniero don José Llambías de Olivar en Agosto de mil novecientos diez; encerrando ciento veintisiete metros tres decímetros cuarenta y seis centímetros cuadrados. La venta se llevará á cabo en el lugar de la ubicación del inmueble. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos están á disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por comprender otro inmueble afectado en hipoteca á esa institución; y en la carpeta á nombre de don Cirilo Serafín Quinteros. La venta es libre de todo gravamen. En fe de ello signo y firmo el presente, en Montevideo, á veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y siete. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Ag.30-999-v.sep.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por cese de condominio

El día 14 de Septiembre, á las quince ho-

ras, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, procederé á vender por separado y en el orden que se expresan, los siguientes bienes:

1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sito en el Camino Millán esquina San Eugenio, cuya área se detalla en el edicto que se inserta á continuación.

2.o Una valiosa casa de bajos y altos, sita en el Camino Millán números 2580, 2582 y 2584. La planta baja se compone de dos casas independientes, una de cuatro piezas, demás comodidades y fondo, y la otra, un salón, cuatro piezas y demás servicios.

La casa de altos tiene cuatro piezas, cuarto de baño, cocina y demás comodidades. Ambas propiedades tienen servicio de caño maestro. Posición excepcional.

3.o La propiedad ubicada en la calle Sitio Grande número 1680, compuesta de tres piezas, cocina y demás servicios y fondo; y

4.o Los derechos á un terreno ubicado en la calle Caridad entre las de Arroyo Grande y Guaycurú, al lado del número 1329, cuyo deslinde también se menciona en el edicto referido.

Las ventas se efectuaran de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Hipólito Othon, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 14 del entrante Septiembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va á proceder, por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el cerco, veredas y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Reducto, en la novísima ciudad, de esta Capital, señalada esa fracción en el respectivo plano del agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 1, y se compone de 12 metros 99 centímetros la línea del frente al Este al Camino Millán; 28 metros 69 centímetros la línea del Sud, lindando con la calle de San Eugenio, por formar esquina; 30 metros 50 centímetros la del costado Norte, confinante con la fracción número 2, de don José López Dolidán, y 13 metros 64 centímetros la del Oeste, lindero con el solar número 15 de un plano anterior; encerrando una superficie de 392 metros 6.650 centímetros. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y con el afirmado del frente y arrimos pagos, ubicado en el paraje denominado "Reducto", en este Departamento, compuesto de 370 metros cuadrados y 24 decímetros, según el plano de 11 de Agosto de 1869, suscripto por don Eugenio Penot, se deslinda así: 12 metros 885 milímetros tiene la línea del frente al Oeste al Camino de Millán, 12 metros 775 milímetros la del fondo en el Este, lindando con don Juan Argentó; 27 metros 94 centímetros la del costado Norte, confinante con don Gerónimo Solari, hoy más propiedad de los Falco, y 29 metros 82 centímetros en el costado Sur, lindando con don Luis Capurro, antes don Juan Trevino, y hoy de Capurro y Othon. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 828 de esta ciudad, y compuesto de 191 metros cuadrados y 95 decímetros, encerrados así: 4 metros y 65 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle del Sitio Grande; 40 metros y 28 centímetros en el costado del Este, lindando con don Casimiro Caldas; 4 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con Giribaldi, y 40 metros y 28 centímetros en el costado del Oeste, formado por una línea quebrada que á los 9 metros 28 centímetros, á contar desde el frente Norte, abre 15 centímetros, y que confina en toda su extensión con don Felipe Macías. 4.o Los derechos al solar número 7 de la manzana H, con frente á la calle Caridad, el cual encierra un área de 373 metros 17 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por mayores informes, ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Ag.30-1000-v.sep.14.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El sábado 29 de Septiembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Septiembre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-998-v.sep.28.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Cuatro juegos dormitorio, aparadores, armarios, mesas, sillas, reloj de pared, juegos de lavatorio, perchas, jarras, salivaderas, batería de cocina, gramófonos, discos, heladeras, lozas, ropas, frazadas, colchas, camisas, etc. Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 2.o turno, autos "Sucesión Ernestina Kirschen ó Hirschehour". Al mejor postor, lo venderemos el lunes 10 de Septiembre, á las 14, en nuestro local, Zabala 1388.

Ag.29-982-v.sep.8.

P. DENIS TEPPI

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día trece de Septiembre próximo venidero, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Pedro Denis Teppi, asistido del Alguacil y Actuario, va á proceder á la venta en remate almoneda del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, señalados en el plano levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con los números veintiséis y veintiocho de la décima sección judicial de Montevideo, y de la fracción nueve del Barrio Pérez Castellanos, de este Departamento, compuestos ambos de una superficie de quinientos noventa metros con treinta decímetros cuadrados, deslindados así: diez y siete metros y diez y ocho centímetros de frente al Este á la calle Liniers, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, y lindan: por el Norte, con el solar veinticuatro; por el Sur, con el treinta, y por el Oeste, con los solares veinticinco y veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos por "Baldassari Leonor contra Luis Castagnino Gardone, ejecución de hipoteca" que se tramita en el concurso del ejecutado. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-970-v.sep.12.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos lindos solares, calle Defensa entre Aramburú y Blandengues.

Base de venta: $ 1.14 metro cuadrado. El lunes 10 de Septiembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Larraburu de Vachín", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Septiembre, á las 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o El solar número 28 de la manzana 989 de esta ciudad, 19.a sección judicial, y compuesto de 430 metros 52 decímetros, deslindado así, según el plano levantado en Marzo y Abril de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Defensa, igual dimensión al Este, con el solar 15; 50 metros 6 centímetros al Sur, con el solar 27; 50 metros 7 centímetros al Norte, con el solar á describirse, y el solar número 29 tiene 430 metros 60 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste á la misma calle Defensa; 8 metros 60 centímetros al Este, con el solar 14; 50 metros 7 centímetros al Sur, con el solar 28, y 50 metros 8 centímetros al Norte, con los solares 30, 5 y 6. Los solares relacionados han sido tasados á razón de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-874-v.sep.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Paulina Greco contra don Saturnino Piacentini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día ocho del mes de Septiembre, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de la parte proindivisa que corresponde al ejecutado, que es la mitad de una fracción de terreno de labranza, situado en la jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, compuesto de una hectárea cuarenta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, ó sean catorce mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, con ciento cinco metros de frente al Sud sobre camino vecinal y ciento cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Felipe Profumo; por el Este, con don Bartolomé Vivaldo, y por el Oeste, con Julio Massini; cuyo terreno es parte de la fracción señalada con la letra C en el plano levantado el veinte de Enero del año mil novecientos uno por el agrimensor don Juan Gregorio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. —Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Ag.24-890-v.sep.8.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

De una importante fracción de terreno de chacra, sita en el Rincón del Cerro. Tierras excelentes para la agricultura.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciria Souza contra Rafaela Padrón de Conde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Septiembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Wáshington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, sita en el Rincón del Cerro, de este Departamento, que forma parte de la fracción señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 6 de Noviembre de 1904, compuesta de 9 hectáreas, 9.593 metros y 96 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la sucesión Methol; al Sur, con camino de 8 metros por medio, con Antonio Padrón; al Este, con la fracción vendida á Pedro Esteban Pino, y al Oeste, camino vecinal por medio, con la sucesión Salaberry. Se previene: 1.o Que el mjor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientao Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los intere-

sados. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-950-v.sep.12.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

De una linda propiedad situada en la Villa del Cerro, compuesta de un área de 922 metros 35 decímetros.

El domingo 9 de Septiembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Base de venta: $ 640.78.

Con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestodos de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Feliciano Curbelo", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Septiembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martilero don Wáshington R. Zarza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, sito en la manzana número cincuenta y siete C de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur á la calle Austria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste calle pública, lindando al Norte con Enrique Akerman, y al Este con Juan Bautista Russi. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos sesenta y un pesos con diez y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-879-v.sep.8.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Rijo y Dolores Villanueva", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, de las catorce á las quince horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en uno ó dos lotes, el siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la Villa de San Carlos, que mide un área de dos mil trescientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros, y linda: al Norte, sucesión Gerónimo Ayuste; al Sur, calle Reconquista; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, Valentín Amorín. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tación, que es de $ 350.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; C) Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 12 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.24-898-v.sep.8.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote, de varios terrenos con los edificios y mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca (número 2)", se hace saber al público que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el señor martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Maldonado; lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo). B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yí, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y al Oeste con don Pedro Soumastre. C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yí; confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González. El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los srvicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.908.09.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para más informes, ocúrrase al rematador, calle Salsipuedes número 1511. Teléfono "La Uruguaya", 22 (Cordón).
Jl.30-385-v.sep.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle Wáshington número 267.
El sábado 8 de Septiembre, á las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fermina del Pino de Freire, se hace saber al público que el día ocho del entrante Septiembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, con las mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de 11 metros 597 milímetros de frente al Sud á la calle Wáshington, donde su puerta de entrada está señalada con el número 100; por 41 metros 446 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Masanes y Cía.; por el Este con don Gabriel Munilla, y por el Oeste, con don Tomás Martínez y don Silas E. Burrows. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de pesos 9.500.00, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc. son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los intesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.
Ag.23-860-v.sep.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Campo en Yuquerí, 4.a sección del Departamento de Artigas. El 3 de Octubre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, por lotes separados, de cuatro fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Yuquerí, 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según título, de 3.267 hectáreas 6.734 decímetros cuadrados, y señaladas en el plano firmado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril del corriente año con los números 1, 2, 3 y 4, cuya área y deslinde, según dicho plano, es así: El lote número 1 se compone, deducida la superficie del camino, de un área de 822 hectáreas 4.947 metros, incluída una sobra de 23 hectáreas 1.421 metros, lindando: por el Nordeste, con Angela S. y María E. de Nery; por el Sudeste, el arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 2, y por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 2 se compone de 821 hectáreas 6.447 metros cuadrados, lindando: al Nordeste con el lote anterior; al Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 3; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 3 se compone de 822 hectáreas 4.097 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez; por el Sud y Sudoeste, con la fracción número 4 y Jordán Paiva; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. Y el lote número 4 se compone, deducida la superficie del camino, de 823 hectáreas, 5.997 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción anterior; al Este y Sud, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez, Lucas Orihuela, Rea Silva y Manuel Vargas, Serafina y Pedro Rodríguez, Manuel Luis Rodríguez y Manuela R. de Severo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con sucesión Guillermo Brazeiro y Jordán Paiva. Se previene: 1.o Que la venta se realizará por lotes separados, teniendo el comprador ó los compradores opción á otro lindero ó todos los lotes, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mi oficina, Misiones número 1364.
Ag.18-778-v.oct.3.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De una finca situada en la calle Cuareim, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Castagnetto y doña Teresa Frecia, se hace saber que el 7 de Septiembre entrante, á las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y del infrascrito, á la venta en remate público, y por oferta que exceda de la suma de pesos 1.466.66, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de 182 metros superficiales y 2.576 centímetros, con 8 metros de frente al Este á la calle Cuareim, por donde la finca existente tiene el número 961; 21 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con Francisca Méndez, y 24 metros 30 en el Sud, confinando, así como por el Oeste, con más terreno de don Juan Quirola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que serán de su cuenta todos los gastos de escrituración; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

For más datos, ver al martillero, calle Juan Carlos Gómez número 1340. — Teléfono: La Uruguaya número 208.
Ag.22-837-v.sep.7.

JOSE PEDRO BATISTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en despacho

librado por el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos de concordato preventivo extrajudicial de Germán J. Pereira, incidente por costas, se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don José Pedro Batista, asistido de este Juzgado y del escribano Conrado Sáez, del siguiente inmueble, tasado en ciento cincuenta pesos: Dos sitios solares, con mejoras, unidos, situados en el ejido Sur de esta villa, compuestos, cada uno, de veintiún metros setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, aproximadamente, y dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Víctor García; al Sud, doña Narcisa Piera; al Este, sucesión Sebastián García y al Oeste, camino á Maldonado. Dicha venta se efectuará en las puertas de este Juzgado el 11 de Septiembre próximo, á las 14 horas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el importe total de su venta dentro del quinto día, debiendo oblar, en el momento de serle aceptada el diez por ciento en garantía de la obligación (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Agosto 13 de 1917. — Juan B. Borelli.

Ag.27-911-v.sep.10.

ELIAS F. CAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, y habiendo dispuesto el suscripto Juez de Paz en despacho librado por aquél en autos iniciados por los sucesores de don Juan Brescia y doña Carolina Graña contra don José Dicessa, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el 12 de Septiembre próximo, de las 14 á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Elías F. Cal, asistido del Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras, ubicado en esta villa, y compuesto dicho terreno de un área superficial de quinientos cinco metros sesenta y nueve milímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle de los Treinta y Tres; al Sur, con la Iglesia Parroquial; al Este, con la sucesión de Luisa Núñez, y al Oeste, sucesión de don Florencio Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en poder del Juzgado (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 24 de 1917. — Juan B. Barelli.

Ag.28-939-v.sep.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Doña Benigna Nunez de Martins, tutora de los menores Felipe y Pedro Martins, contra don Francisco Román Mestre, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Septiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo sin número, se va á proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano que firma, á la venta en almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesto de ciento veintiuna hectáreas, lindando: Al Norte, con don Ignacio Calcagno; al Este, el arroyo Chuy; al Sud, el Bañado del Rey y menores de Ramón Muniz, y al Oeste, con don Pedro Penen y don Ignacio Calcagno; tasado con todas las mejoras que contiene, consistentes en edificio de material y arboleda, á razón de cuarenta y dos pesos la hectárea, ó sea cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos. Un terreno y finca, sito en esta ciudad, con frente al Sud, de 17 metros y 50 centímetros á la calle Ituzaingó; al Norte la misma extensión, con el señor Mestre; al Este, 21 metros, con la sucesión de Francisco Granda, y al Oeste, 21 metros, con terrenos de don Justo F. Ferreira; tasado en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos taerceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor consignará, en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1917. Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1077-v.sep.20.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por don Lizardo Hoffmann con don Elías Gandolla, por desalojo y cobro de arrendamientos, se hace saber al público que por el martillero Florentino Sequeira (hijo), el día trece del entrante mes de Septiembre, á las nueve horas, y en la casa de comercio del ejecutante, se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y por dos terceras partes de la tasación, corriente á fojas 33 y 34 de estos autos, de los bienes muebles y mercaderías embargados al ejecutado señor Gandolla, los que se detallan en la diligencia de embargo presentado á fojas 4 y 5 de dichos autos.—Rosario, Agosto 29 de 1917. — Bernardo Paz.

Sep.3-1069-v.sep.12.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del nombrado Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la finca en él construída, sito en esta ciudad, sobre la calle Florencio Sánchez, en donde está señalada la casa con el número 209, lindando: por el fondo, con don Florentino Caceres; por un costado, con don Matías F. Zeballos, y por el otro, con doña María Muñoz de Pereira, encerrando dicho terreno un área total de setecientos diez y nueve metros cuatrocientos doce centímetros cuadrados, ó sean diez y seis metros setenta y cinco centímetros de frente á la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de 4.300 pesos; Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, ó sean dos mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos de derecho; Que esta venta fué decretada en autos caratulados "Salvanelli y Volante con Angela Ferreira de Orlando, cobro de adoquinado"; Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 22 de 1917. — José M. Espinosa, Escribano Público.

Ag.28-934-v.sep.17.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Amalia Brunet de Barrios contra Isidoro Pacheco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, de los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle á Sonia Isabel Navia de Pacheco, como hija de Joaquín Carlos Navia, ó sea una quinta parte de una fracción de campo de pastoreo, situada en la jurisdicción del Rosario, segunda sección del Departamento de la Colonia, compuesta de un área total de doscientos noventa y ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros, y linda: por un costado, con el arroyo Rosario Grande y predio de don Pablo Díaz; por otro, con campo de don Isidoro Viaña; por otro, con predio de los señores J. Ramora, E. Beldaña y J. M. Muniz. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1091-v.sep.29.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro de Septiembre entrante, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, con un área superficial de setenta y cinco hectáreas novecientos treinta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con camino á la Barra de Santa Lucía; por el Sur con sucesión de don Juan Eldegain; por el Este, con la cuchilla del Mangrullo, y por el Oeste con don Ceferino Placeres, habiendo sido avaluado el inmueble descripto en la suma de siete mil quinientos pesos. 2.o Una fracción de terreno que forma parte de la señalada con el número seis en el plano general de los terrenos que forman el pueblo de Libertad, sexta sección del Departamento, con un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, con sus edificios y demás mejoras, y linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros por el fondo al Norte, y por el Este con don José María Cabrera, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre el camino nacional á San José, y por el Oeste, por formar esquina, con la calle Noviembre, y ha sido avaluada esta propiedad en la suma de mil ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen á la sucesión de don Ceferino Placeres (hijo), y se mandan vender en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República con la sucesión de Ceferino Placeres (hijo), cobro de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo indicado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Agosto 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.6-1138-v.sep.21.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día catorce de Septiembre del corriente año, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, un terreno con lo en él edificado, situado en la manzana número cincuenta y cuatro de esta ciudad, compuesto de un área superficial de trescientos treinta y ocho metros y seis mil trescientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Lampodio; al Sud, calle Rivera, por medio, con Juan Gutiérrez y Javier Motta; al Este, Lorenzo Curioni, y al Oeste Pabla y Feliciano Mentiguiaga. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por "Juan White contra Manuel Daporta y otra, por ejecución de hipoteca". Y á los efectos de la ley de la materia se hace sta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.28-927-v.sep.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos seguidos por don Benjamín Maceda contra Francisco Oribe, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día diez de Septiembre próximo venidero, á las ... horas, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de una finca señalada con el número uno en el grupo E del Barrio "Venancio Benavídez", de esta ciudad de Treinta y Tres, con cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Juan Ortiz, por cien metros de fondo, lindando: por el Norte con la prolongación de la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Benjamín Maceda, y por el Este, con la calle Pedro José Viera. Se previene: 1.o Que dicho inmueble fué tasado en cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto Actuario; y 3.o Que los títulos respectivos estarán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.24-885-v.sep.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

COMERCIALES

Al público y al comercio

Habiéndose disuelto por terminación de contrato la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Panero Hnos. y Cía., y constituída una nueva entre los señores Mateo Panero Journé y señor Atilio Panero, que bajo el nombre de Panero Hnos. proseguirá el giro regular de la razón social anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo, se emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan á deducir sus acciones dentro del plazo legal. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Panero Hnos. y Cía.

Sep.6-1140-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha dejado de ser socio comanditario del que suscribe el señor Andrés Cáceres Respeiro, quedando con el activo y pasivo y único responsable el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Pueblo Solís, Septiembre 3 de 1917. — Ignacio Morales (hijo).

Sep.5-1119-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á favor de don José Carrela las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Peyraube Hermanos.

Sep.5-1129-v.sep.25.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender á don Victorino Paredes las existencias y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en Corral de Piedra, 6.a sección del Departamento de Salto, quedando de cuenta del que suscribe todos los créditos á pagar y cobrar. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Ramón López.

Ag.4-1108-v.sep.24.

Banco del Comercio

Convocatoria

El Consejo de Administración del Banco del Comercio (J. C. R. Mullins Ldo.), convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de Septiembre próximo, á las diez y seis horas, en nuestra sede social, calle Cerrito número 378, para considerar la siguiente orden del día:

Actitud á asumir por el Banco frente al decreto del Poder Ejecutivo retirando la personería jurídica.

Nota de acuerdo con el artículo 73 del Estatuto social, para tener entrada, voz y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán previamente dar cumplimiento á las disposiciones de este artículo. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Jorge E. Irvine, Presidente. — Oscar Pedro Bellán, Secretario.

Sep.4-1100-v.sep.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de la oficina de remates y balances de don Pedro Riera he prometido vender á los señores P. Viglietti Hnos. las existencias de mi casa de comercio situada en la Avenida Peñarol sin número (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Isolina Lorenzo.

Sep.3-1073-v.sep.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar á favor de don Alejo González, situada en las calles José G. Amorín y Agraciada, de esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten todos aquellos que tengan cuentas á cobrar en mi casa citada. — Salto, Agosto 29 de 1917. — Simón Tofis.

Sep.3-1058-v.sep.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Cantao he contratado vender á favor de don Antonio López, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1304, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — José A. Cotelo.

Sep.3-1057-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender á don Miguel Antonio Barriola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Juan Francisco Indart.

Sep.3-1059-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Carle y Enrique Barrabino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Fortunato Mortola.

Sep.3-1061-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Bririo y Casanovas en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José y Mateo Bririo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — José Bririo. — Mateo Bririo. — Ricardo Casanovas.

Sep.3-1064-v.sep.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con el arreglo concertado con mis acreedores he resuelto enajenar en las condiciones que el mismo arreglo expresa, á los señores Costa y Bertoni, de esta plaza, el activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Inglaterra. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan hacer algún reclamo en la casa de los señores Costa y Bertoni, en esta ciudad, calle Brasil esquina Canelones, quienes se harán cargo de pagar á los acreedores que se presenten dentro del término de treinta días, quedando bajo las penas de la ley los que así no lo hicieran. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1917. — Santiago Benvenutto.

Sep.3-1078-v.sep.24.

Venta de peluquería

Por el presente participo al público y al comercio que he prometido vender á don Elías Miguel Cozzolino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Canelones número 765. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Luis B. Gallastegui.

Sep.1.o-1044-v.sep.21.

Promesa de venta

Hago saber que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en el día de hoy, he prometido vender á don Enrique de las Carreras mi casa de comercio sita en la esquina de las calles Montevideo y Arapey, de esta ciudad, llamando á los que se consideren acreedores á cobrar sus créditos. — San José, Agosto 28 de 1917. — Cándido Rodríguez.

Sep.1.o-1036-v.sep.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Santiago Bravo mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tenía establecida en esta ciudad, calle Esperanza número 851. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á los efectos de citar á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten en el referido negocio con sus correspondientes justificativos, donde les serán abonados, dentro de los 30 días.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Angel Bozzano.

Sep.1.o-1042-v.sep.21

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón Sánchez la cigarrería que tengo en esta ciudad, calle Colón número 1641, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten en ella al señor Sánchez en el plazo y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Luis Macellas.

Sep.1.o-1049-v.sep.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Horacio García las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sarandí entre Paysandú y Ceballos. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Agosto 27 de 1917. — Máximo Olavarría.

Ag.31-1023-v.sep.19.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Juan V. López todas las existencias de mi café y bar "La Aurora" sito en la calle Agraciada número 2221, de esta ciudad, por lo que cito y emplazo á todos los que se crean con derecho para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de lo que dicha ley expresa. — Montevideo, Agosto 25 de 1917. — Pedro Vaz Rodríguez. —Juan N. López.

Ag.30-996-v.sep.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado con don Juan de Nobrega la venta de la panadería de nuestra propiedad, sita en la calle Arenal Grande número 2355, cuyo comercio gira bajo la razón social de Manuel Rivas y Cía. En consecuencia, citamos á todos los que tengan créditos á cobrar que se presenten en el referido negocio, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Manuel Rivas. — Domingo San Martín.

Ag.28-936-v.sep.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pancerisa y Berenguer las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Rogelio López.

Ag.30-1002-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rovira el comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en Carrasco. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Por Juan Hernández: M. Perugorría.

Ag.29-968-v.sep.18.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arona Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Allios Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Balsierra A. G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
[illegible] y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Caisandra Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cuenio Manuel
Olavier Alejandro J.
Ocmezaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinas Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fimoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi [illegible]
Galvan Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirta y Fignono

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lorra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morañes Marcos
Martetán y Cía María C.
Maurente Amabilio

N

Núñez Manuel
Nogaro Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rebuñal Manuela
Rebuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teixeiro Rosa
Trabaro Benito
Trisy Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vásquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Balparda y Cía.
Abalde Braulia

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Buzzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domiño Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignono
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muzzetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto E.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Trisy Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Onilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

E. y Urquiza Serafina E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Salán Consuelo
Borneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dallabona Lino
Rivas José

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Agosto 1.o de 1917.

525-pte.1016.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
CANELONES			
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
FLORIDA			
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
FLORES			
Rural núm. 18.......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
DURAZNO			
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yí......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
ROCHA			
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
CERRO LARGO			
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
TACUAREMBO			
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
RIVERA			
Rural núm. 16.....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
ARTIGAS			
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
SALTO			
Rural núm. 36.......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12.......	Sarandí del Arapey...	M.	31 Sepbre. 1917
Rural núm. 13.......	Mataojito...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19.......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
PAYSANDU			
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
RIO NEGRO			
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
SORIANO			
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Diciembre 1917
COLONIA			
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1144-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Méndez Hnos. mi casa de comercio denominada "Spontman", establecida en la calle Uruguay, de la ciudad del Salto. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 20 de 1917. — Benjamín B. Robaina.

Ag.28-926-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participámosle que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial, con asiento en este pueblo, la que girará bajo la razón social de Sopeña y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo de la firma Luis R. Sopeña, cuyos negocios proseguiremos. — San Ramón, Agosto 27 de 1917. — Luis R. Sopeña. — Arturo Corrales Artagaveytia. — Francisco V. Trelles.

Ag.30-995-v.sep.18.

Al comercio y al público

Avisamos que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fidelería y anexos y bajo la razón social de Juan Moll y Cía. estaba establecida en la calle Ciudadela número 1288, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Manuel Gil y Manuel Lorenzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que las personas que se crean con algún derecho lo hagan saber dentro de los treinta días, á partir de la fecha (Agosto 23 de 1917), en la calle y número antes mencionado, pues pasando el término no se admitirán reclamaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1917. —Juan Moll y Cía.

Ag.24-895-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos que el señor Sergio Zapata ha contratado vender su casa de comercio situada en Sequeira, Departamento de Artigas, punto denominado Paso del Sauce, á la nueva firma social á constituirse, y que bajo la razón de Zapata y Cía. continuará sus operaciones mercantiles en el citado paraje. Dicha nueva firma la constituirán el mencionado señor Sergio Zapata y la razón social Juan M. Nobre y Cía. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Sequeira (Paso del Sauce), Departamento de Artigas, Agosto 21 de 1917. — Sergio Zapata. — Juan M. Nobre y Cía.

Ag.24-894-v.sep.13.

Venta de negocio

Al comercio y al público en general hago saber que tengo contratado en venta mi establecimiento y taller de carpintería y aserradero, con todas sus existencias, ubicado en la ciudad del Salto, calle Agraciada número 671, denominado "El Progreso". De conformidad á la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos del caso á los señores Barth, Bier y Cía., del Salto, á fin de serles abonados, conforme á lo acordado. — Salto, Agosto 22 de 1917. — José Rossi.

Ag.23-872-v.sep.12

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y otros, conocida por "La Montevideana", giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Izmendi y Savoya, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Fernández Izmendi. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación.—Mercedes, Agosto 15 de 1917.—Octavio L. Savoya.—M. Fernández Izmendi.

Ag.21-808-v.sep.10.

Al comercio y al público

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Campari Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Atilio Campari. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. —Atilio y Rodolfo Campari.

Ag.22-857-v.sep.11.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor don Juan Viviani, mi casa de comercio que en el ramo de Hotel, denominado "Internacional" (antes "Nuevo"), giraba bajo mi nombre, establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Paysandú. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus créditos dentro del término de ley, pasados éstos, no se atenderá reclamo alguno. —Rivera, Agosto 14 de 1917. — Vicente Baena.

Ag.22-833-v.sep.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que Santiago Amico vendió á Antonio Figueroa la casa de comercio que en los ramos de mensajería, cigarrería, salón de lustrar calzado y anexos poseía en esta ciudad, calle Sierra número 2012. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Santiago Amico. — Antonio Figueroa.

Ag.22-856-v.sep.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada en esta ciudad por el escribano don José Bablo, hemos comprado á don José M. Vázquez toda la parte que á éste correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Dupouy Hermanos y Compañía, para la explotación de un taller mecánico y garage, establecido en la calle Montevideo número 783. Por la misma escritura declaramos totalmente disuelta la sociedad aludida, quedando el activo y pasivo á cargo de don José y don Víctor Dupouy. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1917. — José Dupouy. — Víctor Dupouy.

Ag.21-832-v.sep.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este Departamento bajo la razón social de Burgos y Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 20 de 1917.—Juan Carlos Correa.

Ag.21-807-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Cabanelas la mitad del comercio que exploto, denominado "Café Sarandí", situado en esta Capital, calle Juncal número 1333, con el objeto de constituir contrato de sociedad con dicho señor Cabanelas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Ag.22-838-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Constantino Piacenza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma López, Borghetti Hermanos, retirándose de ella el socio don Arturo Borghetti. Por la misma escritura ha quedado el activo y pasivo á cargo de los otros socios, Angel López y López y José Borghetti, quienes continuarán las mismas operaciones de la extinguida firma, y del "Café y Confitería París", bajo la razón social de López y Borghetti, y con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay esquina Joaquín Suárez. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Salto Agosto 13 de 1917. — Arturo Borghetti. — José Borghetti. — Angel López y López.

Ag.20-793-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en este pueblo tenemos y gira bajo la razón social de Prieto y Olhagaray, y de que quedará el activo y pasivo á cargo del señor Higinio Prieto. — Santa Isabel (del Paso de los Toros), Agosto 14 de 1917. — Higinio Prieto. —Vicente Olhagaray.

Ag.18-760-v.sep.7.

Al comercio y al público

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Pereira Machado y Aigabella giraba en esta ciudad en los ramos de fábrica de ladrillos y taller de cerámica, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio Napoleón Pereira Machado. — Salto, Julio 20 de 1917. —Pereira Machado y Aigabella.

Ag.10-600-v.sep.10.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Ramiro P. Saffons el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta ciudad y en la calle 18 de Julio entre las de Asamblea y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro.—Alejandro Garafani.

Ag.13-636-v.sep.12.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he convenido con don Oscar T. Aguirre venderle parte de los útiles del servicio fúnebre de la casa que tengo establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación por treinta días. — San Carlos, Agosto 1.o de 1917. — José Risso Cal.

Ag.8-534-v.sep.8.